

2024-2025



INFORME ANUAL

COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 0010-2024-AU, del 15 de marzo de 2024)





INDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. MARCO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN – CPF 2024.....	6
1.1 FINALIDAD	6
1.2 OBJETIVOS	6
1.3 ORIGEN Y TIPO DE FISCALIZACIÓN	6
1.4 BASE LEGAL	7
1.5 LIMITACIONES.....	10
1.6 MIEMBROS Y EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN 11	
1.7 INICIO DE GESTION DE LA NUEVA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION	11
II. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A LAS UNIDADES ORGÁNICAS PROGRAMADAS EN EL POI 2024.....	12
ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO.....	12
2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-UNAC.....	12
2.2 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.	19
2.3 UNIDAD DE GESTIÓN PATRIMONIAL - UNAC	53
2.4 UNIDAD DE CONTABILIDAD - UNAC	53
2.5 UNIDAD DE TESORERIA	61
2.6 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	65
2.7 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	84
II. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	95
2.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	95
2.3 OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	97
III. PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2024.....	102
IV. INFORMES DE RESULTADO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS O DATOS INFORMATIVOS RECEPCIONADO POR LA OFICINA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.	103
4.1 INFORMES SOBRE CAUSAL DE VACANCIA.	103
4.2 INFORME SOBRE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.....	123
4.3 INFORME SOBRE CASO DE CONTRATACION DEL HIJO DE UN CONGRESISTA, TENIENDO IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO CONFORME A LEY.....	134
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES INTEGRADAS Y ARTICULADAS PARA LOGRAR ESTÁNDARES DE CALIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DE SOSTENER EL LICENCIAMIENTO LOGRADO Y GESTIONAR LA ACREDITACIÓN AÑOS 2025 Y 2026....	155





INTRODUCCIÓN

El presente documento, constituye el informe anual de gestión de la Comisión Permanente de Fiscalización-CPF 2024-2025, presentado a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, sobre las actividades realizadas durante su gestión, conforme a la misión institucional establecida en la Ley Universitaria-Ley 30220, concordante con el Art 248° del Estatuto UNAC y al Artículo 2° de la Resolución N° 010-2024-AU, del 23 de marzo de 2024, en la que se designó a los actuales miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización, por el periodo de un año.

El objetivo principal del presente informe de gestión, consiste en dar cuenta de los resultados de las acciones de fiscalización a la gestión académica, administrativa y económica de las dependencias de la Dirección General de Administración (DIGA) y los Órganos de Asesoramiento del Rectorado, siendo estas actividades ejecutadas de acuerdo al Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2024 (POI) de la Comisión Permanente de Fiscalización. La misma que contó con el apoyo y participación de su equipo técnico legal-administrativo, integrado por un asesor técnico legal externo, un coordinador técnico administrativo y eventualmente con apoyo secretarial en el cuarto trimestre, contando con amplia experiencia en el ámbito de la fiscalización administrativa, técnica y legal.

Recomendamos que tratándose la fiscalización universitaria de una actividad multidisciplinaria para el año 2025 se pueda contar con profesionales de las áreas de contabilidad, e ingeniería civil al mencionado equipo de trabajo, puesto que aún no se han cubierto todos los requerimientos formulados por la Comisión para los niveles de fiscalización de la gestión universitaria en materia financiera y proyectos de inversión pública.

Durante el ejercicio académico y administrativo del 2024-2025, las acciones de fiscalización se centraron en tres objetivos específicos: 1) verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión, conforme a la normatividad vigente; 2) verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y de los sistemas administrativos del Estado y 3) vigilar la gestión académica y el cumplimiento de los logros en materia de una educación superior





universitaria de calidad. Para lo cual se realizaron entrevistas presenciales y virtuales, además se solicitó información que evidencie las actividades realizadas en los distintos niveles jerárquicos de la entidad sujeta de fiscalización y se expuso un resumen ejecutivo de los hallazgos a los directores, responsables de las unidades orgánicas fiscalizadas, para que manifiestan sus aclaraciones al informe y formulen planes de mejora continua, si lo consideran conveniente.

Estas actividades se desarrollaron dentro del ámbito a la educación universitaria superior, cuyo órgano rector está bajo conducción del Ministerio de Educación (MINEDU) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, quien define las políticas universitarias a tenor de lo dispuesto por la Ley 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así mismo establece los fines y funciones que rigen el modelo institucional de universidad, y el proceso de licenciamiento y acreditación a través de sus organismos competentes, de la cual nuestra universidad cuenta mediante Resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD de fecha 23 de diciembre de 2020, con el licenciamiento inicialmente para el periodo de seis años, el cual ha sido modificado por la normatividad vigente, para convertirse en una gestión de la calidad universitaria de manera permanente y continua.

En el contexto, también son notorios los importantes esfuerzos que viene realizando la actual administración por potenciar necesarios procesos de certificación universitaria, sin embargo la continuidad del proceso de licenciamiento y acreditación aún presenta aspectos estructurales que deben ser superados en el contexto del Plan Estratégico Multi anual 2023-2026, con énfasis en mejorar la investigación formativa y actualizar, reponer y/o renovar laboratorios, maquinarias, insumos e equipos para todas sus facultades; para avanzar en mejorar las condiciones básicas de calidad, con la incorporación y ejecución de Proyectos de Inversión priorizados en su Programación Multianual de Inversiones (PMI),

Finalmente, agradecemos a la Asamblea Universitaria por la confianza depositada en los actuales miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) y en su equipo técnico legal-administrativo. Hacemos extensivo el reconocimiento a la colaboración de todas las autoridades, funcionarios, servidores y colaboradores de la Universidad, por las facilidades y la activa colaboración con las acciones de fiscalización para el cumplimiento en su totalidad de nuestros Planes Operativos año 2024 y del año fiscal 2025 hasta la fecha de culminación de nuestros mandatos.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 15 de marzo de 2024, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normatividad acotada, se procedió al sorteo de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización 2023 de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024; en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER** al Mg. Luis Enrique Moncada Salcedo, al Dr. Daniel Quispe de la Torre y a los estudiantes Johan Jairo León Mallqui y Juan Ramón Méndez Vicuña, miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización 2023 designados mediante Resolución N° 010-2023-AU, por los importantes servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad.
- 2° **DESIGNAR**, la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 23 de marzo del 2024 hasta el 22 de marzo del 2025, el mismo que tiene la siguiente composición:

DOCENTE PRINCIPAL Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ (PRESIDENTE)	FACULTAD FCNM
DOCENTE AUXILIAR Mg. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ	FCC
- 3° **DEMANDAR** bajo responsabilidad a la **COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN 2024** la presentación a la Asamblea Universitaria del informe de sus actividades realizadas al final de su gestión.
- 4° **PRECISAR**, que la Representación Estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 será elegida en una próxima sesión de Asamblea Universitaria.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

Fuente: Resolución de Asamblea Universitaria,

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6505690/5675509-010-24-au-aprueba-miembros-comision-permanente-de-fiscalizacion.pdf?v=1718900265>





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sorteada la estudiante de pregrado ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO con Código N° 1929510045 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y el estudiante de posgrado SIMON ARMANDO MINAYA SANCHEZ con Código N° 2381020122 de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 22 de julio de 2024; en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 56 y 57 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECONOCER**, a la representación estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de la Universidad Nacional del Callao, designado por Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 20224, a partir el 22 de julio de 2024 hasta completar el periodo normado, según el siguiente detalle:

Estudiantes	Código N°	Facultad
ARIANA NICOLLE BAUTISTA MELGAREJO	1929510045	FIARN
SIMON ARMANDO MINAYA SANCHEZ	2381020122	FCS - Maestría en Salud Pública

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.

Fuente: Resolución de Asamblea Universitaria.

<https://unac.edu.pe/wp-content/uploads/documentos/transparencia/resoluciones-asamblea-universitaria/2024/013-24-AU%20RECONOCE%20REPRESENTACION%20ESTUDIANTIL%20CPF%202024.pdf>



I. MARCO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN – CPF 2024.

1.1 FINALIDAD

Informar las acciones de fiscalización administrativa, académica y económica en materia de las competencias funcionales de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) de la Universidad Nacional del Callao a la Asamblea Universitaria, correspondiente al periodo que iniciara el 23 de marzo del 2024 y que concluye en marzo de 2025, con la culminación del mandato de los actuales miembros.

1.2 OBJETIVOS

Objetivo general

Vigilar la gestión académica, administrativa y económica de las facultades y unidades orgánicas de la Dirección General de Administración comprendidas en el Plan Operativo Institucional-POI 2023 de la CPF.

Objetivos específicos

- Verificar la existencia, uso y aplicación de los instrumentos de gestión conforme a la normatividad vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procesos de modernización de la gestión pública y de los sistemas administrativos del estado.
- Vigilar la gestión académica producida y el cumplimiento de logros en materia de una educación de calidad brindada a los estudiantes universitarios de la UNAC y el respeto a los derechos humanos de los estudiantes conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, La Ley 30220 – Ley Universitaria y la normatividad universitaria nacional y las disposiciones dadas por la Universidad Nacional del Callao.

Todo ello en el contexto del proceso de acreditación y post licenciamiento de la UNAC, conforme a la normatividad vigente del SUNEDU y SINEACE.

1.3 ORIGEN Y TIPO DE FISCALIZACIÓN

La Ley N.º 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio del 2014, establece en su artículo 77º que la Comisión Permanente de Fiscalización “es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a





guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”.

1.4 BASE LEGAL

NORMAS GENERALES:

- Constitución Política del Perú, de 29 de diciembre de 1993.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 25 de enero de 2019.

NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

- Ley N° 16225 – Ley que crea la Universidad Nacional Técnica del Callao, de 08 de septiembre de 1966.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao de 16 de noviembre de 1984, actualmente derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Estatuto UNAC 2015, de 02 de julio del 2015.
- Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, de 02 de julio de 2015, con la que se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Resoluciones de Asamblea Universitaria, con la que se modifica el Estatuto:
 - Resolución N° 02-2015-Ae-Unac Del 2jul2015, Aprobación Estatuto
 - Resolución N° 015-2017-Au Del 28 dic 2017, Primera Modificatoria
 - Resolución N° 006-2019-Au Del 11 mar2019, Segunda Modificatoria
 - Resolución N° 018-2019-Au Del 09oct2019, Tercera Modificatoria
 - Resolución N° 022-2019-Au Del 19dic2019, Cuarta Modificatoria
 - Resolución N° 001-2020-Au Del 18may2020, Quinta Modificatoria
 - Resolución N° 003-2020-Au Del 19may2020, Sexta Modificatoria
 - Resolución N° 007-2020-Au Del 19may2020, Séptima Modificatoria
 - Resolución N° 008-2022-Au Del 28jun2022, Octava Modificatoria
 - Resolución N° 011-2023-Au Del 23may2023, Novena Modificatoria
 - Resolución N° 016-2023-Au Del 10ago2023, Décima Modificatoria
 - Resolución N° 008-2024-Au Del 15mar2024, Décimo Primera Modificatoria
 - Resolución N° 015-2024-Au Del 22jul2024, Décimo Segunda Modificatoria



NORMAS ESPECÍFICAS Y PERTINENTES

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria, de 9 de julio de 2014 y sus modificatorias.
 - Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación (SINACTI), de 2 de julio de 2021
 - Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
 - Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de 20 de diciembre de 2007.
 - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.
 - Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 septiembre de 2018.
 - Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 septiembre de 2018.
 - Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), 19 de febrero de 2011.
 - Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, de 13 de octubre de 2005.
 - Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de 31 de diciembre de 2014.
 - Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, publicado el 20 de marzo de 2019.
- “(…) De conformidad con el Artículo 3 de la Resolución N° 121-2021-SUNEDU/CD, publicada el 09 noviembre 2021, a partir del 1 de enero de 2023, ***todas las universidades y escuelas de posgrado*** que pretendan continuar ofertando sus programas licenciados en modalidad presencial o semipresencial en una modalidad distinta, sea esta semipresencial o a distancia, y desde los mismos u otros locales autorizados para su prestación, deben presentar una solicitud de modificación de licencia institucional conforme al marco normativo vigente en dicho momento. El incumplimiento de esta disposición incurre en causal de sanción conforme lo establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por el presente Decreto Supremo.”



- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicado el 23 de julio del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 18 de abril de 2006.

NORMAS DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre de 2019.
- Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07 de enero del 2017, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo 1416.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 diciembre 2019
- Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 16 mayo 2024.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM, publicado el 14 de junio del 2013.
- Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD Aprueban Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, de fecha 6 de abril de 2021

- **NORMAS INTERNAS UNAC:**

Que cumplen con el principio de publicidad al 18 de marzo de 2025, se encuentran publicadas en el portal de transparencia del Estado peruano, en el siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia





[enlaces.aspx?id_entidad=10404](#)

1.5 LIMITACIONES

La Comisión Permanente de Fiscalización de marzo de 2024 al 18 de marzo de 2025, si logró contar con la totalidad de sus miembros legales, incluyendo con la elección de representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, por la Asamblea Universitaria. Además, cabe indicar que se contó con la presencia y asistencia efectiva de los miembros hábiles docentes en un total de 8 sesiones ordinarias que corresponden a 05 de la Comisión presidida por el Dr. Pablo Arellano Ubilluz y 03 sesiones en la Sub Comisión Especial presidida por el Mg Luis Eduardo Romero Dueñez, realizadas hasta el 18 de marzo del 2025. Así mismo se deja constancia, que la representación estudiantil, fue elegida a posterioridad, no obstante, la Presidencia, dispuso su incorporación en el WhastApp institucional donde se realizan informes de los avances del proceso de fiscalización y otros; fueron convocados en reiteradas oportunidades a las reuniones presenciales, sin embargo, no se pudo contar con su presencia.

Sin embargo, las actividades ejecutadas por la CPF aún no cubren la totalidad de las áreas de vigilancia que señala el artículo 77 de la Ley 30220, debido a que no el requerimiento de profesionales especialistas en finanzas e ingeniería civil, en particular para la fiscalización de la gestión económica y proyectos de infraestructura. Este problema se deriva en parte al bajo presupuesto asignado en el POI 2024 y 2025 para el cumplimiento de las actividades con la contratación de personal profesional requerido y personal de apoyo a la Comisión Permanente de Fiscalización. Sin embargo, se ha logrado cubrir el cien por ciento de las actividades planificadas en el POI, con especial atención de marzo 2024 hasta la fecha de 18 de marzo de 2025 (POI 2025) periodo del mandato de la actual Comisión. Gracias al esfuerzo de los miembros y del equipo técnico legal con que cuenta nuestra oficina.





1.6 MIEMBROS Y EQUIPO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Según la Resolución de Asamblea Universitaria N.º 010-2024-AU, de fecha 15 de marzo de 2024, se designaron como miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024, a partir del 23 de marzo del 2024 hasta el 18 de marzo del 2025, el mismo que tiene la siguiente composición:

- Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz (Presidente) (FCNM)
- Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez (Miembro Colegiado) (FCC)

Y mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2024-AU, del 22 de julio de 2024, se designaron, a partir del 22 de julio del 2024 hasta completar el periodo normado, la representación estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024, según el siguiente detalle:

- Ariana Nicolle Bautista Melgarejo, con Código N.º 1929510045 de la FIARN
- Simón Armando Minaya Sánchez, con Código N.º 2381020122 de la FCS-Maestría en Salud Pública.

Además, la Comisión contó con el apoyo de su Equipo Técnico Legal y Administrativo, conformado de los siguientes profesionales:

- Asesor Técnico Legal Externo: Abg. José Balarezo Vásquez.
- Coordinador Técnico administrativo: Ángel Vila Ucañan
- Contadora: Yerme Quezada Iparraguirre

Es necesario precisar, que los miembros estudiantiles no asistieron a las sesiones convocadas, a pesar de haberles citado a sus correos institucionales.

1.7 INICIO DE GESTION DE LA NUEVA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION

Se realizó el proceso de transferencia de cargo del Presidente saliente de la Comisión Permanente de Fiscalización 2023, el Dr. LUIS ENRIQUE





MONCADA SALCEDO con DNI N°06075571, y de la otra parte el Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, Presidente entrante de Comisión Permanente de Fiscalización 2024, Dando inicio al trabajo orgánico estatutaria de la nueva Comisión, plasmando un enfoque de fiscalización preventiva funcional, con el objetivo de modernizar procesos administrativos en mejora de la gestión pública.

II. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PRESENCIAL Y/O VIRTUAL A LAS UNIDADES ÓRGANICAS PROGRAMADAS EN EL POI 2024.

Antecedentes:

Una vez elegida e instalada la nueva Comisión Permanente de Fiscalización, presidida por el Dr. Pablo Arellano Ubilluz, que inicio sus funciones a partir del 23 de marzo del 2024 hasta el 18 de marzo del 2025, en dicho periodo anual, las actividades de fiscalización cumplidas al 100 por ciento en los Planes Operativos Institucionales (POI) de la Comisión, están comprendidas en los POI año 2024 y POI 2025.

Los periodos de fiscalización que comprende, son los siguientes:

- POI 2024, se investiga las actividades de los años 2023 y 2024
- POI 2025, se investiga las actividades de los años 2024 a 2025

En todos los casos hasta la fecha, de la intervención programada en el POI, pudiendo comprender incluso hasta la fecha de presentación de los informes. Si resulta de interés institucional, la comisión puede acceder a información de acontecimientos o actos de años anteriores, cuyos hechos no hay prescrito administrativamente.

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO.

2.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-UNAC

Mediante el Oficio N°013-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, se desarrolló durante el mes de marzo del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la Dirección General de Administración, cuya función es la de Conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad funcional. Estando a cargo de la CPC. Luzmila Pazos Pazos, permitiendo con el apoyo de acceso a la información requerida y actualizada para el monitoreo de fiscalización presencial y virtual.





Además, el equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización coordinó y realizó con la participación informada y colaborativa de los funcionarios, servidores o colaboradores pertenecientes a los órganos de control y/o las unidades orgánicas de acuerdo al Plan Operativo Institucional, en lo pertinente, realizando las entrevistas presenciales, toma de encuestas y requerimiento de información correspondiente, permitiendo conocer el alcance de la gestión en cada una de las sub áreas respectivas, identificando fortalezas y debilidades a ser superadas mediante procesos de mejora continua con las recomendaciones y sugerencias proporcionada por la asesoría del equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización en el POI 2024.

Al investigar en el periodo de fiscalización que comprende los años 2023 y 2024 hasta la fecha de intervención, conforme a lo dispuesto por la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sistematizada en el Texto Único Ordenado, y modificatorias, y otros para brindar información oportuna a la comunidad universitaria y público en general, tenemos:

Constituye función del DIGA conforme al literal j) del artículo 46° del ROF "j. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control."

Vista la publicación en el Portal Web de la UNAC, correspondiente a la Dirección General de Administración (DIGA) y sus dependencias, se encontró desactualizado, así tenemos la información de Caja Chica, es de interés de la comisión en este aspecto vigilar la legalidad del gasto, verificar sus instrumentos normativos, se puede apreciar que, no existe información publicada de Resoluciones Directorales de Caja Chica y también recabar información de Requerimientos de Bienes y Servicios, del años 2023, 2024, la no publicación infringe la voluntad de cumplir con el deber de transparencia exigida de manera literal e incluso adicionalmente por voluntad propia o por nueva normas de transparencia, establecidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), tal es así que en el numeral 19, en su literal 21, procedente del artículo 19°, el cual establece la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada oportunamente, entre



otras, la información siguiente: "Toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia que resulte útil y oportuna para los administrados y ciudadanos en general."

EN EL PORTAL , tenemos que:

RESOLUCIONES DIRECTORALES DE CAJA CHICA Y DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS - AÑO 2023:

Con respecto a este año no existe ninguna publicación.

RESOLUCIONES DIRECTORALES DE CAJA CHICA Y DE REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS - AÑO 2024:

No se ha publicado información respecto a lo publicitado en el portal "Resoluciones Directorales de Caja Chica y de Requerimientos de Bienes y Servicios" solo a la fecha se ha publicado la DIRECTIVA SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, APLICABLE PARA MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - DIRECTIVA-034- 2024-DIGA/UNAC.

Haciendo seguimiento a la normatividad antecedente, es importante indicar que con fecha 27 de enero de 2021 se emitió la Resolución Directoral N° 012-2021-DIGA suscrita por la Directora General Luzmila Pazos Pazos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, que aprueba la Directiva N°002-2021-DIGA "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2021", que forma parte de dicha Resolución y que en su artículo 3°, DEJA sin efecto la Resolución Directoral N°020-2020-DIGA, modificatoria y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la Resolución aludida.

Al no encontrar en los portales obligatorios, se deduce que no se cuenta con resoluciones que aprueban las DIRECTIVAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA EL AÑO 2022, 2023 y 2024 debidamente publicadas. Por lo que, al no cumplirse con el principio de publicidad de estas, se sugiere atender con el descargo de DIGA y su dependencia pertinente a esta observación, no atendida hasta el 18 de marzo de 2025, fecha de cierre



del presente informe anual.

Por otro lado, respecto a la constitución del fondo mensual de Caja Chica de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) para el ejercicio fiscal vigente, con indicación de la fuente de financiamiento, importe, especifica de gastos a nivel de cada dependencia o unidad orgánica, indicando el o los anexos que forma parte integrante de la resolución perteneciente al año fiscal.

Del seguimiento a los antecedentes a la información sobre la normatividad interna 2023 y 2024, respecto al fondo mensual de caja chica, tenemos que con fecha 27 de enero de 2021 se emitió la Resolución Directoral N° 011-2021- DIGA/UNAC suscrita por la Directora General Luzmila Pazos Pazos de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, que resolvió constituir el fondo mensual de Caja Chica de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/. 166,600.00 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles), de los cuales S/. 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles) de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y, S/. 116,600.00 (Ciento dieciséis seiscientos y 00/100 Soles) de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, cuyo importe, especifica de gastos a nivel de cada dependencia o unidad orgánica se detalla en sus Anexo 01 y Anexo 02, que forman parte integrante de la misma Resolución, donde incluso se designó a la responsable de la Administración de la Caja Chica de la UNAC de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados es la Señorita Econ. Milagros del Rosario Castro Grados de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional del Callao.

Se establecieron lineamientos para que el Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, funcionarios y jefes de Oficina que reciben el fondo de apertura de la Caja Chica asignada a su dependencia por parte la administradora, deben firmar el recibo de dicha entrega, la cual será reemplazada con la liquidación de la caja chica asignada.

Por otro lado, se instruye a la Administradora de la Caja Chica, no realizar entregas de dinero de apertura del fondo de Caja Chica a las Dependencias Académicas y Administrativas de la UNAC, donde no cuenten con el responsable del trámite administrativo formalmente designado.



También, se autorizó la apertura de fondo Caja Chica para la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se otorga en el mes de realización de la primera sesión y el reembolso se realiza para la segunda sesión, lo cual describe una práctica a seguir en los próximos años. Asimismo, queda claro que los aspectos complementarios para su administración serán contemplados en la Directiva correspondiente. Estas directivas materia de vigilancia y la data pertinente de los años 2023 y hasta abril de 2024, NO consta la publicación en el Portal Web de la universidad, que si se realizó la publicación de las Directiva correspondiente al año 2022 en el mismo Portal. Al no cumplirse el principio de publicidad. Se sugiere atender esta observación que debe ser superada en el Plan de Mejora Continua Año 2025-2026 y se informa a la autoridad para que continúe los fines y acciones que resulten pertinentes.

2.2.1 COMPETENCIAS VINCULADAS A LA DIGA EN MATERIA DEL ART. 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

La Ley de Transparencia, en su artículo 11º señala acerca de la Transparencia que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a los siguientes puntos a continuación:

Información Contable y Presupuestaria del año 2024

En este apartado, la información contable y presupuestaria del año 2024 no es visible, es decir, no se ha publicado al respecto, no obstante; en el mismo se ha publicado un aviso de sinceramiento:

	Universidad Nacional del Callao Ciencia y Tecnología del Tercer Milenio Universidad Licenciada, Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD	Oficina General de Administración	Unidad de Contabilidad
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"			
<u>AVISO DE SINCERAMIENTO</u>			
Emisión del aviso	: 25/04/2024		
Vigencia del aviso	: Temporal		
Información no publicada	: Estados Financieros y presupuestarios al primer trimestre 2024		
Rubro al que pertenece	: Financiero – Presupuestal		
Motivo de la no publicación	: En proceso de elaboración.		
Por medio de la presente, se hace de conocimiento público que, a la fecha la Unidad de Contabilidad, se encuentra en proceso de elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios del primer trimestre 2024, los cuales, a la fecha la Dirección General de Contabilidad Pública no establece los plazos de presentación ni el funcionamiento regular de los aplicativos webs del ejercicio 2024 para integrar y procesar la información correspondiente.			
Acciones dispuestas	: Culminado la presentación en el cronograma establecido por la DGCP se presentará en el portal de transparencia		





Fuente: Portal UNAC. Transparencia. Información Contable y Presupuestaria. Rescatado el día 23 de abril de 2024. Recuperado de: <https://unac.edu.pe/transparencia/informacion-contable-y-presupuestaria/>.

2.1.2 RESOLUCIONES DIRECTORALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Fuente: Portal UNAC. Resoluciones Directorales (DIGA). Rescatado el día 23 de abril de 2024. Recuperado de: <https://unac.edu.pe/transparencia/resoluciones-directorales-diga/>

2.1.3 CUADRO DE RESOLUCIONES DIRECTORALES – AÑO 2024

Entre algunas observaciones, primero, es preciso señalar que el buscador de la página no ejecuta su función debidamente, ya que, al usarla, muestra de manera inmediata la página en blanco, asimismo, se observa que las codificaciones no se digitan de manera completa, principalmente son documentos digitados que carecen de las siglas "DIGA" y a su vez muchos otros que no señalan el asunto de las Resoluciones Directorales en su título codificado. Además, cabe señalar que existen muchas codificaciones con el mismo número de resolución, con asuntos distintos y otros similares.

Corresponde mencionar que la mayoría de estas Resoluciones Directorales adjuntadas poseen un retraso mayor a los dos meses de publicación. Por ejemplo; en la Resolución Directoral N°0001-2023-DIGA, con fecha 03 de enero del 2023, se publicó el 06 de abril de 2023, habiendo transcurrido un tiempo de 3 mes 3 días (93) calendario. Incluso algunas resoluciones se adjuntaron recién este año.

2.1.4 ESTADISTICAS DE PERSONAL

En este punto se estarían encontrando los documentos adjuntos procedentes de la publicación de los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Se revisó el número de Personal Docente por categoría nombrado y contratado

No existe adjunto del "Numero de Personal Docente por categoría nombrado y contratado" de en el mes de marzo.

Se sugiere reorganizar documentos adjuntados de manera secuencial, sin repeticiones que no faciliten la búsqueda, así como solucionar el problema técnico del buscador digital. Se señalan las observaciones generales:

- Buscador no funciona.
- Codificación errada.
- Numeraciones repetidas.
- Varias Resoluciones faltantes del año 2023.
- Varias Resoluciones faltantes del año 2024.



2.2 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.

Mediante el Oficio N°023-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD a la unidad de Abastecimiento, se desarrolló durante el mes de abril del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la Unidad de Abastecimiento, dependencia del DIGA - UNAC, a cargo del Lic. Adm. Gerardo Darick Merino Huertas, siendo la unidad funcional encargada de coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la UNAC, además de gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.

Durante la visita de fiscalización se procedió con la solicitud informativa de instrumentos de gestión actualizada, así como el desarrollo de encuestas al personal administrativo de todas las modalidades de contrato, permitiendo conocer el alcance de la gestión en cada una de las áreas involucradas, identificando fortalezas y debilidades a ser superadas con procesos de mejora continua mediante las recomendaciones y sugerencias.

Mediante Oficio N° 111-2024-CPF-UNAC, con fecha 9 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Administración, los resultados de la visita de fiscalización de carácter preventiva en conformidad con el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, donde se sugiere efectuar oportunamente en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Unidad para su respectiva absolución, comentario, respuesta, sugerencia u opinión documentada.

Al respecto, la Dirección General de Administración emitió un Memorándum Circular N°134-2024-DIGA/UNAC, con fecha 23 de octubre, dirigido a sus unidades para que informen en la brevedad posible, las medidas adoptadas para el levantamiento de las observaciones respectivas y las mejoras a realizarse.

Mediante Oficio N° 6718-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 5 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite el levantamiento de observaciones y plan de mejora, resultante de la visita de fiscalización. Tal como se presenta la siguiente información:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 05 de noviembre de 2024

OFICIO N° 6718 -2024- UNAC-DIGA/UA

Señor:

Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz

Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización

Presente. –

Asunto: Levantamiento de observaciones y plan de mejora, resultante de la Visita de Fiscalización- Informe Preliminar – DIGA

Referencia: a) Memorándum Circular N°134-2024-DIGA/UNAC
b) Oficio N°111-2024-CPF-UNAC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto de la referencia, en atención al informe de resultados de la visita de Fiscalización física y virtual, con lo que respecta a la Unidad de Abastecimiento, se cuentan con 14 puntos para levantamiento de observaciones.

5.5.1 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
5.5.2 INFORMACIÓN DEL SEACE SOBRE ÓRDENES DE COMPRA Y DE SERVICIOS
5.5.3 INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – 2017
5.5.4 CUADRO DE NECESIDADES FACULTADES 2017
5.1.5 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017
5.5.6 PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONVOCADOS 2018
5.5.7 CONTRATACIONES DEL ESTADO (ÓRDENES DE SERVICIO) – AÑO 2023
5.5.8 CONTRATACIONES DEL ESTADO (ÓRDENES DE SERVICIO) – AÑO 2024
5.1.9 REGISTROS DE EXONERACIONES DECLARADAS / CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS DEL AÑO 2023
5.5.10 REGISTROS DE EXONERACIONES DECLARADAS / CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS DEL AÑO 2024
5.5.11 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2023
5.5.12 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL AÑO 2023
5.1.3 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL AÑO 2024
5.5.14 PENALIDADES APLICADAS

De acuerdo con en el punto 5.5.1 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, se remitió OFICIO MULTIPLE N° 27 -2024- UNAC-DIGA/UA, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar la actualización Informativa en el Directorio Institucional, por corresponder.

Con respecto, al punto 5.5.2 INFORMACIÓN DEL SEACE SOBRE ÓRDENES DE COMPRA Y DE SERVICIOS, que señala que la información se encuentra desactualizada y corresponde al año 2017. Cabe precisar que las órdenes de compra y servicios, se encuentra publicadas en el siguiente enlace [SE@CE 3.0 - Buscador Público](#) desde el 2017 a la fecha y es de acceso público.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

En cuanto al punto 5.5.3 **INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – 2017**, seña que la información se encuentra desactualizada y corresponde al año 2017, del mismo modo se informa que se realizó la búsqueda en la entrega de cargo realizada al jefe de la Unidad de Abastecimiento en el 2019, donde no se visualiza dicha información, es preciso mencionar que, en el 2017 no se contaba con Sistema de Gestión de Documentaria, tampoco se trabajaba con SIGA, entendiendo que en el 2027 trabajaban con formatos en Excel, por esa razón no se cuenta con información.

Sin perjuicio de ello, se informa, que esta Unidad de Abastecimiento, comunico a OTIC, mediante los OFICIO N° 6709 -2024, para su publicación en el portal de transparencia, lo que respecta al 2024

En atención al punto 5.5.4 **CUADRO DE NECESIDADES FACULTADES 2017**, señala que el cuadro muestra información desactualizada. Cabe precisar, que se realizó la búsqueda en la entrega de cargo realizada al jefe de la Unidad de Abastecimiento en el 2019, donde no se visualiza dicha información, es preciso mencionar que, en el 2017 no se contaba con Sistema de Gestión de Documentario, tampoco se trabaja con SIGA, entendiendo que en el 2027 trabajaban con formatos en Excel, por esa razón no se cuenta con información sobre la programación del cuadro de necesidades.

Sin perjuicio de ello, se informa que a la fecha se encuentra publicados en el portal de transparencia, pudiéndose visualizar en el siguiente link: Cuadro Multianual de Necesidades – Universidad Nacional del Callao.

Por otro lado, en punto 5.5.5 **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017**, señala se encuentra contenido de información que excede con anterioridad a los años 2023 y 2024, y en el punto de "Procedimientos de Selección de Convocados", tenemos que el documento adjuntado viene siendo desactualizado desde el año 2016. Cabe precisar que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentra publicado en el siguiente enlace <https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/> desde el 2017 a la fecha y es de acceso público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

Asimismo, en el punto 5.5.6 **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONVOCADOS 2016**, señala que en cuanto a los Procedimientos de Selección de Convocados, se logra visualizar que éste proviene del año 2016, no siendo de esta manera, actualizado con los Procedimientos de los últimos años 2023 y 2024. Cabe mencionar que los procedimientos de selección, se encuentran publicados en el siguiente enlace <https://prod2.seace.gob.pe/>, desde el 2016 a la fecha y es de acceso público.

En relación con el punto 5.5.7 **CONTRATACIONES DEL ESTADO (ORDENES DE SERVICIO) – AÑO 2023**, señala en la casilla de "ORDENES DE SERVICIO", en el año 2023 se logra encontrar que todos los meses se encuentran contenidos de las órdenes de servicio correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, sin embargo, se observa un universo restringido, por lo que, no estaría corroborado a la fecha que el total de ordenes de servicio emitidas se encuentren publicadas en el Portal de contrataciones del Estado, lo que corresponde verificar.

En ese sentido, se informa que las órdenes de compra y servicios, se encuentra publicadas en el SEACE 3.0, pudiendo ingresar al siguiente enlace: [SE@CE 3.0 - Buscador Público](#) es de acceso público.

De acuerdo con la observación que señala que existe un universo restringido, se solicita aclarar la observación ¿a qué se refiere?

Al respecto, al punto 5.5.8 **CONTRATACIONES DEL ESTADO (ORDENES DE SERVICIO) – AÑO 2024**, observa que, en los meses de febrero, marzo y abril, no se ha publicado ninguna orden de servicio, a excepción del mes de enero, sin embargo, se observa un universo restringido, por lo que, no estaría corroborado a la fecha que el total de ordenes de servicio emitidas se encuentren publicadas en el Portal de contrataciones del Estado, lo que corresponde verificar.

~~Se puede visualizar que si se encuentran publicadas las ordenes de servicio, pudiendo ingresar al siguiente enlace: [SE@CE 3.0 - Buscador Público](#), siendo de acceso público, sin perjuicio de ello adjunto algunos pantallazos del SEACE 3.0.~~

De acuerdo con la observación que señala que existe un universo restringido, se solicita aclarar la observación ¿a qué se refiere?

En consideración al punto 5.5.9 **REGISTROS DE EXONERACIONES DECLARADAS / CONTRATACIONES DIRECTAS APROBADAS DEL AÑO 2023.**

A) EXONERACIÓN MES DE ABRIL DE 2023.

Señala que, si bien es cierto, existen registros de exoneraciones / contrataciones directas aprobadas en el Portal de OCSE, no se aprecia los actos resolutivos por las motivaciones que las sustentan. Se precisa que no existen exoneraciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, más si se señala la Contratación Directa en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el Artículo 100 que señala las condiciones para la Contratación Directa, sin perjuicio de ello, se adjunta pantallazos de la resolución que aprueba la contratación Directa de nomenclatura DIRECTA-PROC-1-2023-UNAC-1, que se encuentra en el



B) EXONERACIÓN MES DE JULIO DE 2023

Señala que, si bien es cierto, existen registros de exoneraciones / contrataciones directas aprobadas en el Portal de OCSE, no se aprecia los actos resolutivos por las motivaciones que las sustentan. Se precisa que no existen exoneraciones en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, más si se señala la Contratación Directa en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el Artículo 100 que señala las condiciones para la Contratación Directa, sin perjuicio de ello, se adjunta pantallazos de la resolución que aprueba la contratación Directa de nomenclatura DIRECTA-PROC-2-2023-UNAC-1, que se encuentra en el SEACE 3.0, la misma que se puede visualizar a través del siguiente enlace: SE@CE 3.0 - Buscador Público, que es de acceso Público.

En el caso del punto 5.5.11 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2023 Aquí señala que, tal parece que en los detalles del mencionado Plan Actual de Contrataciones a su vez no se encuentra con la información debidamente actualizada, debido a que el mes de enero, marzo y abril, no se encuentran adjuntados como "Detalle PAC" en la página, a continuación, se muestra evidencia: Más adelante, en el apartado de "Evaluación del PAC", también se puede visualizar la falta de determinados meses, para ser más específicos, los meses de enero, febrero, abril, mayo, serían los faltantes.

Cabe precisar que el Plan Anual de Contrataciones, se puede visualizar el siguiente enlace <https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/>, es de acceso público, adjunta pantallazos donde se puede visualizar la programación en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023.

Al respecto al punto 5.5.12 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL AÑO 2023.

Señala lo siguiente:

Para dar cuenta sobre los Procesos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y obras del año 2023, es importante señalar que se logra encontrar la información correspondiente desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año 2023.

En mención a que los Procesos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y obras del año 2023, solo se logra encontrar la información correspondiente desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año 2023, Teniendo en cuenta, *el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece lineamientos para la "aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.* se informa que, de acuerdo con la programación en el Plan Anual de Contrataciones, se empezó con los procedimientos para las contrataciones en el mes de febrero, por tal razón, se visualiza procesos de contrataciones convocados en el SEACE 3.0 a partir del mes de marzo en adelante, tal como se visualiza en el siguiente enlace SE@CE 3.0 - Buscador Público



Ahora bien, 5.5.13 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEL AÑO 2024.

Aquí señala, que los procesos de selección sus datos se encuentran actualizados únicamente en el mes de febrero y mayo.

Se informa que todos los procesos convocados y adjudicados en el presente año, se puede visualizar en el SEACE 3.0, en el siguiente enlace <https://prod2.seace.gob.pe>

Finalmente, el punto 5.5.14 PENALIDADES APLICADAS

Señala, que solo se logra apreciar que se encuentran todas las penalidades de todos los meses del año 2023.

Se informa, que esta Unidad de Abastecimiento, comunico a OTIC, mediante los OFICIO N° 4344 -2024- UNAC-DIGA/UA y OFICIO N° 4356 -2024- UNAC-DIGA/UA , para su publicación en el portal de transparencia.

De acuerdo con el descargo realizado por la Unidad de Abastecimiento, mediante INFORME TECNICO N° 113 - 2022-UNAC-DIGA/OASA, Informe sobre el resultado de la evaluación realizada al procedimiento de contratación de Esdras Ricardo Medina Gonzales que ha dado merito a la Orden de Servicio N°2274-2021, Orden de Servicio N°0034-2022 y la Orden de Servicio N°0478-2022.

La Unidad de Abastecimiento informa la Dirección General de Administración, la situación que la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC) ignoraba, pues no maneja un sistema que permita identificar y prevenir las condiciones de entroncamiento familiar de las personas que se encuentren impedidas en contratar con el estado, y de ésta manera prevenir las infracciones establecidas en el Inc. c), del Numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (como lo tiene el OSCE), sin embargo, a través de su Directiva N°001-2022-DIGA-UNAC; "Lineamientos para la Atención de Requerimientos de Bienes , Servicios y Consultorías de Obras en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos Iguales o Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 IUT) para el ejercicio del Año 2022"; regula las contrataciones por debajo de las 8 UIT'S; en ésta medida, la norma en el último párrafo del Inc. j) del Numeral 7.3 del artículo 7; señala literalmente que "...solicitar a cada proveedor invitado a cotizar, una declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado...", es por ello, que para la contratación se requiere la firma del "Formato 8 Declaración Jurada".



Asimismo, La Unidad de Abastecimiento concluye y recomienda lo siguiente:

V. CONCLUSIONES.

Esta Oficina de Logística, EMITE OPINION FAVORABLE para que:

- a. La Dirección General de Administración, es competente para **DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 Y LA ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022;** que contrata al proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, para que preste el servicio de la asistencia técnica legal, en tanto, dichas contrataciones son inválidas y contravienen las normas de derecho público, por ello, no pueden producir efectos jurídicos, que implique exigibilidad, sin embargo, previamente al pronunciamiento, se debe correr traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b. **DISPONER** que se realicen las acciones necesarias para la recuperación de los montos girados a favor del Proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, de conformidad con lo establecido por el Numeral 42.2 del artículo 44 de la Ley, una vez declaren nulas la **ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, la ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 y la ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022,** en tanto, en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

VI.- RECOMENDACIONES:

- a. La Dirección General de Administración, es competente para **DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 Y LA ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022;** que contrata al proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, para que preste el servicio de la asistencia técnica legal, en tanto, dichas contrataciones son inválidas y contravienen las normas de derecho público, por ello, no pueden producir efectos jurídicos, que implique exigibilidad, previamente al pronunciamiento, se debe correr traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



Jesús María, 18 de Octubre del 2022

OFICIO N° D001338-2022-OSCE-SIRE

Supervisión de Oficio

Ref.: Dictamen N° 193-2022/DGR-SIRE

Señor(a)(ita):

Rector(ra)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao

Presente. –

De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a Funcionarios del Gobierno Nacional, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 302251¹, Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar la copia del Dictamen N° 193-2022/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión, a fin de que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que ésta contempla.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE

**Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos
Excluidos**





DICTAMEN N° 193-2022/DGR-SIRE

A : **ANA MARIA GUTIERREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Indicios de impedimentos aplicables a Autoridades del Gobierno Nacional.

FECHA : Jesús María, 17 de octubre de 2022.

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la información obrante en los reportes obtenidos del dashboard (tablero) de "Autoridades"¹, elaborado por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios del OSCE, así como de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y, de lo declarado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

1. ANTECEDENTES

- 1.1** De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "TUO de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.
- 1.2** Es preciso indicar que la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos (SIRE) a través de los Oficios N° D000586-2022-OSCE-SIRE y N° D000878-2022-OSCE-SIRE y sus reiterativos N° D000650-2022-OSCE-SIRE y N° D000936-2022-OSCE-SIRE, solicitó a la Universidad Nacional del Callao y a la Municipalidad Distrital de Machaguay, información complementaria respecto a los pagos realizados a favor de los señores Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya; en virtud de ello, la Universidad Nacional del Callao atendió dicho requerimiento de información a través del Oficio N° 2614-2022-UNAC-DIGA/OASA; mientras que la Municipalidad Distrital de Machaguay proporcionó lo solicitado con el Oficio N° 0128-2022-ALC-JMCM.

2. CUESTIÓN PREVIA

El presente dictamen tiene como finalidad identificar **indicios** de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, regulados en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



Contrataciones del Estado, razón por la cual, el contenido del presente documento se remite a dicho órgano resolutorio, a efectos que evalúe la apertura del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

3. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

- 3.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista –según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a los Congresistas de la República, se detalla la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso:

- **El TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:** En el artículo 11 dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Congresistas de la República, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

De conformidad con el literal h) del acotado dispositivo legal, dicho impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que el indicado en el párrafo precedente, el cual se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Del grado de parentesco y la configuración del impedimento para contratar con el Estado

- 3.3 Atendiendo al caso en particular, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado vigente, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual se emplea el siguiente esquema:





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



- 3.4 Como se aprecia del esquema anterior, el hijo y/o la hermana de un Congresista de la República ocupan el 1° y 2° grado de consanguinidad, respectivamente, con respecto a este último, por lo cual, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación a nivel nacional, mientras su pariente se encuentre ejerciendo el cargo y hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.
- 3.5 Al respecto, de acuerdo a la normativa vigente, los señores **Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya**, al ser hijo y hermana² del señor **Esdras Ricardo Medina Minaya**, respectivamente, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación a nivel nacional, mientras este último se encuentre ejerciendo el cargo de Congresista de la República y hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.

SOBRE EL CARGO DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

- 3.6 Cabe precisar que el domingo 11 de abril de 2021 se llevaron a cabo las **Elecciones Generales para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino**, para el periodo 2021-2026.
- 3.7 De la revisión de la información obtenida en el portal del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el señor **Esdras Ricardo Medina Minaya** fue elegido Congresista de la República en el Proceso de Elecciones Generales 2021 para el periodo 2021 – 2026, quien viene desempeñando dicho cargo desde el 27.JUL.2021 a la actualidad.
- 3.8 Por consiguiente, **los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del señor Esdras Ricardo Medina Minaya**, se encuentran impedidos de contratar con el Estado a nivel nacional desde el 27.JUL.2021 durante el tiempo que dicha autoridad desempeñe el cargo de Congresista de la República; siendo que, dicho impedimento se extiende hasta doce (12) meses después que el señor Esdras Ricardo Medina Minaya cese en sus funciones como Congresista de la República, según lo previsto en la normativa de contratación pública.

DE LA VINCULACIÓN CON LOS SEÑORES ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES y NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA

- 3.9 De la información consignada por el señor **Esdras Ricardo Medina Minaya** en la Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República³, se aprecia que los señores **Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya** - identificados con DNI 72433106 y 40408042 – son su hijo y hermana, respectivamente, según se aprecia de la siguiente captura de pantalla:





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
15945816	HAYDEE ALBINA BAILON FLORES	CUÑADO(A)	AUXILIAR	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
30429509	ROSA LUZ GOMEZ SOPA	CUÑADO(A)	TECNICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR CAMANA AREQUIPA
29638254	KATTY ELIZABETH LLOCLLA SAAVEDRA	CUÑADO(A)	DOCENTE	LLOCLLA SAAVEDRA KATTY ELIZABETH
29427884	YANET LUZ MAMANI GONZALES	CONYUGE	DOCENTE	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
72372989	EDUARDO NEHEMIAS MEDINA BAILON	SOBRINO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
45458215	JEFFERSON STANLEY MEDINA CUARITE	SOBRINO(A)	INDEPENDIENTE	MEDINA CUARITE JEFFERSON STANLEY
73325302	CLAUDIA VICTORIA MEDINA GOMEZ	SOBRINO(A)	ABOGADA	MEDINA GOMEZ CLAUDIA VICTORIA
71074810	JONATHAN NEHEMIAS MEDINA GOMEZ	SOBRINO(A)	ABOGADO	MEDINA MINAYA ABDIAS JONATAN
72433106	ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES	HUO(A)	ABOGADO	MEDINA GONZALES ESDRAS RICARDO
74985442	BRENENK SILAS MEDINA LLOCLLA	SOBRINO(A)	ESTUDIANTE	MEDINA LLOCLLA BRENENK SILAS
72422640	VERÓNICA CRISTAL MEDINA MAMANI	HUO(A)	ESTUDIANTE	NO LABORA
29551950	ABDIAS JONATAN MEDINA MINAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ABOGADO	MEDINA MINAYA ABDIAS JONATAN
29681368	ELIZABETH EUNICE MEDINA MINAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	DOCENTE	MEDINA MINAYA ELIZABETH EUNICE
40408042	NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ABOGADA	MEDINA MINAYA NOEMI ELADIA
29427023	SILAS BERNABE MEDINA MINAYA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ABOGADO	MEDINA MINAYA SILAS BERNABE

- 3.10 En relación con ello, cabe precisar que de la búsqueda efectuada en el portal web de RENIEC, se confirmó que el señor Esdras Ricardo Medina Gonzales tiene como padre al congresista Esdras Ricardo Medina Minaya; y la señora Noemi Eladia Medina Minaya, es su hermana, toda vez que tendrían como padres a los señores Ricardo Medina y Eladia Minaya.
- 3.11 Por lo tanto, los señores Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya se encuentran impedidos de contratar con el Estado a nivel nacional, desde el 27.JUL.2021 y hasta doce (12) meses después del cese del cargo de Congresista de la República de su pariente Esdras Ricardo Medina Minaya.

SOBRE EL PROVEEDOR ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES

- 3.12 En el presente caso, de la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que el proveedor **ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES**, con RUC 10724331063, cuenta con vigencia indeterminada en el RNP de Servicios, desde el **22.DIC.2021**, tal como se visualiza de la siguiente captura de pantalla:

RUC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SIGLAS	TIPO	TIPO PERSONA	F. APROBADO	VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE Y POSTEROR F. INICIO VIG. F. FIN VIG.	VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE, POSTEROR Y CONTRATISTA F. INICIO VIG. F. FIN VIG.	ESTADO
10724331063	MEDINA GONZALES ESDRAS RICARDO		PROVEEDOR DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	22/12/2021		22/12/2021 VIGENCIA INDETERMINADA	VIGENTE

SOBRE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL PROVEEDOR ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES

- 3.13 De la información registrada en el SEACE, la cual también puede visualizarse en la Ficha Única del Proveedor (FUP), se aprecia que el proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales realizó dos (02) contrataciones por un monto individual inferior a ocho (8) UITs con el estado peruano, durante el periodo de tiempo que su padre



Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



viene ejerciendo las funciones de Congresista de la República, conforme se detalla a continuación:

O/S	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO	ESTADO	MONTO S/.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
O/S-34-2022-OFCIN A DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	08/02/22	02/04/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Comprometida	7,500.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO
O/S-2274-2021-OFCIN A DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	06/12/2021	10/02/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Devengada	2,500.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASISTENTE LEGAL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

- 3.14 En virtud de lo expuesto, mediante Oficio N° D000586-2022-OSCE-SIRE reiterado con Oficio N° D000651-2022-OSCE-SIRE, la SIRE solicitó información complementaria a la Universidad Nacional del Callao; para concluir con el análisis del presente dictamen; siendo que mediante Oficio N° 2614-2022-UNAC-DIGA/OASA⁴, la Entidad señaló lo siguiente:

- Se precisa que las órdenes O/S-34-2022 y O/S-2274-2021 emitidas a favor del proveedor ESDRAS RICARDO MEDINA GONZALES no están relacionadas a ningún proceso de selección debido a que no sobrepasan las 8UIT; son órdenes por Contratación de Servicios de Terceros.
- La fecha de emisión de la orden de servicio N° 34-2022 fue el 08/02/2022 y la orden de servicio N° 2274-2021 fue el 06/12/2021. (El subrayado es agregado)

- 3.15 Adicionalmente, la Entidad remitió copia del expediente de dichas órdenes de servicio, de cuyo contenido se advierte -entre otros- copia de los siguientes documentos:

- Formato de conformidad de servicio de fecha 21.MAR.2022, correspondiente a la OS N° 000034-2022.
- Orden de servicio N° 000034, de fecha 08.FEB.2022, con la descripción "Servicio de apoyo legal", para la "Contratación de servicio de un abogado para la oficina del rectorado. Descripción del servicio: Elaboración de informes legales a solicitud del despacho rectoral y otros que se ordene".
- Informe de actividades N° 001-2022-UNAC/VIRTUAL, de fecha 16.MAR.2022, a través del cual el señor Esdras Ricardo Medina Gonzáles informó a la Dra. Arcelia Rojas Salazar las actividades realizadas durante el mes de Marzo del 2022.
- Formato de conformidad de servicio de fecha 21.DIC.2021, correspondiente a la OS N° 0002274-2021.
- Orden de servicio N° 0002274, de fecha 06.DIC.2021, con la descripción "Servicio de asistencia técnica legal", para la "Contratación de servicio de un asistente legal para el rectorado de la Universidad Nacional del Callao. Descripción del servicio: Recopilar los documentos que sustenten la implementación de las recomendaciones por OCI, apoyar en elaborar los planes de acción para remitirlos a OCI, asistir en dar seguimiento a los planes de acción-medidas de control".
- Informe de actividades N° 001-2021-UNAC/VIRTUAL, de fecha 21.DIC.2021, a través del cual el señor Esdras Ricardo Medina Gonzáles informó a la Dra. Arcelia Rojas Salazar las actividades realizadas durante el mes de Diciembre del 2021.





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



- 3.16 De la información precedente, se advierte que la Universidad Nacional Del Callao contrató los servicios del proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.
- 3.17 Por lo tanto, se advierten **indicios** de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde remitir el dictamen al mencionado órgano resolutorio, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

SOBRE LA PROVEEDORA NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA

- 3.18 En el presente caso, de la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se aprecia que la proveedora **NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA**, con RUC 10404080429, cuenta con vigencia indeterminada en el RNP de Bienes y Servicios, desde el **30.JUL.2020**, tal como se visualiza de la siguiente captura de pantalla:

RUC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SISLAT	TIPO	TIPO PERSONA	P. APROBADO	VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE Y POSTOR		VIGENCIA PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA		ESTADO
						P. INICIO VIG.	P. FIN VIG.	P. INICIO VIG.	P. FIN VIG.	
10404080429	NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA		PROVEEDOR DE BIENES	PERSONA NATURAL	20/7/2020			20/7/2020		VIGENTE
10404080429	NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA		PROVEEDOR DE SERVICIOS	PERSONA NATURAL	20/7/2020			20/7/2020		VIGENTE

SOBRE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA PROVEEDORA NOEMI ELADIA MEDINA MINAYA

- 3.19 De la información registrada en el SEACE, la cual también puede visualizarse en la Ficha Única del Proveedor (FUP), se aprecia que la proveedora Noemi Eladia Medina Minaya realizó una (1) contrataciones por un monto inferior a ocho (8) UITs con el estado peruano, durante el periodo de tiempo que su hermano viene ejerciendo las funciones de Congresista de la República, conforme se detalla a continuación:

O/S	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO	ESTADO	MONTO S/.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
O/S-139-2021-LOGÍSTICA	15/11/2021	27/05/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Devengada	4.500,00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHAGUAY	SERVICIO DE PROCURADOR EXTERNO PARA LA MDM
O/S-282-2022-LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS	17/05/2022	09/07/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Emitida	36.000,00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE ASESOR Y DEFENSOR LEGAL EXTERNO. SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIDAS PARA LA META DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI - PROVINCIA DE





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



							CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
O/S-128-2022- LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS	22/02 /2022	10/03/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Emitida	13.500,00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE ASESOR Y DEFENSOR LEGAL EXTERNO, PRESUPUESTO, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIDAS PARA LA META DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO
O/S-120-2022 -LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS	11/02 /2022	10/03/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Anulada	13.500,00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE ASESOR Y DEFENSOR LEGAL EXTERNO, PRESUPUESTO, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIDAS PARA LA META DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO
O/S-7-2022 -LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS	13/01 /2022	16/02/2022	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225) (No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	Emitida	2.500,00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI	ORDEN QUE SE GENERA POR EL SERVICIO DE ASESOR LEGAL, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIDAS PARA LA META DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYARANI - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. SOLICITADO POR LA

3.20 Del cuadro precedente, resulta pertinente indicar lo siguiente:

- a) Con relación a la orden de servicio N° 139-2021 emitida por la Municipalidad Distrital de Machaguay:

Mediante el Oficio N° D000878-2022-OSCE-SIRE, reiterado con el Oficio N° D000936-2022-OSCE-SIRE, la SIRE solicitó a la Municipalidad Distrital de Machaguay, información complementaria para concluir con el análisis del presente dictamen; en virtud de ello, la Entidad dio atención a lo solicitado a través del Oficio N° 0128-2022-ALC-JMCM⁵, en el cual indicó que *"el procedimiento de selección e personal para el servicio requerido fue mediante la evaluación de las propuestas económicas presentadas por mesa de partes de la municipalidad, ya que el contrato fue mediante locación de servicios"* (El subrayado es agregado)

Asimismo, de la revisión de la documentación remitida por la Entidad, se aprecia -entre otros- copia de los siguientes documentos:





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



- Orden de servicio N° 139-2021, emitida el 15.NOV.2021, para el "Servicio de un procurador público externo para los meses de noviembre, diciembre 2021 y enero 2022", por la suma de S/ 4,500.00
 - Informe N° 001-2021-MDM-NEMM/DL, de fecha 14.DIC.2021, elaborado por Noemi E. Medina Minaya en su calidad de Defensora Legal de la Municipalidad Distrital de Machaguay para el Alcalde de la Entidad.
 - Requerimiento N° 016-2021-MDM/GM-MSPM, de fecha 09.NOV.2021.
- b) Con relación a la orden de servicio N° 139-2021 emitida por la Municipalidad Distrital de Cayarani, la SIRE emitió el Oficio N° D000650-2022-OSCE-SIRE, reiterado con el Oficio N° D000587-2022-OSCE-SIRE a fin de requerir información correspondiente a las contrataciones realizadas con la proveedora Noemi Eladia Medina Minaya; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de dicha Entidad. Por lo tanto, corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control, a fin que adopte las acciones que considere ante la omisión de atender el mencionado requerimiento de información.
- 3.21** En virtud de lo expuesto, se advierte que las Municipalidades Distritales de Cayarani y Machaguay contrataron los servicios de la proveedora Noemi Eladia Medina Minaya, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le habrían resultado aplicables.
- 3.22** Por lo tanto, se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que, corresponde remitir el dictamen al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.
- 3.23** Finalmente, corresponde precisar que con la emisión del presente dictamen concluye la acción de supervisión efectuada por la SIRE, siendo competencia exclusiva del Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud de lo previsto en el numeral 259.5 del artículo 259 del Reglamento, evaluar la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
- 4 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**
- 4.1** El señor Esdras Ricardo Medina Minaya, viene desempeñando el cargo de Congresista de la República desde el 27.JUL.2021, por lo que, se encuentra impedido para contratar con el Estado a nivel nacional durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de culminado. Dicho impedimento se extiende respecto del mismo ámbito y por igual tiempo, a su cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.2** Los señores Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya, hijo y hermana del señor Esdras Ricardo Medina Minaya, respectivamente, se encuentran impedidos de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo como Congresista de la República y hasta doce (12) meses después de culminado.
- 4.3** Se advierte que la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Machaguay, han contratado los servicios de los señores Esdras Ricardo Medina Gonzales y Noemi Eladia Medina Minaya, hijo y hermana del señor Esdras Ricardo





Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos
Dictamen



Medina Minaya, respectivamente, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley 30255 le habrían resultado aplicables.

- 4.4 Se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 4.5 Corresponde remitir el presente dictamen al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que evalúe el inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.
- 4.6 Corresponde remitir el presente dictamen a la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Distrital de Machaguay, a fin de que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 4.7 Corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026000 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2022 20:09:51 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE

**Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y
Supuestos Excluidos**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, noviembre 10 del 2022

OFICIO CIRCULAR N° 064-2022-UNAC-OSG

Señor/a:

Dirección General de Administración

Unidad de Abastecimiento

Universidad Nacional del Callao

Presente.-

REF. : OFICIO N° D001338-2022-OSCE-SIRE (Expediente N° E2019913)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo/a cordialmente y hacer de su conocimiento que mediante el oficio de la referencia la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado remite el Dictamen N° 193-2022/DGR-SIRE en cuyo numeral 4.4, sobre conclusiones y recomendaciones advierte indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, conforme lo señala el literal c), del numeral 50.1, del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por tal motivo, teniendo en consideración lo antes mencionado, se le solicita tenga a bien informar al Despacho Rectoral lo manifestado por la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, con carácter de **MUY URGENTE** en el plazo de 48 horas, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

No obstante, lo anterior tenga a bien adoptar las medidas necesarias, correctivas y preventivas que garanticen la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mostrarle las muestras de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abel Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretaría General





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO N° 113 - 2022-UNAC-DIGA/OASA

A: C.P.C. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración

Asunto: Informe sobre el resultado de la evaluación realizada al procedimiento de contratación de Esdras Ricardo Medina Gonzales que ha dado merito a la Orden de Servicio N°2274-2021, Orden de Servicio N°0034-2022 y la Orden de Servicio N°0478-2022

Referencia:

- a) Orden de Servicio N°2274-2021,
- b) Orden de Servicio N°0034-2022 y la
- c) Orden de Servicio N°0478-2022
- d) Oficio Circular N°064-2022-UNAC-OSG
- e) Oficio N°D001338-2022-OSCE-SIRE

Fecha: Lima, 30 de Diciembre del 2022

Me dirijo a usted, y en relación al documento de la referencia d), informar técnicamente lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 06.12.2021, se gira la Orden de Servicio N°2274-2021, para la contratación del Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, y se preste el servicio de la asistencia técnica legal, desde el 01.12.2021 hasta el 31.12.2021; generándose el sustento y procedimiento establecido en la Directiva N°001-2022-DIGA-UNAC; "Lineamientos para la Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios y Consultorías de Obras en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos Iguales o Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 IUT) para el ejercicio del Año 2022"; que tiene como objeto el regular las contrataciones por debajo de las 8 UIT'S; en ésta medida, la norma en el último párrafo del Inc. j) del Numeral 7.3 del artículo 7; señala literalmente que "....solicitar a cada proveedor invitado a cotizar, una declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado...", es por ello, que para la contratación se requiere la firma del "Formato 8 Declaración Jurada".
- b) Con fecha 08.02.2022 y 30.03.2022, se gira la Orden de Servicio N°0034-2022 y la Orden de Servicio N°0478-2022, para la contratación del Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, y se preste el servicio de la asistencia técnica legal, desde el 03.01.2022 hasta el 31.03.2022; y desde el 01.04.2022 hasta el 30.06.2022, respectivamente, generándose el sustento y procedimiento establecido en la Directiva N°001-2022-DIGA-UNAC; "Lineamientos para la Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios y Consultorías de Obras en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos Iguales o Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 IUT) para el ejercicio del Año 2022"; que tiene como objeto el regular las contrataciones por debajo de las 8 UIT'S; en ésta medida, la norma en el último párrafo del Inc. j) del Numeral 7.3 del artículo 7; señala literalmente que "....solicitar a cada proveedor invitado a





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cotizar, una declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado...", es por ello, que para la contratación se requiere la firma del "Formato 8 Declaración Jurada".

- c) Con fecha 10.11.2022 mediante Oficio Circular N°064-2022-UNAC-OSG, se pone en conocimiento el Dictamen N°193-2022/DGR-SIRE, por el cual, se advierte indicios de una infracción por parte de Esdras Ricardo Medina Gonzales, conforme lo señala el literal c), del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en tanto, el proveedor es hijo del congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, Congresista de la Republica, y como tal se encuentra impedido de contratar con el Estado, de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 11 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, su contratación es una menor a 8 UIT, sin embargo, le resulta aplicable los impedimentos de Ley.

II. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante Ley)
b) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°082-2019-EF. (en adelante TUO de la Ley)
c) Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225. (en adelante Reglamento)
d) Directiva N°002-2019-OSCE-CD
e) Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
f) Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Estado de Emergencia en todo Territorio Nacional por un lapso de 15 días calendario a partir de las 00:00 horas del 16 de marzo de 2020 para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) y sus ampliaciones.
g) Decreto de Urgencia N°026-2020 con las medidas a tomar para prevenir la propagación del COVID-19.
h) Decreto Supremo N°014-2021-MINEDU.



III. MARCO LEGAL

- I. El numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley establece que

"Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato."(el subrayo es nuestro)

- II. Mediante Opinión N° 075-2017/DTN, concluye que:

"3.1 En las contrataciones perfeccionadas bajo cualquier forma (con documento contractual, orden de servicio o compra), cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT resultaría





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

factible declarar nulidad de oficio por parte de la Entidad, dado que éstas se encuentran sujetas a los impedimentos para ser postores, participantes y/o contratistas.

3.2 En las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las (8) UIT resulta factible declarar nulidad de oficio, en esa medida, también es aplicable lo señalado en el literal a) del artículo 44 de la Ley, el cual dispone que los contratos que se declaren nulos por haberse perfeccionado en contravención al artículo 11 no tienen derecho a retribución alguna."

- III. De acuerdo a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Ley es responsabilidad de la Entidad contratar según las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que en caso de verificarse que se ha suscrito un contrato con una persona natural o jurídica impedida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley, la entidad tiene la facultad de declarar su nulidad, de conformidad con el artículo 44 de la Ley.

IV. **ANÁLISIS:**

- a. El presente caso, deriva de un procedimiento de fiscalización realizado por el OSCE, a través de la Sub Dirección de identificación de Riesgo en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, por el cual se determina los indicios que se expresan en los antecedentes de la presente, situación que la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC) ignoraba, pues no maneja un sistema que permita identificar y prevenir las condiciones de entroncamiento familiar de las personas que se encuentren impedidas en contratar con el estado, y de ésta manera prevenir las infracciones establecidas en el Inc. c), del Numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (como lo tiene el OSCE), sin embargo, a través de su Directiva N°001-2022-DIGA-UNAC; "Lineamientos para la Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios y Consultorías de Obras en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos Iguales o Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 IUT) para el ejercicio del Año 2022"; regula las contrataciones por debajo de las 8 UIT'S; en ésta medida, la norma en el último párrafo del Inc. j) del Numeral 7.3 del artículo 7; señala literalmente que "....solicitar a cada proveedor invitado a cotizar, una declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado...", es por ello, que para la contratación se requiere la firma del "Formato 8 Declaración Jurada".
- b. Que, la UNAC exige a cada proveedor que se contrate bajo la mencionada Directiva, que presente una Declaración Jurada (Formato N°08), y declare bajo juramento que no se encuentre en impedimento para contratar con el Estado; ante ello, el proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales, ha presentado Declaraciones Juradas, que comprende la prestación del mes de diciembre del 2021, Febrero del 2022, Marzo del 2022, Abril del 2022, y Mayo del 2022 (según lo ubicado) que se adjuntan a la presente, por lo que, posiblemente se habría infringido el Inc. c), del Numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al estar impedido de contratar con el estado, según los impedimentos en el Inc. h) del artículo 11 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto, la Entidad, deberá de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste en atención a la competencia establecida en el Inc. c) del artículo 50¹, de ante dicha norma, emita la sanción que

¹ De conformidad con el Numeral 1 del Acuerdo de la Sala Plena N° 008-2020-TCE, publicado el 16 octubre 2020, para la configuración de la infracción tipificada en el presente literal, consistente en Contratar con el Estado estando impedido, las situaciones establecidas en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la LCE comprenden la contratación de todo tipo de objeto contractual, incluida la docencia, realizada bajo el ámbito de aplicación del régimen general que regula la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la misma.

(*) De conformidad con el Acuerdo 1 del Acuerdo de la Sala Plena N° 008-2021/TCE, publicado el 10 noviembre 2021, en los procedimientos administrativos





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

corresponda. En esta medida la UNAC, no tiene responsabilidad en la Contratación del proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales, en tanto, como administrado goza del derecho de presunción de veracidad, contemplada en el Numeral 1.7 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General², que otorga un valor legal a las declaraciones juradas y por ello todas las afirmaciones responden a la verdad de los hechos, bastando para ello, la presentación de una Declaración Jurada (Formato N°8), para dar por cierto, y valido lo que se afirma, en éste caso en concreto el proveedor declaro que no tenia impedimentos legales lo que sustento su contratación.

- c. Que, es importante indicar que la Contratación, del Esdras Ricardo Medina Gonzales, al ser un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, resultan de aplicación las normas de derecho público y en su defecto, las normas de derecho privado, en ese orden de prelación, por lo que, se debe considerar que el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.", por lo que, estando a que la nulidad de oficio alcanza a la Orden de Servicio N°2274-2021, Orden de Servicio N°0034-2022 y la Orden de Servicio N°0478-2022, emitida por la Unidad de Abastecimiento, corresponde a la Oficina General de Administración, como su superior jerárquico, emitir la Resolución Directoral, que declare la nulidad de la citada orden de servicio.
- d. En este contexto, el interés de la Entidad, se circunscribe en la necesidad de declarar la nulidad de las Orden de Servicio N°2274-2021, Orden de Servicio N°0034-2022 y la Orden de Servicio N°0478-2022; en tanto, dichas contrataciones son invalidas y contravienen las normas de derecho público por ello, no pueden producir efectos jurídicos, que implique exigibilidad y es que, la Entidad, ha realizado pagos por prestaciones ineficaces, hecho que en definitiva impide la relación jurídica contractual y sus efectos en el derecho civil y administrativo, por lo que, la entidad tiene la facultad de declarar su nulidad, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, en este contexto, seguirá el procedimientos en caso de declaración de nulidad de oficio, por el que, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. El Órgano Encargo de las Contrataciones, (OEC) tiene como función la gestión de abastecimiento y la gestión administrativa de los contratos, conforme se indica en el Inc. c) del artículo 8 de la Ley y el Numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento y esta comprende la gestión relativa al perfeccionamiento del contrato, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago y en otras actividades, la que

sancionadores iniciados para determinar la responsabilidad de la comisión de la infracción tipificada en el presente literal, o en otra norma derogada que la tipifique con similar descripción, la existencia del contrato en contrataciones a las que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Ley, puede acreditarse mediante la recepción de la orden de compra o de servicio, o con otros documentos que evidencien la realización de otras actuaciones, siempre que estos medios probatorios permitan identificar de manera fehaciente que se trata de la contratación por la que se atribuye responsabilidad al proveedor.

2 Numeral 1.7, del artículo IV, del T.P. de la Ley 27444; "Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

involucra el trámite de las modificaciones contractuales (Adicional, Reducciones otras modificaciones), ya que, las mismas, son propias de la fase de ejecución contractual, por lo que, cuando la norma requiere de un informe técnico legal, como requisito de forma para un determinado trámite, dicho informe debe ser elaborado por un profesional o conjunto de profesionales, debidamente certificado; en tanto, para que, éste participe durante la fase de ejecución contractual, debe cumplir con la exigencia establecida en el Numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento.

- f. La Unidad de Abastecimiento, es responsable de ejecutar los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades usuarias, en tanto así se ha dispuesto en el artículo 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao (en adelante UNAC), por lo tanto, es competente de evacuar los informes técnicos e informes técnico legal, que requiere la norma, para realizar las gestiones administrativas internas, que involucre las distintas fases del proceso de contratación, cumpliendo la Entidad, de ésta manera, la exigencia establecida en el Numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento, por ello, que la Unidad de Abastecimiento, es competente para que de manera oportuna y eficiente se pronuncie sobre la procedencia o no procedencia de un trámite que implique la aplicación de normas establecidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el principio de especialidad.

V. CONCLUSIONES.

Esta Oficina de Logística, **EMITE OPINION FAVORABLE** para que:

- a. La Dirección General de Administración, es competente para **DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 Y LA ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022**; que contrata al proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, para que preste el servicio de la asistencia técnica legal, en tanto, dichas contrataciones son invalidas y contravienen las normas de derecho público, por ello, no pueden producir efectos jurídicos, que implique exigibilidad, sin embargo, previamente al pronunciamiento, se debe correr traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b. **DISPONER** que se realicen las acciones necesarias para la recuperación de los montos girados a favor del Proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, de conformidad con lo establecido por el Numeral 42.2 del artículo 44 de la Ley, una vez declaren nulas la **ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, la ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 y la ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022**, en tanto, en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VI.- RECOMENDACIONES:

- a. La Dirección General de Administración, es competente para **DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ORDEN DE SERVICIO N°2274-2021, ORDEN DE SERVICIO N°0034-2022 Y LA ORDEN DE SERVICIO N°0478-2022**; que contrata al proveedor Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, para que preste el servicio de la asistencia técnica legal, en tanto, dichas contrataciones son inválidas y contravienen las normas de derecho público, por ello, no pueden producir efectos jurídicos, que implique exigibilidad, previamente al pronunciamiento, se debe correr traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se adjunta:

- a) Orden de Servicio N°2274-2021,
- b) Orden de Servicio N°0034-2022 y la
- c) Orden de Servicio N°0478-2022
- d) Oficio Circular N°064-2022-UNAC-OSG
- e) Oficio N°D001338-2022-OSCE-SIRE

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

LIC. JUAN CARLOS COLLADO FELIX
DIRECTOR

JCCF/jlvt
CC.Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Callao, noviembre 10 del 2022

OFICIO CIRCULAR N° 064-2022-UNAC-OSG

Señor/a:
Dirección General de Administración
Unidad de Abastecimiento
Universidad Nacional del Callao
Presente.-

REF. : OFICIO N° D001338-2022-OSCE-SIRE (Expediente N° E2019913)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo/a cordialmente y hacer de su conocimiento que mediante el oficio de la referencia la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado remite el Dictamen N° 193-2022/DGR-SIRE en cuyo numeral 4.4, sobre conclusiones y recomendaciones advierte indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, conforme lo señala el literal c), del numeral 50.1, del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por tal motivo, teniendo en consideración lo antes mencionado, se le solicita tenga a bien informar al Despacho Rectoral lo manifestado por la Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, con carácter de **MUY URGENTE** en el plazo de 48 horas, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

No obstante, lo anterior tenga a bien adoptar las medidas necesarias, correctivas y preventivas que garanticen la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mostrarle las muestras de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Callao, 14 de noviembre del 2022

OFICIO N° 6169 -2022- UNAC-DIGA/OASA

Señora
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora General de Administración

Presente. –

Asunto: COMUNICO sobre las acciones preventivas y correctivas, en atención a la contratación de Esdras Ricardo Medina Gonzales.

Referencia: a) Memorandum N°7083-2022-DIGA/UNAC
b) Oficio Circular N°064-2022-UNAC-OSG
c) Oficio N°D001338-2022-OSCE-SIRE

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, asimismo, COMUNICAR que se ha encontrado en el sistema SIAF y SIGA de la Entidad, que el Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales, ha venido prestando un servicio, en las siguientes ocasiones:

Descripción	Orden	Monto
Servicio de Apoyo Legal	N°0002274-2021	S/ 2,500.00
Servicio de Apoyo Legal	N°0000034-2022	S/ 7,500.00
Servicio de Apoyo Legal	N°0000478-2022	S/ 7,500.00

En este contexto, al Sr. Esdras Ricardo Medina Gonzales; concluyo su última prestación de servicio el mes de mayo 2022; y a la fecha, no tiene algún vínculo contractual que implique prestación con la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

Quírase indicar, que la UNAC; no maneja un sistema que permita identificar y prevenir las condiciones de entroncamiento familiar de las personas que se encuentren impedidas en contratar con el estado, y de ésta manera prevenir las infracciones establecidas en el Inc. c), del Numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (como lo tiene el OSCE), lo que, en definitiva tiene es la Directiva N°001-2022-DIGA-UNAC; "Lineamientos para la Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios y Consultorías de Obras en la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos iguales o Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 IUT) para el ejercicio del Año 2022"; que tiene como objeto el regular las contrataciones por debajo de las 8 UIT'S; en ésta medida, la norma en el último párrafo del Inc. j) del Numeral 7.3 del artículo 7; señala literalmente que "....solicitar a cada proveedor invitado a cotizar, una declaración jurada de no encontrarse impedido para contratar con el Estado...", es por ello, que para la contratación se requiere la firma del "Formato 8 Declaración Jurada".

La UNAC exige a cada proveedor que se contrate bajo la mencionada Directiva, que presente una Declaración Jurada (Formato N°08), y declare bajo juramento que no se encuentre en impedimento para contratar con el Estado; ante ello, el proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales, ha presentado Declaraciones Juradas, que comprende las orden del mes de diciembre del 2021, Febrero del 2022, y Abril del 2022 que se adjuntan a la presente, por lo que, posiblemente se habría infringido el Inc. c), del Numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al estar impedido de contratar con el estado, según los impedimentos en el Inc. h) del artículo 11 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto, la Entidad, deberá de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que éste en atención a la competencia establecida en el Inc. c) del artículo 50¹, de ante dicha norma, emita la sanción que corresponda.

En esta medida la UNAC, no tiene responsabilidad en la Contratación del proveedor Esdras Ricardo Medina Gonzales, en tanto, como administrado goza del derecho de presunción de veracidad, contemplada en el Numeral 1.7 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General², que otorga un valor legal a las declaraciones juradas y por ello todas las afirmaciones responden a la verdad de los hechos, bastando para ello, la presentación de una Declaración Jurada (Formato N°8), para dar por cierto, y valido lo que se afirma, en éste caso en concreto el proveedor declaro que no tenía impedimentos legales lo que sustento para su contratación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Se adjunta:

- a) Copia de las Orden N°0002274-2021, con su respectivo Formato N° 8, Declaración Jurada.
- b) Copia de la Orden N°0000034-2022 y la Orden N°0000478-2022, con su respectivo Formato 8, Declaración Jurada.

Atentamente,

JCCF/jlv
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
[Firma]
LIC. JUAN CARLOS COLLADO FELIX
DIRECTOR





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0002274

N° Exp. SIAF : 0000004217

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000107

Día	Mes	Año
06	12	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : MEDINA GONZALES ESDRAS RICARDO Dirección : JIRON OVIEDO 110 LIMA / LIMA / PUEBLO LIBRE RUC : 10724331063 Teléfono : CCI: 00221519690912309724 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 002389 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ASISTENTE LEGAL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100388980	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ASISTENTE LEGAL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: RECOPIAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR OCI. APOYAR EN ELABORAR LOS PLANES DE ACCIÓN PARA REMITIRLOS A OCI. ASISTIR EN DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN- MEDIDAS DE CONTROL. CONFORMIDAD: OTORGADA POR LA Rectora. PERIODO: DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. ÚNICA PAGO, A LA PRESENTACIÓN DEL ÚNICO ENTREGABLE - 2,500.00. NOTA: OFICIO N° 0132-2021-II-R-UNAC-VIRTUAL. MEMORANDUM N° 6141-2021-DIGA. OFICIO N° 3912-2021-OPP ***** (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	2,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Memorandum	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0003	22.048.0109.0086.3000001.5000276	2 - 09	2.3.2.7.2.99		S/ 2,500.00

TOTAL S/	2,500.00
Total	: 2,500.00
Ret. imp. Rta	: 0.00
Valor Neto	: 2,500.00

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Dirección : AV. SAENZ PEÑA N° 1080 1086 / CALLAO - PROV. CALLAO - PROV.CONSTITUC.DEL CALI		
RUC : 20138705944		
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	
FARFAN MOLINA, ATHENAS MADELEINE		
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV.AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.





**FORMATO N° 08
DECLARACIÓN JURADA**

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Av. Sáenz Peña N° 1060-Callao

Presente.-

Mediante el presente yo: Esdras Ricardo Medina identificado con DNI N. ° 72433106 domiciliado en Jirón Oviedo N°121 distrito de pueblo libre, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el Art. 11° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
2. Ser responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
3. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Tener RUC con estado activo y condición de habido en la SUNAT y Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE según fuera el caso.
6. No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Atentamente,

Callao, 20 de diciembre del 2021


FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI N. ° 72433106

RUC N. ° 1072433106

Celular y/o teléfono fijo N. ° 917414870

Correo Electrónico: emedina@ulasalle.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0000034

N° Exp. SIAF : 0000000173

Día	Mes	Año
08	02	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000107

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : MEDINA GONZALES ESDRAS RICARDO Dirección : JIRON OVIEDO 110 LIMA / LIMA / PUEBLO LIBRE RUC : 10724331063 Teléfono : CCI: 00221519690912309724 Fax : Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO	N° Cuadro Adquisic: 000034 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ELABORACIÓN DE INFORMES LEGALES A SOLICITUD DEL DESPACHO RECTORAL Y OTROS QUE SE ORDENE. CONFORMIDAD: OTORGADA POR LA OFICINA DEL RECTORADO. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 88 DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022. PRIMER PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE - 2,500.00. SEGUNDO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE - 2,500.00. TERCER PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE - 2,500.00. NOTA: MEMORANDUM N°-216-2022-DIGA/UNAC. OFICIO N° 163-2022-R/UNAC. OFICIO N° 290-2022-OPP * * * * * (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	7,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0001	22.048.0109.0066.3000001.5000276	1 - 00	2.3.2 7.11 99		S/ 7,500.00

TOTAL S/ 7,500.00

Total	:	7,500.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	7,500.00

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			RUC : 20138705944	
Dirección : AV. SAENZ PEÑA N1 1060 1066 / CALLAO - PROV. CALLAO - PROV.CONSTITUC.DEL CALI				
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
FARFAN MOLINA, ATHENAS MADELEINE				
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		
			Fecha Día Mes Año	

NOTA IMPORTANTE :





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0000478

N° Exp. SIAF: 0000000854

Día	Mes	Año
30	03	2022

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000107

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : MEDINA GONZALES ESDRAS RICARDO Dirección : JIRON OVIEDO 110 LIMA / LIMA / PUEBLO LIBRE RUC : 10724331063 Teléfono : CCI: 00221519690912309724 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000492 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
860100040006	SERVICIO	SERVICIO DE APOYO LEGAL CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS DE UN ABOGADO PARA LA OFICINA DEL RECTORADO PARA REALIZAR INFORMES LEGALES A SOLICITUD DEL DESPACHO RECTORAL. CONFORMIDAD: OTORGADA POR LA RECTORA. PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 90 DÍAS CALENDARIOS, DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022 PRIMER PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE - 2,500.00. SEGUNDO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE - 2,500.00. TERCER PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE - 2,500.00. NOTA: MEMORANDUM N° 1274-2022-DIGA. OFICIO N° 504-2022-R/UNAC. OFICIO N° 940-2022-OPP * * * * * (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	7,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Memorandum	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0001	22.048.0109.0066.3000001.5000278	1 - 00	2.3.2.9.1.1		S/ 7,500.00

TOTAL S/ 7,500.00

Total	:	7,500.00
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	7,500.00

Facturar a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			RUC: 20138705944	
Dirección: AV. SAENZ PEÑA N1 1060 1068 / CALLAO - PROV. CALLAO - PROV. CONSTITUC. DEL CALI				
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
FARFAN MOLINA, ATHENAS MADELEINE				
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		
			Fecha Día Mes Año	





DECLARACION JURADA

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Av. Sáenz Peña N° 1060-Callao
Presente.-

Mediante el presente yo: Esdras Ricardo Medina identificado con DNI N. ° 72433106 domiciliado en Jirón Oviedo N°121 distrito de pueblo libre, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el Art. 11° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
2. Ser responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
3. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Tener RUC con estado activo y condición de habido en la SUNAT y Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE según fuera el caso.
6. No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Atentamente,

Callao, 15 de febrero del 2022



FIRMA

Nombres y Apellidos: Esdras Ricardo Medina Gonzales
DNI N. ° 72433106
RUC N. ° 1072433106
Celular y/o teléfono fijo N. ° 917414870
Correo Electrónico: emedina@ulasalle.edu.pe





**FORMATO N° 08
DECLARACIÓN JURADA**

Señores:
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Av. Sáenz Peña N° 1060-Callao
Presente.-

Mediante el presente yo: Esdras Ricardo Medina identificado con DNI N. ° 72433106 domiciliado en Jirón Oviedo N°121 distrito de pueblo libre, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y/o contratar con el Estado, conforme a lo estipulado en el Art. 11° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
2. Ser responsable de la veracidad y autenticidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
3. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
4. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Tener RUC con estado activo y condición de habido en la SUNAT y Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el OSCE según fuera el caso.
6. No tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

Atentamente,

Callao, 12

de abril del 2022

FIRMA

Nombres y Apellidos: Esdras Ricardo Medina Gonzales
DNI N. ° 72433106
RUC N. ° 1072433106
Celular y/o teléfono fijo N. ° 917414870
Correo Electrónico: emedina@ulasalle.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0000033

N° Exp. SIAF : 0000000166

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000107

Día	Mes	Año
08	02	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : NEGOCIO DE LIMPIEZA Y AFINES S.R.L. Dirección : calle malagueña 132 urb villa jardin LIMA / LIMA / SAN LUIS RUC : 20605159398 Teléfono : 970374995 CC: 01139700010001729673 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000033 Tipo de Proceso : CP - N° 0001-2021-UNAC N° Contrato : 006-2021-UNAC Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
062000010001	SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACION Y MANTENIMIENTO PARA LOCALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CP-001-2021-UNAC-1 CONTRATO 006-2021-UNAC DESCRIPCION DEL SERVICIO: CONFORME LO PRECISA EL CONTRATO Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO: 12 MESES PAGOS: PERIODICOS CONFORMIDAD: OFICINA DE SERVICIOS TRAMITE DE PAGO: CONFORME LO PRECISA EL CONTRATO CMN 1010 CCP 26-2022 * * * * * (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO Y 97/100 SOLES) * * * * *	1,358,035.97

AFECTACION PRESUPUESTAL						TOTAL S/	1,358,035.97
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
0017	22.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2 3.1 1			S/	1,358,035.97

Exonerado :	0.00
V. Venta :	1,150,877.94
I.G.V. :	207,158.03
Total :	1,358,035.97

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			RUC : 20138705944	
Dirección : AV. SAENZ PEÑA N1 1060 1066 / CALLAO - PROV. CALLAO - PROV.CONSTITUC.DEL CALI				
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
ALCALDE HUAMAN, LADY DIANA				
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		
			Fecha Dia Mes Año	

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden de Servicio es un documento administrativo.





2.3 UNIDAD DE GESTIÓN PATRIMONIAL - UNAC

Mediante el Oficio N°025-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD a la unidad de Abastecimiento, se desarrolló durante el mes de mayo, de manera exitosa la fiscalización presencial a la unidad de Gestión Patrimonial, dependencia de OASA, unidad a cargo de la CP. Llanett Sandoval Panduro, teniendo como función normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, oficializados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para su aplicación en actos de adquisición, administración, disposición, registro, supervisión, Inscripción, saneamiento, alta, baja, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao.

2.4 UNIDAD DE CONTABILIDAD - UNAC

Mediante el Oficio N°036-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, a la unidad de Contabilidad, se desarrolló durante el mes de junio del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la Unidad de Contabilidad, dependencia del DIGA, cuya función es la de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el Sistema Contable de la Universidad, así como elaborar en forma mensual, trimestral, semestral y anual los estados financieros y presupuestarios, los análisis de las cuentas patrimoniales y de Gestión.

La unidad de contabilidad se encuentra a cargo de la CPC MELISSA LOAYZA DÍAZ DE SALAS, quien nos facilitó con el acopio de información actualizada para el monitoreo de fiscalización presencial y/o virtual del Equipo técnico legal-administrativo de la CPF.

Además, el equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización coordinó y ejecuto toma de encuestas, entrevistas presenciales al personal administrativo de la unidad de contabilidad y solicitud informativa funcional, permitiendo conocer el alcance de la gestión en cada una de las sub áreas respectivas, identificando fortalezas y debilidades a ser superadas mediante procesos de mejora continua con las recomendaciones y sugerencias proporcionada por la asesoría del equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024.



2.4.1 HALLAZGOS DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN AL ÁREA DE CONTABILIDAD

- I. No cuenta con un diagnóstico sobre la ejecución de las actividades funcionales de parte del personal a cargo de la unidad orgánica
- II. No Cuenta con algún informe o documento que sustente la seguridad y continuidad de las comunicaciones con el uso de dos herramientas
- III. No cuenta con un mapa de procesos de la unidad orgánica
- IV. No cuenta con el personal y/o equipos suficientes que acrediten la continuidad en la Unidad de Contabilidad y sus dependencias.
- V. Según lo manifestado se requiere:
 - Impresora
 - 2 personas para fortalecer y la elaboración del análisis del estado financiero, en el 2011 personal temporal y un sujeto según disponibilidad presupuestal.
 - Programado para el 2024, 150,000 mil soles, anual para la compra de estos equipos.
 - Se incorpora en el cuadro Multianual de necesidad 2025.
- VI. Se Requiere contar con capacitación al personal administrativo en el uso del sistema SIAF y SIGA.
- VII. El área de contabilidad realiza arqueos de caja chica, estos arqueos se llevan a cabo para verificar y asegurar la correcta administración y uso de los fondos asignados para gastos menores, garantizando la transparencia y la correcta rendición de cuentas en el manejo de los recursos, sin embargo, el personal administrativo que lo ejecuta carece de experiencia en el tema, debido que no son sus funciones registradas en su contrato de servicio.
- VIII. Durante la gestión actual en la Universidad Nacional del Callao, los resultados de los arqueos de caja chica mostraron dificultades. Estos resultados reflejan una gestión que requiere algunas mejoras.
- IX. Mediante el expediente N° 2043547, donde se informa la renuncia de la Sra. Melissa Loayza Diaz de Salas sin previo aviso, cuando estaba en el cargo de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Integración Contable de la Unidad de Contabilidad. Originando inconvenientes en la presentación de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2023 y del mes de abril respectivo, siendo jefe de la unidad de contabilidad en aquel entonces el Mg. CPC. David Jiménez Ramírez.

Así mismo, se informa que la computadora con la cual la señora Melissa realizaba sus labores, está en blanco y no tiene ningún archivo de los trabajos que hubiera realizado en el transcurso de los últimos años por sus labores en la jefatura de la unidad de integración contable.

2.4.2 RIESGOS Y FUTUROS “CUELLOS DE BOTELLA” A CONSIDERAR EN UN PLAN DE MEJORA

No obstante, las mejoras que viene desarrollando la Unidad de Contabilidad, en relación a las visitas anteriores, como parte de la mejora continua, se hace necesario, además de los hechos identificados en los anteriores apartados y los aportes generados en la Unidad, formular las siguientes sugerencias frente riesgos y futuros “cuellos de botella” a considerar en un Plan de Mejora:

A. Sugerencia preventiva frente a riesgos administrativos:

- **Incongruencia Documental:** La falta de un cierre contable formalizado a la fecha de la visita (pendiente de la Directiva 05-2022-FI-81) podría llevar a inconsistencias en la presentación de los estados financieros, afectando la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Falta de Actualización Normativa:** Si la Resolución Rectoral y las directivas no se actualizan regularmente para reflejar cambios normativos o circunstancias actuales, podría haber un desalineamiento entre la práctica contable y los requisitos legales.

Recomendaciones:

- **Formalización Urgente del Cierre Contable:** Completar el proceso pendiente relacionado con la Directiva 05-2022-FI-81 para asegurar que los estados financieros de la universidad sean precisos y estén completos.
- **Revisión y Actualización de Documentos Normativos:** Evaluar periódicamente la vigencia y relevancia del ROF, resoluciones rectorales, y directivas emitidas, para asegurarse de que estén alineados con la normativa actual y las mejores prácticas de gestión contable.
- **Implementación de Controles Internos:** Establecer controles internos más robustos para garantizar que todas las actividades

contables se realicen de manera oportuna y conforme a la normativa aplicable.

B. Procedimientos Administrativos: La ausencia de un documento vigente que acredite la simplificación de procedimientos en el área de competencia de la UNAC, lo cual es crucial para garantizar la eficiencia administrativa. Además, se menciona que el Manual de Procedimientos Administrativos, que data del año 2012, y no se ha actualizado.

Manual (MAPRO) del Año 2012: Un manual de procedimientos tan antiguo puede no reflejar las mejores prácticas actuales ni las normativas vigentes, afectando la operatividad y el cumplimiento normativo.

- Posibles Riesgos Administrativos:
- Desactualización de Procedimientos: El uso de un manual de 2012 implica que los procedimientos administrativos podrían estar obsoletos, lo que aumenta el riesgo de incumplimiento normativo y errores en la gestión administrativa.
- Falta de Coordinación y Articulación con el Sistema de Control Interno: Mapa de Riesgos Administrativo y la limitada actividad del SCI, puede devenir en el debilitamiento del control previo y financiero, que puede llevar a la aprobación de transacciones indebidas, errores en la ejecución del presupuesto, y falta de transparencia en el uso de recursos públicos.
- Implementación Parcial de Procesos Contables: Aunque se han implementado algunos aspectos relacionados con la ejecución de gastos y notas presupuestarias, la ausencia de un marco integral y actualizado plantea riesgos en la calidad de la información financiera y su verificación.

Recomendaciones:

- Actualización del Manual de Procedimientos: Se debe actualizar urgentemente el Manual de Procedimiento Administrativo para alinearlos con las normativas actuales y las mejores prácticas en la gestión pública.
- Implementación de Controles Internos: Desarrollar e implementar controles previos y financieros para asegurar que las actividades administrativas y contables se realicen de manera efectiva, eficiente, y conforme a la normativa vigente.
- Simplificación de Procedimientos: Adoptar medidas para la simplificación y modernización de los procedimientos administrativos, lo



cual debe documentarse y formalizarse para garantizar su efectividad y transparencia.

C. Respecto a la información sobre la ejecución presupuestaria y el sustento:

Utilizado para la interpretación de los balances financieros de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), destacando la relación entre la ejecución y los recursos directamente recaudados (RDR), así como las observaciones en el proceso de elaboración de los estados financieros.

Ejecución Presupuestaria:

Ejecución del 89.2% al cierre del 2023: Esto indica un alto nivel de ejecución del presupuesto, lo cual es positivo. Sin embargo, es crucial comparar este porcentaje con los recursos asignados por toda fuente y los objetivos financieros, con los el PEI para evaluar su efectividad, análisis que NO se realiza en los periodos bajo análisis.

Documentación Base Normativa:

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC: Este documento sirve de guía para la estructura organizativa y la gestión financiera. Es fundamental

para asegurar que los procedimientos de interpretación de balances estén alineados con las funciones asignadas.

Medio de Verificación Genérica: La inclusión de elementos como donaciones, sucesiones de gastos, pensiones, planillas, inversiones e imprevistos sugiere un enfoque integral para la evaluación financiera, pero también requiere una verificación detallada para asegurar su precisión.

Comentarios sobre la Elaboración de Estados Financieros:

Elaboración de Estados Financieros (F1, F2, F4): La indicación de elaborar y verificar los estados financieros antes de la firma del titular es una buena práctica de control interno. Sin embargo, el hecho de que "no han sido requeridos" indica una falta de demanda o seguimiento en la verificación de estos documentos críticos, lo cual es preocupante.



Posibles Riesgos Administrativos:

- **Falta de Requerimientos para Verificación de Estados Financieros:** La ausencia de solicitudes de verificación podría resultar en estados financieros que no reflejan con precisión la situación financiera de la universidad, aumentando el riesgo de decisiones mal informadas.
- **Posible insuficiencia de Control sobre Gastos Subsidiados e Inversiones:** Los elementos genéricos mencionados (donaciones, pensiones, etc.) requieren un control adecuado para evitar malversaciones o asignaciones incorrectas.
- **Decisiones a nivel estratégico y operativo, con insuficiente información:** El no tomar en cuenta la opinión del funcionario competente o NO requiere un análisis e interpretación de la información financiera, por parte de los niveles estratégicos y operativos, constituye una preocupación latente, a superar.

D. Preocupante información sobre los resultados de los arqueos de caja chica:

Durante la gestión 2023-2024 a la fecha, los hechos administrativos financieros identificados revelan problemas significativos en la administración y control de los fondos de caja chica de la UNAC.

Resultados de Arqueos de Caja Chica:

Ausencia de Informe Detallado (2023-2024): La falta de un informe detallado y oportuno del arqueo de caja chica es una omisión muy seria, que sugiere una debilidad en la documentación y en la transparencia de la gestión de los fondos y su rendición oportuna. **Dificultades para Coincidir con la Jefatura:** Esta observación señala problemas de comunicación y coordinación entre el personal responsable de la caja chica y la jefatura, lo que puede generar inconsistencias en los registros financieros.

Gastos en Exceso y Sujetos a Apertura: La mención de gastos importantes en exceso y sujetos a apertura indica una posible mala gestión o abuso de los fondos de caja chica, lo cual es un riesgo significativo para la integridad



financiera de la universidad.

Existencia de Reembolsos: Los reembolsos, si no están debidamente controlados y justificados, pueden ser una fuente de riesgos administrativos que podrían derivar en serias desviaciones de la legalidad del gasto público.

Documentación Base Normativa:

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC: El ROF debería establecer procedimientos claros para la administración y control de la caja chica. Sin embargo, la falta de un informe detallado sugiere que estos procedimientos no están siendo seguidos adecuadamente.

Posibles Riesgos Administrativo

Falta de Transparencia y Control: La ausencia de un informe detallado y las dificultades para coincidir con la jefatura ponen en riesgo la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los fondos de caja chica, lo que puede resultaren el mal uso de los recursos.

Riesgo de Malversación de Fondos: Los gastos en exceso y los reembolsos no controlados son indicativos de un potencial riesgo de malversación, donde los fondos de caja chica podrían ser utilizados indebidamente sin la debida rendición de cuentas o pueden ser una fuente de riesgos administrativos que podrían derivar en serias desviaciones de la legalidad del gasto público.

Inconsistencias en los Registros Financieros: La falta de coordinación y las dificultades mencionadas pueden llevar a inconsistencias en los registros financieros, afectando la exactitud y confiabilidad de la información financiera.

RECOMENDACIONES:

Elaboración y Presentación de Informes Detallados: Es imperativo que se elabore y presente un informe detallado y oportunos de los arqueos de caja chica, siguiendo las normas establecidas por el ROF, para asegurar la transparencia y el control adecuado de los fondos.

Mejora en la Coordinación con la Jefatura: Se debe mejorar la comunicación y coordinación entre el personal responsable de la caja chica y la jefatura, estableciendo protocolos claros para evitar





inconsistencias.

- **Control Rigurosos de Gastos y Reembolsos:** Implementar controles más estrictos sobre los gastos y reembolsos, incluyendo revisiones regulares y auditorías, para prevenir posibles malversaciones y asegurar que los fondos de caja chica se utilicen de manera apropiada.
- **Fortalecimiento de los Controles Internos:** Implementar y articular el Sistema de Control Interno (SCI), para un proceso institucional más riguroso para la elaboración y verificación de los estados financieros, asegurando que se realicen conforme a los formularios F1, F2, y F4, y que sean revisados antes de la firma del titular.
- **Revisión de Procedimientos Generales:** Asegurar que los elementos genéricos (donaciones, pensiones, etc.) sean gestionados con procedimientos claramente definidos y verificables, alineados con la normativa aplicable y mejores prácticas financieras.
- **Provisión de información financiera, análisis e interpretación oportuna** de los hechos administrativos financieros de la Entidad, por parte de los niveles estratégico y operativos.
- **Evaluación resultante al expediente N° 2043547,** informe de los hechos ocurridos durante su renuncia de la Sra. Melissa cuando estaba en el cargo de Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Integración Contable de la Unidad de Contabilidad.

SUGERENCIAS

De la Fiscalización a la Dirección de Administración General a la fecha y antes de la validación de la presente para su remisión, se deducen las siguientes sugerencias:

- **Publicar de manera oportuna y dentro de los plazos máximos** establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806, Decreto Supremo N°063-2010-PCM, que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar y la normatividad interna, todas las disposiciones dadas por las Autoridades bajo responsabilidad.
- **Realizar el seguimiento proactivo de lo detectado** por la Comisión Permanente de Fiscalización para procurar la mejora continua, por consiguiente, de la Universidad.





- Trabajar en el fortalecimiento y actualización continua de los instrumentos internos necesarios para el buen desempeño de las funciones correspondientes.
- Atender las observaciones preliminares realizadas en el presente informe.
- Elaborar un Plan de Mejora, para superar los errores advertidos y consolidar las fortalezas alcanzadas en el esfuerzo por mejorar el desempeño institucional

2.5 UNIDAD DE TESORERIA

Mediante el Oficio N°075-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, se desarrolló durante el mes de julio del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la jefatura de la unidad de Tesorería-dependencia del DIGA, unidad responsable de ejecutar y coordinar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de tesorería de la UNAC, así como verificar los recaudos (ingresos RDR) depositados en las entidades bancarias, para el registro y la acreditación oportuna de los fondos públicos.

La unidad de Tesorería se encuentra a cargo del CPC. Valentín Luque Dipas, quien facilitó con el acopio de la información solicitada como parte del proceso de la fiscalización presencial y virtual.

ENTRE OTROS HALLAZGOS DE MEJORAS Y CUELLOS DE BOTELLA POR SUPERAR.

Riesgos Administrativos a tomar en cuenta en el Plan de Mejora

A. Ejecución de normas del sistema de tesorería

Riesgo Identificado: Mejora de la implementación o actualización de las normas aplicables del sistema de tesorería y contaduría pública del Estado, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en particular año 2024.

Posibles Consecuencias:

Desactualización en los procedimientos operativos.

Sanciones por incumplimiento de normativas.

Afectación en la transparencia y gestión de los recursos financieros.





Recomendación:

Implementar un sistema de revisión y actualización constante de las normas del sistema de tesorería, con capacitaciones periódicas para el personal responsable

Se podría crear un comité de revisión normativa encargado de evaluar y actualizar regularmente las normas internas de la Unidad de Tesorería.

B. Custodia del patrimonio económico de la UNAC

Riesgo Identificado: Vulnerabilidades en la custodia de los activos financieros.

Si bien es cierto, se han mejorado los ambientes físicos de la Unidad y su equipamiento, pero se observa que No se cuenta con caja fuerte a su disponibilidad inmediata del Tesorero.

Posibles Consecuencias genéricas:

Pérdida de fondos, Deterioro de la confianza institucional y Sanciones por incumplimiento de lineamientos.

Recomendación: Desarrollar e implementar mejora en el equipamiento y medidas de seguridad avanzadas para la custodia de los activos, incluyendo auditorías internas regulares y medidas de seguridad física y digital.

C. Seguimiento y verificación de fondos públicos

Riesgo Identificado: mejoras a realizar en el seguimiento y conciliación oportuna de los flujos financieros.

Posibles Consecuencias: Discrepancias en los reportes financieros, Riesgo de pérdida de fondos. E Incremento en los errores de conciliación.

Recomendación: Implementar mejoras en el sistema de seguimiento y conciliación diaria de los flujos financieros, con reportes detallados y revisiones periódicas por parte del equipo de tesorería.

D. Riesgo Identificado: mejoras institucionales a realizar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la Unidad de Tesorería, en los próximos años 2025 a 2030, dotándole de los Software y Licencias, así como Equipos de Cómputo e Impresión.



COMUNICACIÓN DE RESULTADO

Mediante Oficio N.º 111-2024-CPF-UNAC, con fecha 9 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Administración, los resultados de la visita de fiscalización de carácter preventiva en conformidad con el inciso 3º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, donde se sugiere efectuar oportunamente en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Unidad para su respectiva absolución, comentario, respuesta, sugerencia u opinión documentada.

La Unidad de Tesorería presento su resultado mediante el Oficio N.º 684-2024-UT, en referencia al Oficio N° 111-2024-CPF-UNAC, informando lo sgte:

Con respecto a la Ejecución de normas de Tesorería, la unidad menciona que viene cumpliendo y ejecutando, entre otras, las siguientes normas emitidas por el ente rector, Ministerio de Economía y Finanzas:

- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias
- DL 1441 que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, y Derogar la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- RD 002-2020-EF/52.03 que dispone la utilización del OPE y otras disposiciones.
- Directiva 002-2021-EF/52.03 "Directiva para Optimizar las operaciones de Tesorería", dicta lineamientos y directrices para optimizar las operaciones de Tesorería.
- Directiva 001-2024-EF/52.06. Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado
- Directiva 002-2024-EF/52.06 "Directiva para la Devolución de los ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la CUT de Tesoro Público y otras disposiciones".
- Directiva 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la Caja Chica. Que estable disposiciones, procedimientos y responsabilidades para la utilización y pago de la Caja Chica.
- DL 1645. Que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
 - Directiva 004-2024-EF/52.06 Directiva para el traslado y





acreditación de la CUT del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías de la aplicación de penalidades y otros”; entre otros.

- Para el Pago de las remuneraciones y Pensiones del año 2024. Se respeta el cronograma según Resolución Ministerial N° 005-2023-EF/11.01.

Con respecto a la Custodia del patrimonio económico de la UNAC.

La jefatura de la unidad responde que a la fecha no se cuenta con una caja fuerte para la custodia de los valores, como medida preventiva, se resguarda los valores en armarios con candado, para mayor seguridad, ello en forma provisional hasta que se llegue a regularizar la compra.

Con respecto al punto de seguimiento de los fondos públicos.

la jefatura menciona que diariamente se realiza el seguimiento y consulta de saldos de cuenta única MEF, a través del módulo del MEF, que accede a la información de los saldos de los fondos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Donaciones y otros a través de la CUT.

Con respecto a las Conciliaciones Bancarias, se presenta a la Unidad de Contabilidad por toda fuente de financiamiento (para la elaboración de los Informes financieros de los periodos intermedios, según RD 007-2024-EF/51.01) en la quincena del mes siguiente de terminado el periodo a informar, no se puede realizar antes, debido a que Scotiabank, emite los reportes (extractos bancarios), el octavo día útil del mes siguiente del periodo a informar.

En relación a la mejora y fortalecimiento de la Unidad de Tesorería

A este riesgo identificado, cabe informar que, si bien se ha mejorado los equipos de cómputo, no ha sido en su totalidad, habiendo a la fecha, cinco (05) equipos de cómputo que ya están desfasadas y que por su modelo (antiguo) son lentas para las actualizaciones de los Software y hacen las tareas más lentas. Asimismo, se cuenta con sólo una impresora, pues, las otras están malogradas y desfasadas. Se solicitó la compra de estos equipos, pero no ha sido atendido nuestro pedido.



2.6 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Mediante el Oficio N°092-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD a la unidad de Ejecutora de Inversiones, se desarrolló durante el mes de agosto del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la Unidad Ejecutora de Inversiones, dependencia del DIGA - UNAC, a cargo del Ing. Alex Maylle Saravia, contando con el acopio de información actualizada para el monitoreo de fiscalización presencial y/o virtual, contando con entrevistas presenciales, permitiendo conocer el alcance de la gestión en cada una de las sub áreas respectivas, identificando fortalezas y debilidades a ser superadas mediante procesos de mejora continua mediante las recomendaciones y sugerencias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA PERIODO FISCAL AÑO 2023

En referencia al periodo de fiscalización año 2023, se cuenta con información sobre la Ejecución de Obras 2023, las cuales están distribuidas de enero a diciembre de la siguiente manera.

Proyectos y Actividades enero 2023

Se observa que mediante Oficio N° 060-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 08 de marzo de 2023 dan cuenta de los Proyectos de Inversión priorizados para su ejecución, señalando que tienen asignado la ejecución de la primera etapa la elaboración de expedientes técnicos de dos Proyectos de Inversión Pública – PIP. Las cuales consisten en el mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, así como la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, indican la elaboración de cinco (05) proyectos Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) para la adquisición de equipamiento.

Proyectos y Actividades de febrero a junio 2023:

Se observa que mediante Oficio N° 110-2023-UEI/DIGA/UNAC, dan cuenta que se concluyó la elaboración de dos expedientes Técnicos de dos Proyectos de Inversión Pública sobre Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao Distrito de



Bellavista - Provincia de Callao - Departamento de Callao, con CUI 2544704. Monto ejecutado 2023: S/. 380,525.00.

Para el caso de las 05 IOARR con CUI N° 2485421, 2527671, 2532075, 2542483, 2550433 que fueron priorizadas ejecutar el componente de adquisición de equipamiento. Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Física en la Localidad Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao con CUI 2542483.

Se hizo un avance del 95%, considerando que, 02 ítem de equipos ya fueron entregados y la UEI dio conformidad de pago por: S/. 33,120.00. A esa fecha el resto de los trámites para la adquisición de los equipos restantes se encuentran a cargo de OASA. En dicho oficio, se adjuntan fotografías de los equipos entregados.

Adquisición de Equipo de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Educación Física de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao, con CUI N°2485421.

La Unidad Ejecutora de Inversión ha realizado al 100% el requerimiento de la adquisición de bienes.

Adquisición de equipamiento de laboratorio; en el(la) Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, CUI: Se contempla un total de 17 ítem de equipos, de los cuales la Unidad Ejecutora de Inversión ha realizado los requerimientos al 100%.

Adquisición de Equipamiento de Aula; en el(la) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, CUI: 2527671.

Se realizó la adquisición de 75 Pantallas Interactivas y fueron distribuidas en las 11 facultades de la UNAC; se ejecutó un gasto de S/. 788,981.00.

Adquisición de cuatro (04) ómnibus; en el(la) Unidad de Servicios Generales en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con CUI N°2550433.

Se realizó al 100% el requerimiento de adquisición de 03 ómnibus urbanos y 01 ómnibus interprovincial, y se ha convocado mediante Licitación Pública: LP-SM-1- 2023-UNAC-1.

Proyectos y Actividades julio a agosto 2023:

Se observa que mediante Oficio N.º 128-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 15 de setiembre de 2023, dan cuenta de las 8 inversiones del 2023. Se



mencionan los avances consignados en los periodos de los meses de febrero a junio. Además de los avances que se han realizado del periodo de julio a agosto 2023.

- Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento.
- Adquisición de Equipo de Laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento.
- Adquisición de equipamiento de laboratorio; en el(la) Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento.
- Adquisición de Equipamiento de Aula; en el(la) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, se realizó la adquisición de 275 parlantes para las 11 facultades de la UNAC; se ejecutó un gasto de S/. 24,672.00.
- Adquisición de ómnibus; en el(la) Unidad de Servicios Generales en la Localidad Bellavista, el 18 de agosto de 2023 se firmó un contrato para la adquisición de los ómnibus, donde se menciona que en un plazo de 60 días estarían ingresando los vehículos.
- Adquisición de vehículos en la Unidad de Transporte de la Universidad Nacional del Callao con CUI N.º 2597882.

La Unidad Ejecutora de Inversiones, realizó el requerimiento de adquisición el 01 de agosto de 2023, a esa fecha se encontraba en la Unidad de Abastecimiento.

Proyectos y Actividades de Setiembre 2023:

Mediante Oficio N° 203-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 15 de setiembre de 2023, se observa que dan cuenta de las 8 inversiones del 2023.

Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha cumplido con la ejecución del componente priorizado de las inversiones:

- Adquisición de Equipo de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento. A esa fecha se iban entregando los equipos a la UNAC.
- Adquisición de equipamiento de laboratorio; en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento. La Unidad de Abastecimiento emitía las órdenes de compra y se iban entregando los equipos a la



UNAC.

- Adquisición de Equipamiento de Aula; en la Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, se realizó la adquisición de 75 pantallas interactivas y de 275 parlantes para las 11 facultades de la UNAC; se ejecutó un gasto de S/. 24,672.00.
- Adquisición de ómnibus; en el(la) Unidad de Servicios Generales en la Localidad Bellavista, el 18 de agosto de 2023 se firmó un contrato para la adquisición de los ómnibus, en octubre estarían ingresando los vehículos.
- Adquisición de vehículos en la Unidad de Transporte de la Universidad Nacional del Callao con CUI N° 2597882, con fecha 25 de setiembre de 2023 se lanzó el proceso de adquisición de los vehículos: LP-SM-2-2023-UNAC-1.

Proyectos y Actividades octubre a noviembre 2023:

Mediante Oficio N.º 203-2023-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 23 de noviembre de 2023, se observa que dan cuenta de las 8 inversiones del 2023.

Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha cumplido con la ejecución del componente priorizado de las inversiones.

Adquisición de Equipo de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Física de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento. A esa fecha se hizo entrega de los equipos a la UNAC.

Adquisición de equipamiento de laboratorio; en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento. La Unidad de Abastecimiento emitía las órdenes de compra y se iban entregando los equipos a la UNAC.

Adquisición de Equipamiento de Aula; en Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, se realizó la adquisición de 75 pantallas interactivas y de 275 parlantes para las 11 facultades de la UNAC; se ejecutó un gasto de S/. 24,672.00.

Adquisición de ómnibus; en el(la) Unidad de Servicios Generales en la Localidad Bellavista, el 18 de agosto de 2023 se firmó un contrato para la adquisición de los ómnibus, en octubre estarían ingresando los vehículos. Adquisición de vehículos en la Unidad de Transporte de la Universidad Nacional del Callao con CUI N° 2597882, con fecha 25 de



setiembre de 2023 se lanzó el proceso de adquisición de los vehículos: LP- SM-2-2023-UNAC-1.

Proyectos y Actividades diciembre 2023:

Mediante Oficio N.º 028-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 29 de enero de 2024, dan cuenta respecto a las actividades y gestiones realizadas, correspondientes al mes de diciembre por la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto a las 12 inversiones ejecutadas en el 2023. (03 expedientes técnicos y 09 de adquisición de equipamiento).

Se da a conocer que la Unidad Ejecutora de Inversiones al cierre de diciembre ejecuto un total de 12 inversiones que asciende de S/. 9,810,868 (Nueve millones ochocientos diez mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles).

Siendo las 12 inversiones son las siguientes:

1. Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Física de la UNAC – CUI 2542483.

Informan que en el año se ha ejecutado un total de 41 órdenes de compra de adquisición de equipos de laboratorio que fueron entregadas al almacén y a las áreas usuarias. La UEI cumplió al 100% con la ejecución del componente priorizado de las inversiones, al cierre del 2023.

2. Adquisición de Equipo de Laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Física de la UNAC. Informan que en el año se ha ejecutado un total de 07 órdenes de compra de adquisición de laboratorio que fueron entregados a Almacén y a las áreas usuarias. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023.

3. Adquisición de equipamiento de laboratorio; en el(la) Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la UNAC, la UEI ha realizado al 100 % el requerimiento.

Informan que en el año se ha ejecutado un total de 16 órdenes de compra de adquisición de laboratorio que fueron entregados a Almacén y a las áreas usuarias. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023.

4. Adquisición de Equipamiento de Aula; en el(la) Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao.



Informan que en el año se ha ejecutado adquisiciones de equipamiento de laboratorio y/o servicios en las 11 facultades de la UNAC. Los equipos fueron entregados a Almacén y a las áreas usuarias. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023.

5. Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos.

Se informa que el costo del expediente técnico de los 2 expedientes de mejoramiento y ampliación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, asciende a S/. 42,875,047.44 (Cuarenta dos millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y siete 44/100 soles).

Con la ejecución de este expediente se ha determinado que se realizará la construcción de 02 pabellones en la Sede Universitaria; de química y laboratorio, además de la adquisición de equipamiento y mobiliario; el costo referencial asciende a S/. 37,041,954.53.

6. Mejoramiento y ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao. Se informa que el monto que se ha ejecutado al 2023, es de S/. 376.41.00. Nota: el costo del expediente técnico asciende a S/. 37,873,869.10 (Treinta y siete millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve y 10/100 soles).

7. Con la ejecución de este expediente se ha determinado que se realizará la construcción del pabellón de aulas en la Sede Universitaria y construcción de laboratorios en la sede Chucuito, además de la adquisición de equipamiento y mobiliario; el costo referencial de la inversión asciende a S/. 41,606,223 (Cuarenta y un millones seiscientos seis mil doscientos veintitrés y 85/100 soles).

8. Adquisición de ómnibus; en la Unidad de Servicios Generales en la Localidad Bellavista. Se da cuenta que la UEI gestionó la aprobación mediante acto resolutivo para la adquisición de Ómnibus para la UNAC, Resolución Rectoral N° 133-2023-R – Callao, 23 de marzo de 2023.

Informan que se realizó al 100 % el requerimiento de adquisición de 03 ómnibus y 01 ómnibus interprovincial, y en octubre los buses fueron entregados a la UNAC.

9. Adquisición de Equipo de Laboratorio; en la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAC.

Informan que en el año se ha ejecutado un total de 16 órdenes de compra de adquisición de laboratorio que fueron entregados a Almacén y a las



áreas usuarias. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023. Los equipos adquiridos son:

- Estéreo Microscopio
- Esterilizador
- Camillas
- Equipo de oxigenoterapia
- Equipo laringoscopio

10. Adquisición de equipamiento de laboratorio; en el(la) Facultad de Ingeniería Eléctrica de la UNAC

Informan que en el año se ha ejecutado un total de 28 órdenes de compra de adquisición de laboratorio que fueron entregados a Almacén y a las áreas usuarias. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023. Los equipos adquiridos son:

- Equipo Teodolito
- Equipo Telurómetro
- Equipo Sonómetro
- Equipo Taquímetro Estroboscopio digital

11. Adquisición de vehículos en la Unidad de Transporte de la Universidad Nacional del Callao con CUI N° 2597882, con fecha 25 de setiembre de 2023 se lanzó el proceso de adquisición de los vehículos: LP-SM-2-2023-UNAC-1. Se da cuenta que la UEI gestiona la aprobación mediante acto resolutivo para la adquisición de 07 vehículos para la UNAC, Resolución Rectoral N.º 441- 2023-R – Callao, 01 de agosto de 2023.

Informan que se realizó al 100 % el requerimiento de adquisición de 07 y en diciembre los vehículos fueron entregados a la UNAC.

12. Construcción de espacios de circulación horizontal y/o vertical; en trece escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao.

13. Adquisición de equipamiento de ambientes de Gestión Administrativa y académica y mobiliario de ambientes de Gestión Administrativa y Académica; en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao.

Informan que en el año se ha ejecutado adquisiciones de equipamiento y mobiliario que fueron entregados al área usuaria. Cumpliendo al 100 % con la meta de inversión al cierre del 2023.



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA PERIODO FISCAL AÑO 2024:

En referencia a la Fiscalización del periodo de 2024, se observa que en la página web se comparte información sobre proyectos y actividades, las cuales sólo consignan actividades de enero a marzo de 2024, distribuido de la siguiente manera.

Proyectos y Actividades enero- marzo 2024:

Se observa que mediante Oficio N° 142-2024-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 09 de mayo de 2024, dan a conocer respecto a las inversiones de UNAC, a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2024.

Sobre el mes de enero 2024

Se observa que en dicho Oficio mencionan que en el mes de enero la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a la Rectora de la UNAC, mediante Notificación N° 00023-2024- MINEDU-SPE-OPEP-UI de fecha 29 de enero de 2024, que se habían incorporado como inversiones no previstas en el PMI 2024-2026 del Sector Educación 06 inversiones, las cuales son:

- 05 inversiones de adquisición de equipamiento con CUI N° 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421.
- 01 de edificación con CUI N° 2604164.

De la Notificación N.º 00023-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UP, se tiene el listado de las 06 inversiones de la UNAC. Inversiones de la UEI que se incorporan al PMI 2024-2026

Se observó que, de la verificación del Portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y finanzas, en donde se visualizan todos los proyectos del sector Educación de las Universidades Públicas, para el mes de enero de la UNAC no registró avance financiero, toda vez que las inversiones fueron incorporadas al PMI 2024-2026 el día 29 de enero de 2024.

Con respecto al mes de febrero de 2024, se observa que con fecha 20 de febrero de 2024, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-CU, El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao



aprueba la modificación del PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2024 de la Universidad Nacional del Callao, que cuenta con información al 20 de febrero de 2024 de 08 inversiones para su ejecución.

➤ 05 de adquisiciones de equipamiento con CUI N.º 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421 (estas 5 inversiones fueron incorporadas como inversiones no previstas, mencionadas en el periodo de enero).

➤ 03 edificaciones con CUI N.º 2604164, 2544704 y 2548381 (el CUI N.º 2604164) es la inversión incorporada como no prevista mencionada en el periodo de enero. En tanto los otros PIP con CUI N.º 2544704 y 2548381 ya se encontraba en el PMI vigente).

Asimismo, se aprecia en la imagen, extraída del anexo de la Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-CU-Callao, el listado de 08 inversiones de la UNAC aprobadas, las cuales son:

ITEMS	CUI	TIPO	META	Proyecto	PIM	COMPONENTE A EJECUTAR
1	2619495	IOARR	037	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	206,977	EQUIPAMIENTO
2	2577298	IOARR	035	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	2,488,434	EQUIPAMIENTO
3	2542483	IOARR	036	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE FISICA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	291,972	EQUIPAMIENTO
4	2587258	IOARR	034	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA ELECTRICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	2,064,403	EQUIPAMIENTO
5	2485421	IOARR	033	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	550,225	EQUIPAMIENTO
6	2604164	IOARR	032	CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	4,232,711	INFRAESTRUCTURA
7	2544704	PIP	001	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	11,355,890	INFRAESTRUCTURA
8	2548381	PIP	002	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	8,397,714	INFRAESTRUCTURA
TOTAL					29,588,326	



Se precisa que, en el mes de febrero la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a la Rectora de la UNAC, mediante Notificación N° 00042-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UI de fecha 09 de febrero de 2024, que se había incorporado como inversiones no previstas en el PMI 2024-2026 del Sector Educación. 01 de inversión de adquisición de equipamiento con CUI N.º 2454192.

Inversión de la UEI que se incorporó al PMI 2024-2026

Cuadro 1: Programación de recursos en el PMI 2024-2026 del Sector Educación							
Código único	Nombre de la inversión	Costo de inversión (1)	Devengado acumulado (al 31/12/2023) (2)	Saldo programable (3)=(1)-(2)	Programación del Monto de Inversión		
					2024	2025	2026
2454192	Adquisición de Equipos de Laboratorio; en el(la) Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria en la Localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao	371,600.00	257,600.00	114,000.00	114,000.00	0.00	0.00

Fuente: Informe N° 002-2024-J-UEI-UNAP y SSI al 09/02/2024.

De los documentos se puede apreciar que han verificado el Portal de la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), donde se visualizan todos los proyectos del Sector Educación de las Universidades Públicas, para el mes de febrero la UNAC no registró avance financiero, toda vez que, para el inicio y/o continuación de etapa de ejecución de los proyectos, era necesario contar con la aprobación del Consejo Universitario del Plan Anual de Inversiones para el ejercicio 2024 y esta fue aprobada el 20 de febrero de 2024, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 59-2024-CU-Callao.

Con respecto al mes de marzo de 2024

Se observa que para el mes de marzo la UEI contaba con un total de 09 inversiones en la PMI 2024-2026 y que contaban con presupuesto asignado para su continuación de etapa de ejecución en el presente año fiscal 2024.

- 06 adquisiciones de equipamiento con CUI N° 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421 y 2454192.
- 03 de Edificaciones con CUI N° 2604164, 2544704 y 2548381.



Presupuesto del periodo correspondiente a nivel de ejecución

En los documentos señalan que de la verificación del Portal de la consulta amigable del MEF, se evidencia que en el mes de marzo del presente año fiscal se ejecutó un presupuesto de S/. 1,630.376 que corresponden a los siguientes proyectos.

- CUI N° 2544704: avance ejecutado S/. 865,245 que representa un 8.1 % del PIM asignado.
- CUI N° 2548381: avance ejecutado S/. 765,131 que representa un 9.1 % del PIM asignado.

Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado INFOBRAS En el mes de marzo la UNAC no ha ejecutado obra

MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL 2024

De la revisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 059-2024-CU.- CALLAO, de fecha 20 de febrero de 2024, se observa que se aprobó la modificación del Plan Anual de Inversiones 2024 de la Universidad Nacional del Callao.

Al respecto cabe precisar que, el Plan Anual de Inversiones – PAI para la vigencia 2024, contiene la información de los gastos de inversión que realizará la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao.

En ese sentido, las 08 inversiones de la UEI para la vigencia 2024 ascienden al monto de S/. 29,588.326 (Veintinueve millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos veintiséis y 00/100 soles).

Se ha dado a conocer que el PAI está dividido en tres partes.

En la primera de ellas se detalla que las inversiones a ejecutarse en el 2024 por la UEI están enmarcadas, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2025 ampliado, en el Objetivo estratégico Institucional OEI 1: Mejorar la calidad de la Formación profesional de los estudiantes universitarios.

En la segunda se hace referencia que las inversiones a ejecutarse se enmarcan en la Acción Estratégica Institucional: AEI 01.04: Infraestructura de acuerdo a normas técnicas de calidad para la comunidad universitaria.

Por último, se detalla las inversiones que se han programado realizar con cada uno de sus componentes y montos referenciales.

Unidad Ejecutora de Inversiones 2024

Es de verse que en la modificación del Plan Anual de Inversiones 2024,



se detalla que la Unidad Ejecutora de Inversiones, en coordinación con el Rectorado de la UNAC y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remitió a MINEDU el Oficio 015-2024-R/UNAC de fecha 24 de enero de 2024 para que se incorporen al PMI 2024-2026 seis (06) inversiones con CUI N° 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421, 2604164 que venían siendo

ejecutadas en el 2023 y que en el presente año fiscal se ha estimado su culminación y cierre de etapa de ejecución.

Se precisa que, con notificación N° 00023-2024-MINEDU/SPE-OPED-UI de fecha 29 de enero de 2024, la OPMI del MINEDU ha comunicado a la Rectora de la UNAC, que se procedió a incorporar las 06 inversiones no previstas, IOARR con CUI N° 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421, 2604164 para su continuación de ejecución en el presente año fiscal.

Considerando que la UNAC tiene 02 Proyectos de Inversión Pública con CUI N.º 2548381 y 2544704 que ya cuentan con expediente técnico aprobados (Resolución Rectoral N° 386- 2023-DIGA/UNAC y Resolución Rectoral N.º 387- 2023-DIGA/UNAC) y se encuentran en el PMI 2024-2026, en el presente año fiscal iniciaran la ejecución del componente "infraestructura" 08 inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones que son: 4

Cabe indicar que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a la Rectora de la UNAC, mediante Notificación N.º 00042-2024- MINEDU-SPE-OPEP-UI de fecha 09 de febrero de 2024, que se había incorporado como inversiones no previstas en el PMI 2024-2026 del Sector Educación.

01 de inversión de adquisición de equipamiento con CUI N° 2454192.

Inversión de la UEI que se incorporó al PMI 2024-2026

Finalmente contando así con 09 inversiones, las cuales son:

- 06 adquisiciones de equipamiento con CUI N° 2619495, 2577298, 2542483, 2587258, 2485421 y 2454192.
- 03 de Edificaciones con CUI N° 2604164, 2544704 y 2548381

COMUNICACIÓN DE RESULTADO

Mediante Oficio N.º 111-2024-CPF-UNAC, con fecha 9 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Administración, los resultados de la visita de fiscalización de carácter preventiva en conformidad con el inciso 3° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y la Ley de



Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, donde se sugiere efectuar oportunamente en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Unidad para su respectiva absolución, comentario, respuesta, sugerencia u opinión documentada.

Al respecto, la Dirección General de Administración emitió un Memorándum Circular N°134-2024-DIGA/UNAC, con fecha 23 de octubre, dirigido a sus unidades para que informen en la brevedad posible, las medidas adoptadas para el levantamiento de las observaciones respectivas y las mejoras a realizarse.

La Unidad de Ejecutora de Inversiones solo presentó copia del oficio N°259-2024- UEI/DIGA/UNAC remitido a la oficina de Tecnologías de información y comunicación, con fecha 12 de agosto del 2024, información para la publicación en portales de transparencia- UNAC.

Donde se precisa que mediante Resolución Rectoral N° 305-2024-R.- CALLAO de fecha 15.07.2024, asume la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por tanto la información de las inversiones que se remite de los meses mencionados son producto de la documentación que se encuentra en el SGD de la UEI, en tanto la información financiera proceden de la verificación de la información pública que se encuentra en el Portal de Transparencia del MEF, al respecto comunica lo siguiente:

1. Proyectos de inversión Pública y Mantenimiento

De acuerdo al ROF de la UNAC aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 306- 2022-CU.- CALLAO, de fecha 30.12.2022.- en su Artículo 55°. Para la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala lo siguiente: CITO: Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente. Dicho lo anterior se precisa que la UEI es responsable de la etapa de ejecución de las inversiones de la UNAC, mas no de actividades relacionadas a mantenimiento; en ese sentido se informa lo siguiente: Se precisa que el Proyecto de Inversión 2630492: Mejoramiento del servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao. Distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao del Departamento de Callao (ite10), fue incorporada en el PMI vigente en





junio del 2024, a continuación, se detalla sus antecedentes.

Con informe N°15-2024-UF/OPP/UNAC-MRCL de fecha 25.04.2024 la unidad formuladora comunico a la oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) sobre la culminación de la Fase de formulación y Evaluación del PIP con CUI N°2630492

Con Oficio N°876-2024-OPP de fecha 25.04.2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva al DIGA el informe N°15-2024/UF/OPP/UNAC-MRCL comunicando la culminación de la fase de formulación y evaluación del PIP con CUI N°2630492.

Con fecha 26.04.2024, la Dirección General de Administración remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Memorándum N° 2238-2024-DIGA/UNAC, trasladando el Oficio N° 876- 2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y presupuesto para su atención (SGD N° 2074495) Asimismo, mediante Proveído N°3779-2024-SG/VIRTUAL de fecha 29.04.2024 la Secretaria General de la UNAC remite a la UEI el oficio N°874-2024-OPP (SGD N°2074493), con el mismo contenido del oficio N°876-2024-OPP, referente a la culminación de la fase de formulación y evaluación del PIP con CUI n°2630492, lo deriva a la UEI para su atención en el marco de sus funciones.

La UEI, mediante informe N349-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 06.05.2024 remitió a la Dirección General de Administración el informe de sustento de ejecutividad del proyecto de la Residencia de la UNAC. La DIGA con oficio N°554-2024-DIGA/UNAC de fecha 09.05.2024 derivo a OPP el informe N°349-2024 UEI/DIGA/UNAC para su atención.

Con informe N°0039-2024-OPP/UPP-UNAC de fecha 16.05.2024 y que tiene como asunto: Opinión sobre la potencial fuente de financiamiento para la incorporación de la inversión con CUI N°2630942 en el PIM2024-2026 del sector Educación, OPP comunico sobre el potencial de financiamiento del proyecto.

Mediante Oficio N°092-2024-R/UNAC de fecha 29.05.2024 Rectorado de la UNAC derivo a la oficina de Programación Multianual de inversiones del gobierno nacional (OPMI) del Ministerio de Educación (MINEDU) la solicitud de incorporación de una inversión como no prevista con CUI N° 2630492 en el PMI 2024-2026 del sector educación.

La OPMI del MINEDU comunico el 03.06.2024, mediante correo institucional, a Rectorado y las demás Unidades involucradas en inversiones (UF, OPP, OASA, DIGA) que había sido incorporada la



inversión con CUI N°2630492 como inversión no prevista en la PMI2024-2026, según señala la notificación N°00156-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI.

Con oficio N°181-2024-UEI/DIGA/UNAC de fecha 03.06.2024 la UEI comunico a Rectorado sobre la conformación de la Notificación N°00156-MINEDU-SPE-OPEP-UPI.

OPP mediante oficio N° 1284-2024-OPP de fecha 03.06.2024 comunica a la Rectora (SGD: 2077863) sobre la incorporación de la inversión con CUI N°2630492 al PMI 2024-2026 del sector educación y adjunta la notificación N°00156-2024-MINEDU-SPE-OPEP-UPI.

Con proveído N° 4631-2024-SG/VIRTUAL de fecha 04.06.2024 la secretaria General traslada a la UEI el oficio N°1284-2024-OPP para su atención.

2. Presupuesto total del proyecto.

Respecto a este punto, en el cuadro n°01 , se detalla el presupuesto asignado por cada inversión, que asciende a un PIM de S/30,561,654.00

3. Denominación del Proyecto

Respecto a este punto, en el cuadro N°01 , se detalla la denominación de cada una de las 10 inversiones de la UNAC.

4. Presupuesto del proyecto.

Es la misma información solicitada en el anterior ítem 2

5. Presupuesto del periodo correspondiente y nivel de ejecución.

De la verificación del portal de la consulta amigable del MEF, se evidencia que en el mes de julio del presente año fiscal se ejecutó un presupuesto de S/ 1,843,876.00 que corresponden a los siguientes proyectos: CUI N° 2544704: avance ejecutado S/ 1,021,745 que representa un 8.7% del PIM asignado y CUI N°2548381: avance ejecutado S/ 822,131 que representa un 9.8% del PIM asignado.

Registro de información sobre obras públicas del estado INFOBRAS

El mes de julio la UNAC no ha ejecutado obras, toda vez que los proyectos que tienen componente infraestructura se encuentran en el siguiente estado situacional.

a) PI con CUI N°2544704-Infraestructura

Según la denominación "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior universitaria en la Facultad de ingeniería pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, Con CUI: 2544704, perteneciente al producto infraestructura para la construcción de edificio



de laboratorio: Construcción de edificio para laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la sede Chucuito" que fue convocada el 09.07.2024 y según los plazos establecidos en el SEACE se encuentra en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, y se tiene previsto el otorgamiento de la Buena Pro el 29/08/2024.

Según la denominación "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación superior universitaria en la Facultad de ingeniería pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista, Con CUI: 2544704, perteneciente al producto infraestructura para la construcción de edificio de laboratorio: Construcción de edificio para laboratorios, Talleres y Planta Piloto en la sede Chucuito" que fue convocada el 30.07.2024 y según los plazos establecidos en el SEACE se encuentra en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, y se tiene previsto el otorgamiento de la Buena Pro el 06/09/2024.

b) IOARR con CUI N°2604164: Construcción de espacios de Circulación Horizontal y/o Vertical; en trece escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Departamento Callao. Con fecha 09.08.2024 se aprobó mediante acto resolutivo el Expediente técnico de la IOARR "Construcción de Espacios de Circulación Horizontal y/o Vertical en trece escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, con CUI 2604164: Resolución Directoral N.º 338-2024-DIGA".

SUGERENCIAS

- De la Fiscalización a la Unidad a la fecha, y antes de la consulta de validación de la presente información, para su remisión a la Unidad Ejecutora de Inversiones se deducen las siguientes sugerencias:
- Publicar de manera oportuna información y dentro de los plazos máximos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley27806, Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la Implementación del Portal de Transparencia Estándar y la normatividad interna, todas las disposiciones dadas por las Autoridades bajo responsabilidad.
- Realizar el seguimiento proactivo de lo detectado por la Comisión





Permanente de Fiscalización para procurar la mejora continua de la Unidad, por consiguiente, de la Universidad.

- Trabajar en el fortalecimiento y actualización continua de los instrumentos internos necesarios para el buen desempeño de las funciones correspondientes.
- Fortalecer el seguimiento técnico y financiero de los proyectos: Establecer un sistema de monitoreo continuo que permita identificar desvíos en tiempo real, conforme a las directivas del Invierte.pe, para asegurar el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución física y financiera de las inversiones.
- Actualizar permanentemente la información en el Banco de Inversiones: Asegurar que la información de los proyectos esté registrada y actualizada de manera mensual, conforme a las normas del Invierte.pe, evitando omisiones que puedan generar falta de control.
- Capacitar al personal en la normativa del Invierte.pe y MEF: Realizar capacitaciones periódicas sobre la normativa vigente y las directivas del MEF para asegurar que el personal de la Unidad Ejecutora esté familiarizado con los procedimientos adecuados de planificación y ejecución de proyectos de inversión.
- Implementar un sistema de alertas tempranas: Crear un sistema de alertas que identifique posibles desviaciones en la concepción técnica, económica y de dimensionamiento de los proyectos, permitiendo tomar acciones correctivas antes de incurrir en mayores retrasos o errores.
- Realizar auditorías internas periódicas: Promover auditorías trimestrales para asegurar la conformidad de la ejecución de las obras con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros.
- Establecer un Comité de Seguimiento de Inversiones activo: Asegurar que el Comité de Seguimiento de Inversiones se reúna de forma periódica y documente sus decisiones, evaluando el progreso de los proyectos en curso y proponiendo medidas correctivas para los que presenten problemas.



- Liquidar las obras pendientes: Priorizar la liquidación de las obras no concluidas y judicializadas, conforme a las normas de la Contraloría, para evitar el aumento de responsabilidades legales y posibles sanciones administrativas.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional: Promover una mejor coordinación entre la Unidad Ejecutora, la Dirección General de Administración, y otras áreas del sistema Invierte.pe para agilizar los procesos de toma de decisiones y mejorarla gestión de las inversiones.
- Implementar un sistema de control documentario: Crear un sistema de archivo digital de documentos y expedientes técnicos, garantizando que se mantengan actualizados y que se cumpla con la normativa del MEF en cuanto a la presentación y almacenamiento de la documentación técnica y económica.
- Realizar evaluaciones periódicas de desempeño de los proyectos: Llevar a cabo evaluaciones trimestrales que midan los indicadores de desempeño financiero y físico de cada inversión, conforme a las directrices del MEF y la Contraloría, para detectar posibles retrasos o incumplimientos.
- Optimizar el uso del Banco de Inversiones: Mejorar la funcionalidad del Banco de Inversiones, registrando no solo el avance físico y financiero, sino también los riesgos identificados, las acciones correctivas tomadas y el nivel de cumplimiento de los objetivos de cada proyecto.
- Desarrollar un Plan Multianual de Inversiones Público (PMIP): Implementar un plan basado en la directiva del MEF, que priorice los proyectos de inversión según su viabilidad y relevancia para la universidad, asignando recursos adecuados y evitando la dispersión de esfuerzos.
- Garantizar la integridad de los expedientes técnicos: Revisar exhaustivamente los expedientes técnicos para asegurarse de que cumplan con los criterios de dimensionamiento, viabilidad técnica y económica establecidos en los estudios previos, reduciendo el riesgo de obras inconclusas o mal planificadas.
- Cumplir con los plazos de entrega de información: Establecer controles estrictos para garantizar que la información requerida por la



DGPMI y otros órganos del SNPMGI sea remitida a tiempo, evitando sanciones y mejorando la transparencia en la gestión de las inversiones.

- **Desarrollar proyectos de optimización y rehabilitación:** Priorizar inversiones en optimización, ampliación marginal y rehabilitación de infraestructura existente, conforme a las normas del MEF, para maximizar el uso de los recursos disponibles y mejorar la eficiencia de la gestión pública.
- **Implementar un sistema de gestión de riesgos:** Crear un sistema de gestión de riesgos que identifique, evalúe y mitigue posibles contingencias en la ejecución de proyectos de inversión, permitiendo a la UNAC responder de manera proactiva ante problemas.

trimestrales de avance físico y financiero a las autoridades universitarias, incluyendo un análisis de las obras judicializadas y sin liquidar, con un plan de acción para resolver estos problemas.

- **Solicitar asistencia técnica externa:** En caso de insuficiente capacidad técnica interna, contratar consultores externos especializados en inversión pública para apoyar en la elaboración de expedientes técnicos y en la gestión de proyectos complejos o de gran escala.
- **Cumplir con los procedimientos de contratación pública:** Garantizar que todos los procesos de contratación y ejecución de obras se realicen de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reglamentos, evitando adjudicaciones incorrectas o con deficiencias técnicas.
- **Evaluar la rentabilidad social de los proyectos:** Incorporar análisis de rentabilidad social y económica en la planificación de proyectos de inversión, asegurando que las inversiones realizadas respondan a las necesidades reales de la comunidad universitaria y del entorno social.
- **Implementar recursos tecnológicos al personal administrativo,** como nuevas computadoras, servidores de almacenamiento digital, impresoras y plóter.
- **Otorgar cursos de capacitación profesional** en relación a su cargo funcional administrativo.



- Adquisición de herramientas de software de ingeniería y diseño como:
CIVIL 3D, MS PROJECT, DELPHIN EXPRESS, SAP 200, AUTO CAD, REVIT, S10, BIMCOLABORD.
- Implementación de un sistema de comunicación interna que facilite la comunicación de todo el personal administrativo.

2.7 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Riesgos administrativos, futuros cuellos de botella

A la fecha, la Unidad de Recursos Humanos, en relaciona a las anteriores visitas y requerimientos de información, ha tenido notable mejora en su desempeño y ha mejora los ambientes físicos de sus actividades laborales, así como sea equipado de personal especializado y software, que han aumentado su productividad laboral, sin embargo, hay riesgos administrativos y futuros cuellos de botella, que ameritan prevenir y formar parte de un Plan de Mejoras para el horizonte estratégico de la Universidad al año 2030, en concordancia con el PEI y POI, y las directrices sectoriales del sector educación y del sistema nacional de recursos humanos y la realidad actual en la UNAC, tenemos:

Recomendación:

- Planeamiento estratégico de los recursos humanos: Conforme al Dimensionamiento y desarrollo institucional, expresado en el PEI 2024- 2030.
- Elaboración del MPP (Manual de Perfil de Puestos): Es crucial desarrollar y formalizar un MPP para definir claramente las responsabilidades y competencias de cada puesto, asegurando una gestión eficiente del personal.
- Actualización y Revisión de los Instrumentos de Gestión: Se debe revisar y actualizar los documentos críticos, como el CPE, para garantizar la coherencia y el cumplimiento de las normativas nacionales.
- Fortalecimiento de la Gestión de Rendimiento: Implementar un sistema robusto para la gestión del rendimiento que incluya una planificación bien documentada, asegurando que el personal esté alineado con los objetivos estratégicos de la universidad.





- Implementación del Régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la UNAC.
- La Oficina de Recursos Humanos tiene la responsabilidad en curso de proporcionar soporte técnico, de ser necesario, a las diferentes unidades de organización de la UNAC en la implementación del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil

Continuar con las mejoras en la acreditación de la correcta elaboración y ejecución de la planilla de haberes del personal docente y administrativo, de acuerdo con las necesidades presupuestales para el adecuado dimensionamiento y desarrollo institucional del PEI 2024-2030, con los regímenes laborales vigentes e incorporación estructural de las plazas CAS requeridas.

Recomendación:

- Fortalecer la Integración de Sistemas: Asegurar que todos los sistemas, como SISPER, SIAF, y el sistema propio de boletas, estén perfectamente integrados y actualizados para minimizar errores y garantizar la precisión en la elaboración de planillas.
- Monitoreo y Auditoría Constante: Implementar auditorías internas periódicas para verificar la exactitud de las planillas y la conformidad con el presupuesto aprobado, así como con las normativas legales vigentes.
- Actualización Continua de la AIRSH y Otros Filtros: Mantener los filtros por plazas y otros mecanismos de control actualizados en tiempo real para evitar errores en la inclusión de plazas no autorizadas en las planillas

Ausencia de Directiva actualizada 2024 – 2025 y cronograma para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios (CAS).

Elaboración Urgente de Directiva y Cronograma: Es esencial que se desarrolle y

que guíen los procesos de contratación CAS en conformidad con la Ley



Servir y otras normativas relevantes.

- Revisión y Actualización de Reglamentos: Actualizar los reglamentos CAS para alinearlos con las normativas actuales y las necesidades específicas de la universidad, asegurando que los procesos sean transparentes y equitativos.
- Optimización del Uso del Presupuesto: Implementar mejores prácticas de planificación y seguimiento para asegurar que el presupuesto asignado se utilice de manera efectiva, permitiendo la contratación del personal necesario y evitándola subutilización de recursos humanos permanentes y la sobrepoblación de servicios no personales.

Sobre casos frecuentes o típicos en materia de quejas del año 2023 y 2024 a la fecha.

- Fortalecer los procedimientos internos de gestión de recursos humanos, asegurando el cumplimiento oportuno de obligaciones laborales y previsionales, conforme a la Ley 27444 y las normas de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y normas internas, sobre la atención de quejas administrativas.
- Actualizar y clarificar los contratos y beneficios laborales, evitando posibles malentendidos y asegurando que todas las obligaciones estén claramente especificadas y gestionadas de manera equitativa.
- Implementar un sistema de monitoreo continuo de derechos laborales y previsionales para prevenir la acumulación de obligaciones pendientes y reducir el riesgo de sanciones legales.
- Revisar las políticas de distribución de beneficios, garantizando la equidad y transparencia en su aplicación para evitar percepciones de discriminación y asegurar la satisfacción del personal.

Deslinde de responsabilidades:

- Realizar acciones de identificación de la queja, con la actuación del desempeño del servidor a cargo del expediente materia de la queja en cualquier fase del trámite, así como el deslinde de



responsabilidades pertinente

Sobre los casos de Resoluciones de procedimientos administrativos sancionadores de los años 2023 y 2024.

- Fortalecimiento del control interno: Es crucial reforzar los mecanismos de supervisión y evaluación del desempeño para identificar y corregir a tiempo las desviaciones en el cumplimiento de los deberes laborales y éticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N.º 30057 y los artículos 6º y 7º de la Ley N° 27815.
- Capacitación continua en ética y responsabilidad: Implementar programas de formación obligatorios en ética y cumplimiento para todos los servidores públicos, con énfasis en la importancia del cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética de la Función Pública.
- Revisión periódica de procedimientos disciplinarios: Evaluar regularmente los procedimientos disciplinarios para asegurar su eficacia y transparencia, garantizando que las sanciones sean proporcionales y disuasivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 30057.
- Promoción de una cultura de rendición de cuentas: Fomentar una cultura organizacional donde la responsabilidad y la ética sean valores fundamentales, incentivando la autoevaluación y la mejora continua.
- 5.3.8 Sobre casos frecuentes o tipos en materia de personal y/o colaboradores o proveedores con impedimentos para laborar o contratar con la administración pública, identificados en el año 2023 y 2024 hasta la fecha.
- Fortalecimiento del Cumplimiento Normativo: Se recomienda implementar programas de capacitación continua para el personal, enfocados en la ética pública y la normativa aplicable, como la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.



- Seguimiento y Control: Establecer un sistema de seguimiento efectivo de las sanciones impuestas para asegurar su cumplimiento y prevenir la reincidencia de conductas inadecuadas. Esto debe incluir la revisión periódica de las sanciones registradas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Mejora en los Procesos de Supervisión:

- Optimizar los procesos de supervisión y evaluación del desempeño docente para identificar y corregir a tiempo conductas que puedan derivar en sanciones disciplinaria.
- Ausencia del MPP (Manual de Perfil de Puestos): La falta de este manual impide la formalización de los perfiles de puestos, lo que puede causar confusión en la asignación de responsabilidades y afectaría la eficacia de la gestión del personal.
- Inconsistencias en la Documentación: La ausencia de documentos clave, como el CPE y otros anexos, refleja una falta de control y seguimiento en la ejecución de los procesos, lo que podría derivar en incumplimientos normativos y sobre todo ausencia de los requerimientos del planeamiento estratégico del dimensionamiento y desarrollo institucional multianual, a ser implementado gradualmente.
- Deficiencias en la Asignación de Roles: La ausencia del MPP puede llevar a asignaciones incorrectas o ambiguas de responsabilidades, afectando la eficiencia y la efectividad de las operaciones.
- Inconsistencia en la Documentación: La falta de un CPE actualizado y la ausencia de otros anexos clave pueden resultar en problemas de control interno y en la falta de alineación con los estándares nacionales.
- Desempeño Inadecuado del Personal: Sin una gestión adecuada del rendimiento y una planificación clara, existe el riesgo de que el personal no cumpla con los objetivos organizacionales, impactando negativamente en la calidad de los servicios universitarios.
- Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH Lineamientos para la



Implementación del Régimen del Servicio Civil De La Ley N° 30057,
Ley Del Servicio Civil, en las Entidades Públicas

- **Gestión de Rendimiento y Fase de Planificación:** Estas áreas son fundamentales para garantizar un desempeño eficiente y la consecución de objetivos estratégicos, se cuenta con instrumentos en proceso de implementación y otros propios exigidos en el proceso del tránsito servir en elaboración.
- **Documentos Críticos (MPP, MCC, CAP-P, PAP, CPE):** La falta de un MPP (Manual de Perfil de Puestos) y un CPE (Cuadro de Puestos de la Entidad) sugiere en la definición de roles y responsabilidades, del diagnóstico actualizado de la dimensión institucional y del sistema de recursos humanos requeridos conforme a los avances de los objetivos del desarrollo institucional y de las orientaciones del PEI, lo que puede llevar a riesgos de ineficiencias operativas en dicho horizonte de Planeamiento estratégico al margen de las exigencias de servir.

ANEXO N.º 2

- **Certificación Anual (PP):** La certificación anual del presupuesto es fundamental para asegurar que las planillas se ajusten a las disponibilidades presupuestarias aprobadas.
- **Sistemas (MEF) y SISPER:** El uso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema de Personal (SISPER) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) garantiza que las planillas se elaboren con base en datos precisos y controlados.
- **Convalidación con Otras Entidades:** La convalidación asegura que la información de las planillas esté alineada con otras bases de datos oficiales, minimizando riesgos de inconsistencias o errores.
- **AIRSH y Filtro por Plazas:** El uso de filtros y la verificación a través de la AIRSH (Aplicación Informática de Recursos Humanos) asegura que solo se incluyan plazas autorizadas en las planillas.
- **Módulo Creación de Plaza CAP y SIAF/Sistema Propio:** El módulo de creación de plazas y el sistema propio de boletas de pago permiten un control más exhaustivo y personalizado, asegurando que cada pago sea correcto y acorde al presupuesto.



- Posibles Riesgos Administrativos:
- Dependencia de la Convalidación Externa: La excesiva dependencia en la convalidación con otras entidades podría generar retrasos o errores si no se realiza de manera oportuna o precisa.
- Riesgo de Inconsistencias en los Sistemas: Si los sistemas como SISPERY SIAF no están bien integrados o actualizados, podría haber discrepancias en la elaboración de planillas.
- Falta de Actualización en la AIRSH: Si los filtros por plazas no están actualizados, se corre el riesgo de incluir plazas no autorizadas o desactualizadas, lo que podría derivar en pagos indebidos.

ANEXO N° 3

- Ausencia de Directiva para 2024: La falta de una directiva específica para el año 2024 para la contratación CAS es un serio problema, ya que deja a la universidad sin un marco normativo actualizado para guiar estos procesos.
- Reglamentos CAS (Año 2020): Aunque se cuenta con reglamentos de años anteriores, estos pueden estar desactualizados respecto a las necesidades y normativas vigentes, lo que genera un vacío normativo.
- Presupuesto 2023 Subutilizado: La observación de que no se utilizó todo el presupuesto asignado para el año 2023 indica problemas en la planificación y ejecución de recursos.

Posibles Riesgos Administrativos:

Riesgo de Irregularidades en la Contratación: Sin una directiva y cronograma claros, existe un alto riesgo de que las contrataciones CAS se realicen de manera desorganizada o sin cumplir con los estándares legales, lo que podría derivar en procesos cuestionables o ilegales.

Subutilización del Presupuesto: La subutilización del presupuesto podría estar asociada a la falta de planificación adecuada, lo que podría resultar en la imposibilidad de contratar al personal necesario o en el uso



ineficiente
de los recursos públicos.

Desactualización Normativa: El uso de reglamentos del año 2020 podría llevar prácticas desfasadas que no se alinean con las nuevas normativas y necesidades actuales de la universidad.

ANEXO 4

- **Tipos de Quejas Frecuentes:** Los casos analizados en la Universidad Nacional del Callao (UNAC) reflejan quejas recurrentes relacionadas con la gestión de derechos laborales y previsionales, tales como el pago de vacaciones truncas, pensiones de cesantía, expedición de certificados de trabajo, y la aplicación equitativa de beneficios. Estas quejas se derivan principalmente de incumplimientos o demoras en la atención de obligaciones contractuales y procedimientos administrativos deficientes a decir de los administrados, materia de especial investigación para su certeza.

- **Riesgos Administrativos:** Los riesgos identificados incluyen la falta de cumplimiento oportuno de obligaciones laborales y previsionales, lo que podría derivar en sanciones legales y demandas judiciales. Además, la inadecuada gestión de contratos y la percepción de discriminación en la distribución de beneficios presentan riesgos de deterioro en la moral del personal y en la imagen institucional. La intervención repetida de entidades como la Defensoría del Pueblo sugiere deficiencias estructurales en la atención de quejas, lo que

expone a la institución a posibles sanciones y multas.

- **Consecuencias:** El incumplimiento de obligaciones laborales y la deficiente gestión administrativa pueden conllevar a consecuencias graves, tales como demandas judiciales, acumulación de pagos retroactivos con intereses, sanciones por parte de organismos de control, y deterioro de la imagen institucional. Estos problemas también pueden afectar la moral del personal, lo que impacta negativamente en el ambiente laboral y en la eficiencia operativa.

ANEXO 5

- **Tipos Frecuentes de Faltas Administrativas:**



En los procedimientos sancionadores de los años 2023 y 2024, se observa un patrón recurrente de infracciones relacionadas con la falta de responsabilidad en el desempeño de funciones públicas, incumplimiento de deberes éticos, violaciones a la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y al Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815). Las sanciones impuestas en estos casos, como amonestaciones escritas y suspensiones sin goce de remuneraciones, evidencian una preocupación institucional por corregir conductas que vulneran la ética y responsabilidad en la función pública.

- **Riesgos Administrativos:** La repetición de faltas administrativas similares dentro de la institución revela riesgos significativos en términos de control interno y cultura organizacional. Estos riesgos incluyen la posibilidad de normalizar conductas inapropiadas, lo que podría deteriorar el ambiente de trabajo y reducir la confianza en los mecanismos disciplinarios internos. Además, la persistencia de estas infracciones podría desencadenar una percepción negativa tanto dentro como fuera de la institución, afectando su reputación y eficiencia.
- **Consecuencias:** El no abordaje efectivo de estas infracciones puede llevar a consecuencias graves para la institución, tales como:
 - **Pérdida de confianza:** Tanto entre los trabajadores como entre los usuarios de los servicios públicos universitarios de la UNAC.
 - **Erosión de la ética institucional en la UNAC:**
 - Si no se sancionan adecuadamente las conductas inapropiadas, esto podría llevar a una cultura de impunidad.
 - **Sanciones externas:** Posibles intervenciones de organismos reguladores que podrían imponer sanciones adicionales a la institución por no cumplir con las normativas vigentes.

ANEXO N.º 6

- **Casos o Tipos Frecuentes:** Los casos analizados reflejan un patrón recurrente de sanciones disciplinarias impuestas a docentes por diversas faltas administrativas, principalmente relacionadas con la negligencia en el desempeño de funciones y la violación de normas éticas que resultaron en ceses temporales, suspensiones sin goce de remuneraciones y destituciones. Las sanciones afectan tanto a la continuidad del servicio educativo como a la integridad institucional.
- **Riesgos Administrativos:** Las faltas señaladas en los procedimientos



disciplinarios ponen en riesgo la calidad educativa y la credibilidad de la institución, además de generar posibles

costos adicionales relacionados con la contratación de reemplazos temporales y la gestión de recursos humanos. El incumplimiento de las normativas internas y externas expone a la institución a sanciones legales y daños a su reputación.

- Consecuencias: Las sanciones disciplinarias resultaron en la suspensión temporal de las labores de los docentes involucrados, afectando directamente la continuidad del servicio educativo. En los casos más graves, como la destitución, se presenta la pérdida definitiva de personal calificado. Estas sanciones se encuentran registradas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, lo cual limita la posibilidad de reincorporación de los sancionados en el sector público.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Mediante Oficio N.º 111-2024-CPF-UNAC, con fecha 9 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Administración, los resultados de la visita de fiscalización de carácter preventiva en conformidad con el inciso 3º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, donde se sugiere efectuar oportunamente en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de la Unidad para su respectiva absolución, comentario, respuesta, sugerencia u opinión documentada.

Mediante el Oficio N.º 2212-2024-URH/UNAC, en referencia al Memorándum Circular N°134-2024-DIGA/UNAC, la jefatura responsable informa lo siguiente:

1. Se verificará los links donde se encuentra los instrumentos de gestión que tiene acarro la Unidad de Recursos Humanos, y se mantendrá comunicación constante con la Oficina de Tecnología e Informática.
2. Se actualizará la Directiva de Concurso D.L.1057 pero el cronograma se elaborará después que se otorgue la disponibilidad presupuestal.
3. En el Plan de Desarrollo de Personal de la UNAC se aprobó con Resolución N° 230-2024- R, el cual consigna diversas acciones de





capacitación en el ámbito laboral y con alcance a los Servidores Administrativos D.L.276 y D.L. N° 1057. El Plan de Capacitación está orientado a acotar las brechas de conocimiento de los servidores administrativos con el cual mejora el desarrollo y calidad del servicio brindado a nuestro usuario final.

4. El ciclo de Gestión de Rendimiento se viene implementando por primera vez en esta Casa Superior de Estudios aprobada con Resolución N° 115-2024-, para este primer tramo se consideró trabajar de manera inicial con el 30% de la Planilla de los Servidores Administrativos de la D.L: 276 D.L. 1057. La GDR busca identificar el atributo de cada servidor administrativo reconocerlo e identificar su mejora continua, asimismo esta implementación nos brinda la formación valiosa para poder planificar las capacitaciones del siguiente ciclo. A la fecha nos encontramos en la etapa de seguimiento, realizando las actividades para elegir a los representantes de los evaluados/as por cada segmento quienes serán parte del Comité Institucional de Evaluación.

5. Asimismo, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo continuara con la actualización de los registros de los legajos personales (Docentes, Servidores Administrativos y Cesantes) cumpliendo con la verificación y ordenamiento de documentos en los legajos respectivos (Memorándum 085-2024-URH).



II. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

2.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mediante el Oficio N°094-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, se desarrolló durante el mes de setiembre del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a cargo del Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, unidad orgánica responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones, modernización y estadística de la UNAC, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes.

El proceso de fiscalización se desarrolló mediante la solicitud informativa de instrumentos de gestión, toma de encuestas y entrevistas al personal administrativo que labora en la mencionada unidad orgánica, identificando fortalezas y debilidades a ser superadas mediante procesos de mejora continua mediante las recomendaciones y sugerencias proporcionada por la asesoría del equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024.

2.2 OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL

Mediante el Oficio N°0116-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, se desarrolló durante el mes de octubre del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la oficina de Comunicación e Imagen Institucional, unidad encargada de difundir las actividades y logros de la Universidad, así como establecer relaciones institucionales de la Universidad con las diferentes instituciones del país y del extranjero.

Durante la visita de fiscalización se realizó la entrevista a la Lic. Eliada Bello Lozano, directora de la oficina de Comunicación e Imagen Institucional, además toma de encuestas al personal administrativo y procesamientos de datos a la información solicitada. Este proceso de fiscalización preventiva permite identificar fortalezas y debilidades a ser superadas mediante procesos de mejora continua mediante las recomendaciones y sugerencias proporcionada por la asesoría del equipo técnico legal y administrativo de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024.

Durante la visita de fiscalización a la presente unidad, se constató deficiencias en la gestión, carencias en la elaboración de estrategias de





comunicación, actualización del archivo periodístico y de imágenes, así como en la difusión actualizada sobre las actividades de la UNAC en las diferentes plataformas digitales que cuenta nuestra Casa Superior de Estudios.

2.2.2 Recomendaciones:

- Realizar seguimiento permanente de la actualización de la pagina web de la Universidad Nacional del Callao.
- Elaboración de boletines, notas publicitarias del quehacer de nuestra Casa de Estudios Superior.
- Establecer un Plan de Comunicación Estratégico: Crear un plan que incluya objetivos claros, estrategias, y canales de comunicación, además de indicadores de éxito. Este plan debe alinearse con la misión y visión de la UNAC y estar diseñado para promover sus valores y objetivos.
- Promover la Identidad Institucional: Diseñar campañas que resalten la identidad y valores de la UNAC, destacando su historia, logros académicos, y contribuciones a la sociedad. Esto genera un sentido de orgullo y pertenencia entre estudiantes, docentes y egresados.
- Crear Material Audiovisual de Calidad: Invertir en la producción de videos, infografías y fotografías profesionales que muestren actividades importantes, logros de la UNAC y sus estudiantes, y eventos institucionales. Esto ayuda a construir una imagen positiva y atractiva de la universidad.
- Desarrollar Programas de Relaciones Públicas: Establecer relaciones con medios de comunicación locales y nacionales para difundir noticias y logros de la UNAC, como investigaciones, proyectos de impacto social, y eventos relevantes. Las relaciones públicas pueden mejorar el prestigio y el reconocimiento de la universidad.
- Fomentar la Participación de Estudiantes: Invitar a los estudiantes a ser parte de proyectos de comunicación institucional. Los estudiantes de comunicación, diseño gráfico o marketing pueden participar en prácticas preprofesionales, aportando ideas frescas y ayudando a construir una comunicación más cercana a sus intereses.



2.3 OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES

Mediante el Oficio N°0117-2024-CPF-UNAC remitido por el sistema SGD, se desarrolló durante el mes de noviembre del 2024, de manera exitosa la fiscalización presencial a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a cargo del Dr. Luis Alberto Valdivia Sánchez, siendo la unidad encargada de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y evaluarlo según las políticas de la Universidad. contando con el acopio de información actualizada para el monitoreo de fiscalización presencial y/o virtual.

2.2.1 Hallazgos Identificados

Se requiere brindar capacitaciones periódicas sobre los requisitos de APCI, MINEDU, y de las entidades de cooperación, tanto a los funcionarios de la oficina como a las unidades relacionadas, para asegurar un cumplimiento efectivo y una colaboración sin inconvenientes. Además, en las siguientes componentes funcionales:

1. Gestión Formal y Documental

Se cuenta con resoluciones de designación de la jefatura, pero falta evidencia clara de aprobación de procedimientos estandarizados que documenten la evaluación de las políticas propuestas y su alineación con el Plan Estratégico Institucional (PEI).

2. Política de Cooperación Nacional e Internacional

No se formula ni propone la política de cooperación conforme a los criterios del PEI, lo que limita el uso estratégico de los recursos externos. Sin embargo, existe un documento de base, como un avance para continuar con el procedimiento de formulación y aprobación.

3. Elaboración de Programas de Cooperación

Se dispone de un programa alineado con los objetivos de la universidad; sin embargo, la implementación de mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación amerita fortalecerse.

4. Normas Técnicas y Procedimientos





Los criterios y la supervisión de las normas técnicas administrativas existen, pero carecen de un plan de capacitación integral para su ejecución eficiente. Existe un documento de base, como un avance para continuar con el procedimiento de formulación y aprobación.

5. Opinión Técnico-Económica

La emisión de opiniones técnico-económicas es adecuada según el documento base, pero se hace necesario contar con un sistema digital para estandarizar y archivar estas opiniones.

6. Acceso a Tecnologías de Última Generación

Se fomenta la cooperación tecnológica, pero no se evidencian estrategias específicas para priorizar tecnologías clave según las necesidades de la UNAC. Lo que requiere una articulación en lo pertinente, con la oficina correspondiente del vicerrectorado de investigación.

7. Propuestas de Proyectos y Convenios

Existen estrategias e importante avance para proponer proyectos y convenios, pero se identifican externalidades como demoras en la articulación con las áreas usuarias o beneficiarias, a consecuencia de estas últimas que afectan la agilidad en la implementación.

8. Asesoría y Difusión

Se realizan asesorías y actividades de difusión, pero no se miden los resultados en términos de impacto institucional.

9. Formulación y Evaluación de Proyectos

Se formulan y evalúan proyectos, pero la coordinación entre unidades internas presenta demoras operativas, en atender los requerimientos solicitados por esta oficina.

10. Gestión de Financiamiento

Las líneas de financiamiento son gestionadas, pero la diversificación de fuentes de financiamiento necesita optimización.



11. Gestión de Donaciones

Existe acceso a donaciones, pero falta un plan sistemático de promoción de las mismas con potenciales donantes. Así mismo no se pudo evidenciar los procedimientos y registros, por carecer de un Manual de Procedimientos Operativos y Data sistematizada, que lo respalde.

12. Memoria Anual

Se elabora la memoria anual, pero carece de indicadores cuantitativos y cualitativos que reflejen mejor los logros y áreas de mejora, que acertadamente se vienen gestionado los convenios y acciones de cooperación, para su seguimiento por las autoridades universitarias y la mejora continua.

13. Funciones Adicionales

Las funciones adicionales asignadas por el rectorado son varias, que muestran mejora en el desempeño, sin embargo, carecen de mecanismos claros de evaluación y seguimiento.

14. Problemas Identificados

Insuficiencia presupuestaria, falta de personal calificado, y demoras en la articulación con las áreas usuarias o unidades orgánicas beneficiarias, donde se identifica cuellos de botella a superar un plan claro de colaboración con otras áreas.

15. Colaboración con la CPF

Existe interés en potenciar la difusión de las actividades de cooperación y convenios, lo que amerita mejorar el apoyo para un mejor despliegue de acciones en perspectiva de alcanzar la internalización de la Universidad y sus facultades.

2.2.2 SUGERENCIAS

De la Fiscalización a la Unidad la fecha y antes de la validación de la



presente para su remisión a la facultad se deducen las siguientes sugerencias:

1. Gestión Formal y Documental

Implementar un manual de procedimientos que incluya políticas y procesos alineados con el Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobados formalmente por las autoridades.

2. Política de Cooperación Nacional e Internacional

Elaborar un documento marco de política de cooperación, con indicadores específicos que midan el impacto de los recursos externos en los objetivos institucionales.

3. Elaboración de Programas de Cooperación

Desarrollar herramientas digitales para el seguimiento de programas y realizar evaluaciones trimestrales de avance.

4. Normas Técnicas y Procedimientos

Organizar talleres semestrales sobre la implementación de normas técnicas y procedimientos.

5. Opinión Técnico-Económica

Crear un sistema de gestión documental que permita digitalizar y centralizar la emisión de opiniones técnico-económicas.

6. Acceso a Tecnologías de Última Generación

Elaborar un plan estratégico de cooperación de la gestión tecnológico que identifique y priorice tecnologías alineadas con las necesidades académicas e investigativas de la universidad, a gestionar en los convenios y proyectos de cooperación

7. Propuestas de Proyectos y Convenios

Establecer un comité de coordinación interna con beneficiarios o usuarios que garantice la fluidez en los procesos.

8. Asesoría y Difusión

Implementar indicadores de desempeño que evalúen el impacto de la asesoría y las actividades de difusión, convenios y proyectos de cooperación.



9. Formulación y Evaluación de Proyectos

Crear un cronograma digital compartido que permita a todas las unidades planificar y priorizar actividades de forma conjunta.

10. Gestión de Financiamiento

Establecer alianzas con instituciones privadas y gubernamentales para ampliar las oportunidades de financiamiento.

11. Gestión de Donaciones

Diseñar un programa de promoción activa de donaciones con potenciales cooperantes nacionales e internacionales.

12. Memoria Anual

Incluir métricas claras en la memoria anual para reflejar logros, desafíos y áreas de mejora.

13. Funciones Adicionales

Diseñar un sistema de evaluación continua para las funciones adicionales asignadas.

14. Problemas Identificados

Insuficiencia presupuestaria: Gestionar un proyecto de ampliación presupuestaria basado en resultados, ante la alta dirección, que amerita el apoyo al objetivo de la internacionalización de la UNAC y sus facultades.

Falta de personal calificado: Contratar personal especializado y/o capacitar al personal actual.

Demoras en articulación: Crear un canal de comunicación directo y ágil entre áreas, resulta indispensable por parte de la UNAC.



III. PRINCIPALES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2024

Acciones de fiscalización de la Comisión Permanente de Fiscalización con Resolución N°010-2024-AU del 15 de marzo de 2024, presidida por el Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ.

3.1 Se realizó el proceso de transferencia de cargo del Presidente saliente de la Comisión Permanente de Fiscalización 2023, el Dr. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO con DNI N°06075571, y de la otra parte el señor Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ con DNI N° 10610871, Presidente entrante de Comisión Permanente de Fiscalización 2024.

3.2 Se coordinó con las autoridades, funcionarios y personal administrativo de las, para el desarrollo de las visitas de fiscalización presencial en cada una de las unidades administrativas y académicas, con Acciones de fiscalización administrativa funcional orgánica, por medio de entrevistas, toma de encuestas, recepción y remisión documentaria, procesamiento de datos físicos y estadísticos.

3.3 Remisión de Requerimiento de Contrataciones, Adquisiciones de bienes y prestación de Servicios de la Comisión Permanente de Fiscalización a la Rectora y a la Dirección General de Administración DIGA-UNAC. En la contratación de manera permanente del personal administrativo que requiere la oficina de la Comisión Permanente de Fiscalización.

3.4 Durante el año se han realizado 12 sesiones ordinarias y 2 sesión extraordinarias, siendo en gran número de sesiones realizadas de manera presencial, en la oficina de la Comisión, ubicada en el tercer piso de telemática - Ciudad Universitaria. - Callao.





IV. INFORMES DE RESULTADO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS O DATOS INFORMATIVOS RECEPCIONADO POR LA OFICINA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.

4.1 INFORMES SOBRE CAUSAL DE VACANCIA.

INFORME N° 02-2024-CPF-UNAC

A : Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar
Rectora de la Universidad Nacional del Callao

Asunto : Informa que el Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, decano de la FCNM ha incurrido a la causal de vacancia por incumplimiento de los plazos ante la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF).

Fecha : Callao, 23 de setiembre de 2024

Por el presente tengo a bien dirigirme a Ud. con el objeto de saludarla y al mismo tiempo remitirle el presente informe:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el presente, la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao (CPF-UNAC), presidida por el Dr. Pablo Arellano Ubilluz, cumple con su deber de hacer de vuestro conocimiento que el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), se encuentra incurso en la causal de vacancia según lo prescrito por el numeral 204.9 del Artículo 204 del Estatuto, que señala son causales de vacancia de las autoridades "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito", (resaltado nuestro), ello por el incumplimiento de su función – deber de brindar información requerida dentro del plazo establecido en el Estatuto de nuestra Universidad, ante el requerimiento realizado por esta Comisión, con base en las competencias y atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAC.

Para el desarrollo de estas actividades del presente caso relacionadas con la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, el colegiado de la





Comisión Permanente de Fiscalización, aceptó el pedido de abstención por decoro que sustentó el Dr. Pablo Arellano Ubilluz, quien es docente principal en esta Facultad, recayendo la conducción de los actos del colegiado y actividades de fiscalización en el Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez, en su calidad de miembro docente integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 10 -2024-AU, de fecha 15 de marzo de 2024.

II. CONTEXTO

1. Solicitud del Dr. Montoro de fecha 22 de marzo de 2024 (Anexo 1): El docente Dr. Édison Raúl Montoro Alegre presentó una carta dirigida a la Rectora para solicitar un pronunciamiento sobre su apelación, registrada en el Expediente N.º E2015385. Esta apelación estaba dirigida contra la Resolución del Consejo de Facultad N° 088-2022-CF-FCNM que no aprobó su solicitud de cambio de dedicación de docente de tiempo completo a tiempo parcial, donde hace llegar su denuncia de paralización en exceso del trámite para obtener una respuesta.

III. SECUENCIA DE HECHOS:

2. Primer requerimiento de la Comisión Permanente de Fiscalización al Decano Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez: mediante el Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC, de fecha 24 de julio de 2024 (Anexo 2), la CPF solicitó al Decano de la FCNM, Juan Abraham Méndez Velásquez, que nos brinde información a través de una entrevista informativa, donde nos haga conocer su punto de vista, comentarios, opiniones y/o descargos y de ser posible de manera sustentada mediante escrito sobre la denuncia presentada por el Dr. Edinson Montoro Alegre, quien argumentaba la falta de respuesta por parte del decano a su recurso de apelación, en el plazo de 5 días hábiles.
3. El requerimiento no fue atendido ni respondido, pese al apersonamiento del Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez, quien presidía los actos de la visita de fiscalización en la fecha 24 de julio a hora 2:00 pm, agendado por el decano, acto en el que consta la asistencia del Mg. Luis Eduardo Romero Dueñez acompañado del equipo técnico legal. (Anexo 3).
4. Segundo requerimiento de la Comisión Permanente de Fiscalización al Decano Dr. Juan Abraham Méndez: mediante Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26 de agosto de 2024 (Anexo 4). , y habiendo transcurrido en exceso de plazo en 33





días, que es un exceso al plazo máximo normativo de 15 días calendarios y al no recibir respuesta, la CPF cursó un segundo documento reiterando la solicitud de información en el mismo sentido para que nos brinde información relacionada a los hechos narrados por el Dr. Édison Raúl Montoro Alegre, para que el Decano nos informe sus comentarios, opiniones y/o descargos al respecto, la cual nuevamente no fue atendida hasta la fecha, habiendo transcurrido 32 días calendarios sobrepasando el plazo estatutario, reiterando su inconducta de incumplimiento a las normas legales, estatutaria y reglamentarias sobre la materia.

1. Incumplimiento del Decano a brindar información requerida: A pesar de los requerimientos, el Decano no proporcionó la información solicitada, incumpliendo lo señalado en el Art. 77 de la Ley Universitaria, sobre la obligatoriedad de remitir la información solicitada por la CPF y dentro del plazo legal de 15 días calendarios, asimismo estando incurso a lo dispuesto en el Estatuto de la UNAC, Numeral 204.9 del Artículo 204 del Estatuto de la UNAC. y además contraviniendo los principios de celeridad y eficiencia en la administración pública.

IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

1. Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 77: Establece que:

*“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; **cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad.** Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.”*

Artículo 76. Vacancia de las autoridades de la universidad

Son causales de vacancia de las autoridades de la universidad, las siguientes:

76.5. Incumplimiento del Estatuto y de la presente Ley.

El Estatuto de cada universidad establece las causales adicionales y procedimientos para la declaración de la vacancia y revocabilidad de los mandatos de las diferentes autoridades universitarias.





2. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Resolución N° 02-2015-AE-UNAC DEL 02JUL2015

Artículo 95. Son autoridades de la universidad:

95.3. Los Decanos.

Artículo 204. Son causales de vacancia de las autoridades, las siguientes:

204.5. Incumplimiento de la Ley N° 30220 y el Estatuto.

204.9. No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito.

Artículo 248. La Universidad tiene una Comisión Permanente de Fiscalización que es el órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, cuenta con **amplias Facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada.**

V. CAUSAL DE VACANCIA:

El incumplimiento del Decano, inclusive de manera reiterada a No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito, dentro del plazo estipulado por el Estatuto de la UNAC, constituye una causal de vacancia de acuerdo con los Numerales 204.5 y 204.9 del Artículo 204 del Estatuto de la UNAC.

VI. VIA PROCEDIMENTAL:

Se acuerda elevar el presente informe con todo lo actuado a la Rectora en su calidad de titular de la Universidad para que con sus órganos de asesoramiento pertinentes puedan canalizar los seguidos según corresponda ante el órgano competente del procedimiento de la vacancia para su atención, discusión y/o aprobación con los recaudos y formalidades requeridos de acuerdo al Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria.

Considerando que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece los procedimientos para la vacancia del Decano, las cuales son:





a) Artículo 178. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son:

178.20. Declarar la vacancia del Decano por las causales estipuladas en la Ley y el Estatuto.

En caso de vacancia del Decano asume el cargo el profesor principal más antiguo de la especialidad y con el más alto grado académico, integrante del Consejo de Facultad. El Decano encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la elección del nuevo Decano, bajo responsabilidad funcional.

b) Artículo 207

La vacancia del cargo de Rector, Vicerrectores o Decanos y Director de Posgrado es declarada por la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Motivo por el cual se remite a su Despacho, a fin de que se adopten las acciones administrativas pertinentes para la continuidad del trámite del presente caso.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Causal de vacancia por incumplimiento: El Decano de la FCNM, Juan Abraham Méndez Velásquez, ha incurrido en incumplimiento de su función-deber de brindar información ante el requerimiento de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de la UNAC, en los numerales 204.5 y 204.9 del Art. 204 del Estatuto de la UNAC, dicha conducta está tipificada como causal de vacancia.

Mediante Proveído N°997-2024-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica remitió las siguientes apreciaciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEIDO N°997-2024-OAJ

A : DRA. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora de la Universidad Nacional del Callao

ASUNTO : Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC – Informe sobre causal de vacancia por incumplimiento de plazos, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez.

REFERENCIA : a) Proveído N° 7758-2024-SG/VIRTUAL
b) Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC

EXPEDIENTE : 2089151

FECHA : Callao, 22 de octubre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, remitidos a esta asesoría el 04.10.2024, sobre Solicitud de opinión legal respecto del Informe sobre causal de vacancia por incumplimiento de plazos, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez.

Al respecto se informa lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC de fecha 27.09.2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao se dirige al Despacho Rectoral en los siguientes términos:

"La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) que me honro en presidir, pone en su conocimiento el haber incurrido en causal de vacancia del Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, decano de la FCNM, al no brindar información ante la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) en relación con el incumplimiento de plazos, omisión de respuesta y desacato a la Ley Universitaria y Estatuto de nuestra Universidad, ante el requerimiento de información realizada por esta Comisión, en base con las competencias y atribuciones que nos otorga la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de nuestra Universidad.

Para tal efecto, le adjunto el informe N° 02-2024-CPF-UNAC, aprobado por el colegiado en su sesión del 23 de setiembre del 2024. Asimismo, se informa que el suscrito se abstuvo del proceso de fiscalización del presente caso, por ser docente principal miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Sin otro en particular y a la espera de su trámite correspondiente, aprovecho la oportunidad (...)"

2. Adjunto al Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC, obra el Informe N° 02-2024-CPF-UNAC de fecha 23.09.2024, el cual señala que el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), se encuentra incurso en la causal de vacancia según lo prescrito por el numeral 204.9 del Artículo 204 del Estatuto, que señala son causales de vacancia de las autoridades "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito, ello por el incumplimiento de su función – deber de brindar información requerida dentro del plazo establecido en el Estatuto de la UNAC y por requerimiento realizado por la Comisión Permanente de Fiscalización. Se debe precisar que la Comisión precitada, formula dos requerimientos de entrevista e información al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme el siguiente detalle:

2.1 Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC de fecha 24.07.2024 (recepcionado en la FCNM el 24.07.2024 a 15:46 horas) mediante el cual se solicita entrevista





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informativa: "De esta manera solicito entrevista personal informativa para la atención del documento de la referencia N° 2 en proceso de investigación preliminar, a fin de conocer su punto de vista, comentario y/o descargo y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles. Dicha entrevista programada con su persona confirmamos nuestra participación para el día jueves 24 de julio del presente, a partir de las 2:00 pm, en su despacho, ubicado tercer piso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC, conforme a la cita agendada por vuestra decanatura.(...)"

2.2 Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26.08.2024 (recepcionado en la FCNM el 24.07.2024 a 15:46 horas) en la que se manifiesta: "En vista que hasta la fecha no se ha remitido ninguna información en respuesta a la referencia N° 1¹, por lo que reiteramos la solicitud para la atención del documento de la referencia N° 2² en proceso de investigación preliminar, a fin de conocer su punto de vista, comentario y/o descargo y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles.(...)"

3. Por las consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Fiscalización, solicita se adopten las acciones administrativas pertinentes para la continuidad del trámite, concluyendo el señor Decano de la FCNM, Juan Abraham Méndez Velásquez, ha incurrido e incumplimiento de su función – deber de brindar información ante el requerimiento de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de la UNAC en los numerales 204.5 y 204.9 del artículo 204, reiterando que dicha conducta está tipificada como causal de vacancia.
4. Sobre los hechos materia de informe, se debe precisar que el Capítulo XIII del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, regula lo concerniente a la Vacancia y Revocatoria de Autoridades. El artículo 204° establece las causales de vacancia de las autoridades, tipificando en el numeral 204.5 al "Incumplimiento de la Ley N° 30220 y el Estatuto" y en el 204.9 "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito."
5. De otro lado, los artículos 248° y siguientes del normativo estatutario establecen lo concerniente a la Comisión Permanente de Fiscalización, definiéndolo como un órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Es importante señalar que el artículo 251° prescribe que todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.
6. Como se aprecia tanto el artículo 204.9 como el artículo 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen plazos de quince días calendarios y diez días hábiles, respectivamente, para la atención de requerimiento de información por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización.
7. Siendo ello así, es importante precisar que del expediente se aprecia que en los oficios N° 078-2024-CPF-UNAC de fecha 24.07.2024 y Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26.08.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, no se solicita información de forma expresa al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, si no más bien señalando como una discrecionalidad suya, se

¹ Referencia 1) Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC.

² Referencia 2) Carta N° 01-2024-CPF-UNAC/AD





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

proporcione dicha información, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Plazo además que no se ciñe a lo dispuesto en los artículos 204° numeral 204.9 y 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

8. Al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 2 que las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no deben imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en dicha Ley; con mayor razón, si el Estatuto de esta Casa Superior de Estudio, establece plazos, estos deben ser cumplidos de forma tal que no sean objetables o cuyo incumplimiento pueda acarrear futuras nulidades. Por lo tanto, a criterio de esta asesoría, corresponde devolver los actuados a la Comisión Permanente de Fiscalización recomendándosele dar cumplimiento a los plazos previstos en las normas precitadas.

Por lo expuesto, **SE REMITEN** los actuados a la **SECRETARÍA GENERAL**, para su atención **COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**, según lo indicado precedentemente conforme a sus atribuciones.

Atentamente,



UNIVERSIDAD DEL CALLAO

Abg. Juan Manuel Niquen Quesquen
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/mav





INFORME N° 003-2024-CPF-UNAC

A : Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar
Rectora de la Universidad Nacional del Callao

Asunto : Rebatir los argumentos contenidos en el Proveído N° 997-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) sobre la causal de vacancia del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAC.

Referencia : 1) Proveído N° 997-2024-OAJ, de fecha 22 de octubre del 2024.
2) Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC.
3) Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC.

Fecha : Callao, 19 de diciembre de 2024

El presente informe aprobado en la sesión ordinaria de la CPF realizada el 18 de setiembre del 2024, se analiza los fundamentos legales y fácticos contenidos en el Proveído N° 997-2024-OAJ, determinando las deficiencias en los argumentos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ). Se sustenta que los incumplimientos por parte del Decano de la FCNM configuran causal de vacancia conforme al Artículo 204 numeral 204.9 del Estatuto de la UNAC y la Ley Universitaria N° 30220, en particular su Artículo 77.

Fundamentación de Hecho

1. Incumplimiento de plazos y obligaciones

El informe de la OAJ reconoce que el Decano no respondió en los plazos establecidos por la Comisión Permanente de Fiscalización





(CPF), órgano con competencias para supervisar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. La falta de respuesta oportuna viola lo estipulado en el numeral 204.9 del Estatuto de la UNAC, el cual establece como causal de vacancia la omisión de información relacionada con el cumplimiento de sus funciones dentro de los quince (15) días calendarios requeridos.

2. Requerimientos específicos no atendidos

Según consta en los Oficios N° 078-2024-CPF-UNAC y N° 091-2024-CPF-UNAC, se solicitó al Decano información esencial para la función fiscalizadora de la CPF. El Decano incumplió estos requerimientos y no justificó debidamente su inacción, lo que confirma un evidente incumplimiento de funciones.

Fundamentación de Derecho

1. Ley Universitaria N° 30220, Artículo 77

El artículo establece que las universidades públicas deben implementar mecanismos de fiscalización interna para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. La CPF, como órgano especializado, tiene plena competencia para requerir información de las autoridades universitarias. La negativa o inacción por parte del Decano vulnera este mandato.

2. Estatuto de la UNAC, Artículo 204.9

El numeral dispone como causal de vacancia "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito". Este incumplimiento es evidente en los documentos analizados.

3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

El principio de debida diligencia (Artículo IV del Título Preliminar) obliga a los funcionarios a responder dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento del Decano constituye una falta administrativa grave.





4. Deficiencias del Proveído N° 997-2024-OAJ

La argumentación de la OAJ carece de sustento al afirmar que la CPF no solicitó formalmente la información. Los oficios enviados (N° 078-2024 y N° 091-2024) demuestran lo contrario, constituyendo requerimientos formales que el Decano desatendió, inclusive nos citó para el día 24 de julio de 2024 a las 14:00 horas, fuimos y estuvimos esperando y no apareció a la hora citada y nunca tuvimos una información, ni menos se disculpó de su actuar.

5. Respecto al verbo rector de la infracción es la Omisión

Constituye además una falta evidente a su deber constitucional y estatutario de brindar información pública que tiene o posee como funcionario o de es de su competencia o es requerido por los órganos del sistema de control o fiscalización, como ha sucedido en el presente, incurriendo en omisión, infracción que para el caso de autoridades constituye causal de vacancia

6. Respecto al segundo componente que es la Oportunidad de Plazos para informar

Respecto al complemento de la norma, como es el plazo para cumplir con su función - deber del Decano, como autoridad de informar en un plazo perentorio de cinco días hábiles ya que se trataba de un asunto cuya resolución en curso requería urgencia de información para ser atendido.

El Decano, tenía de mútuo propio hasta quince días para informar, por lo que pudo haber solicitado Plazo Adicional a la CPF, pues la norma señala que el cumplimiento para atender lo solicitado por la Comisión Permanente de Fiscalización es DENTRO DE QUINCE DIAS ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO. Motivo por el cual la CPF, hizo un segundo requerimiento, como es de su conocimiento y a además realizó una visita de fiscalización presencial. La que tampoco fue atendida, como se ha señalado.

A la fecha se ha sobrepasado todo plazo y NO se cuenta con respuesta alguna a los oficios recibidos por el Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática. Lo que corrobora la consumación de la infracción e incursión en la causal de vacancia, que vuestro despacho a través del órgano competente le corresponde evaluar y las acciones administrativas pertinentes de ser el caso.





Conclusión

Por lo expuesto, queda demostrado que los argumentos del proveído N° 997-2024-OAJ son insuficientes y errados. La causal de vacancia del Decano de la FCNM está plenamente configurada en la infracción a su deber informar y colaborar con el funcionamiento y operatividad de los órganos del sistema de control y fiscalización de la UNAC, conforme al Estatuto de la UNAC y la Ley Universitaria N° 30220, la esencia de la infracción de la conducta es NO informar, incumplimiento consumado con creces de manera reiterada. Se recomienda a la Rectora evaluar proceder con la vacancia del Decano por incumplimiento de sus funciones, a través de la instauración de un proceso administrativo disciplinario contra el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, conducido por el órgano instructor competente, fortaleciendo así los mecanismos de fiscalización interna de la Universidad.

Mediante INFORME LEGAL N°1169-2024-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica remitió las siguientes apreciaciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 1169-2024-OAJ

A : Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora De La Universidad Nacional Del Callao

ASUNTO : Informe sobre causal de vacancia por incumplimiento de plazos, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez.

REFERENCIA : a) Oficio N° 254-2024-R/UNAC
b) Informe N° 003-2024-CPF-UNAC
c) Proveído N° 8122-2024-SG/VIRTUAL
d) Proveído N° 997-2024-OAJ
e) Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC

EXPEDIENTE : 2089151

FECHA : Callao, 31 de diciembre del 2024

VISTOS, el expediente administrativo N° 2089151 que contiene el informe sobre vacancia por incumplimiento de plazos, del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, informe elaborado por la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC; realizada la evaluación y con la propuesta formulada por la Abg. Mercedes Arana Veli y revisada por el Abg. Roberto Concepción Neyra, Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

I. ANTECEDENTES:

1.1. A través del Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC de fecha 27.09.2024, la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC, se dirige al Despacho Rectoral, señalando lo siguiente:

"La Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) que me honro en presidir, pone en su conocimiento el haber incurrido en causal de vacancia del Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, decano de la FCNM, al no brindar información ante la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) en relación con el incumplimiento de plazos, omisión de respuesta y desacato a la Ley Universitaria y Estatuto de nuestra Universidad, ante el requerimiento de información realizada por esta Comisión, en base con las competencias y atribuciones que nos otorga la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de nuestra Universidad.

Para tal efecto, se adjunto el Informe N° 02-2024-CPF-UNAC, aprobado por el colegiado en su sesión del 23 de setiembre del 2024. Asimismo, se informa que el suscrito se abstuvo del proceso de fiscalización del presente caso, por ser docente principal miembro del Consejo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Sin otro en particular y a la espere se su trámite correspondiente, aprovecho la oportunidad (...).".

1.2. Por medio Proveído N° 7758-2024-SG/VIRTUAL de fecha 04.10.2024, la Secretaría General remite los actuados a esta asesoría, para el estudio e informe legal correspondiente.

1.3. Mediante el Proveído N° 997-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, esta asesoría, realiza una evaluación preliminar de la Base normativa en que se sustenta la petición de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC y en atención a ello, devuelve los actuados recomendando que se dé cumplimiento a los plazos previstos en las normas revisadas que sustentan la solicitud de la citada comisión.

1.4. Con el Proveído N° 8122-2024-SG/VIRTUAL de fecha 23.10.2024, la Secretaría General deriva los actuados a la Comisión Permanente de Fiscalización, en atención a la recomendación vertida por esta oficina.

1.5. A través del Informe N° 003-2024-CPF-UNAC de fecha 19.12.2024 la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC se dirige al Despacho Rectoral, desestimando lo señalado por





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decano de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

esta asesoría y reiterando que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se encuentra inmerso en causal de vacancia, conforme detallaremos en el rubro análisis del presente informe.

- 1.6. Con el Oficio N° 254-2024-R/UNAC de fecha 27.12.2024, el Rectorado solicita se emita opinión legal en los siguientes términos:

"Previo cordial saludo a vuestro despacho, habiendo tomado conocimiento del fondo del documento de la referencia, sobre 'rebatir los argumentos contenidos en el Provelido N° 997-2024-OAJ sobre causal de vacancia del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas', como traslado del expediente para que, de acuerdo a su deber funcional de custodiar la legalidad de los actos propios de gestión, se sirva emitir Opinión Legal respecto a los argumentos de hecho y derecho del Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización.

De igual manera, se exhorta emitir Opinión Legal, no proveído, respecto a la conclusión del documento de la referencia, dentro del plazo de 24 horas de recepcionado el presente documento."

II.- ANÁLISIS:

- 2.1. De forma preliminar, resulta pertinente precisar que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado, encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y absolver consultas legales formuladas por los órganos y las dependencias administrativas y/o académicas que forman parte de la universidad, de acuerdo con el artículo 220 del Estatuto y el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAC. Por lo que, el presente informe se emite en el marco de las competencias previstas en los incisos a) y c) del artículo 27 del indicado ROF de la UNAC, que señalan que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones absolver consultas y emitir opinión, de oficio o por requerimiento; así como dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, respectivamente.

- 2.2. Si bien es cierto, dentro de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica está la de "Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNAC", así como "Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente", conforme aparece regulado en los literales a. y c. del citado instrumento normativo; no es menor cierto que según el artículo 43° de la Ley 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Estado, existen sistemas, los cuales "son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieran ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales y 2. Sistemas Administrativos".

- 2.3. El artículo 46° de la citada Ley, señala que el Sistema Administrativo tiene por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, puntualizando que existen 11 sistemas administrativos y cada cual tiene su propio ente rector. Al respecto, el numeral 4 del artículo 47 de la Ley en referencia, señala que es atribución de cada ente Rector "**Emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema**". Vale decir que cada Sistema administrativo (Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Inversión Pública, etc.), no solo tiene su procedimiento, principios, sino también su propia normativa que deben conocer y aplicar los que están involucrados en dichos Sistemas. **En ese sentido consideramos que los funcionarios y/o servidores de cada Sistema Administrativo, tienen el deber de custodiar la legalidad de los actos propios de gestión**, por cuando los actos de gestión tienen estricta relación con su propia normativa jurídica. La Oficina de Asesoría Jurídica, no es supra sistema, vale decir, no debe invadir competencias ni funciones que corresponden a cada Sistema Administrativo, por ende, NO es su función convalidar o avalar acciones de otros. En el Estado, cada funcionario responde por las funciones y competencias asignadas por Ley, ROF u otra norma que desarrolle estas, siempre y cuando no se opongan y se origine una antinomia jurídica.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.4. Sobre el expediente materia de informe debemos señalar preliminarmente, que a través del Oficio N° 104-2024-CPF-UNAC de fecha 27.09.2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización informa que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, ha incurrido en causal de vacancia, al no brindar información ante la citada comisión en relación al incumplimiento de plazos, desacato a la Ley universitaria, entre otros, adjuntando el Informe N° 02-2024-CPF-UNAC, aprobado por el colegiado en su sesión del 23.09.2024. En tal sentido solicita se brinde el trámite correspondiente.

2.5. Adjunto al Oficio en mención, se aprecia el Informe N° 02-2024-CPF-UNAC de fecha 23.09.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, que señala lo siguiente:

- a) La Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, informa que el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se encuentra incurso en causal de vacancia según lo prescrito por los numerales 2024.5 y 204.9 del Estatuto de la UNAC, por "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito"
- b) Contexto: El Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre con fecha 22.03.2024, solicitó al Despacho Rectoral se pronuncie sobre un recurso de apelación (exp. E2015385) contra la Resolución del Consejo de Facultad N° 088-2022-CF-FCNM, que no aprobó su solicitud de cambio de dedicación de docente de tiempo completo a parcial, asimismo denuncia paralización en exceso del trámite para obtener una respuesta.
- c) Primer requerimiento de la CPF al Decano de la FCNM. Con el Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC de fecha 24.07.2024, se solicitó que brinde una entrevista informativa, donde haga conocer su punto de vista, comentarios, opiniones y/o descargos y de ser posible de manera sustentada mediante escrito sobre la denuncia presentada por el Dr. Montoro Alegre. El requerimiento no fue atendido ni respondido pese al apersonamiento del Mg Romero Dueñez, quien presidia los actos de la visita de fiscalización en la fecha 24.07.2024, a las 2:00 pm, agendado por el Decano.
- d) Segundo requerimiento de la CPF al Decano de la FCNM. Con el Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26.08.2024 y habiendo transcurrido en exceso el plazo, treinta y tres (33) días, el plazo normativo es de quince (15) días calendarios y al no recibir respuesta por segunda vez y habiendo transcurrido treinta y dos (32) días calendarios sobrepasando el plazo estatutario, reitera su inconducta de incumplimiento a las normas legales sobre la materia.
- e) Incumplimiento del Decano a brindar información. El Decano no proporcionó la información solicitada, incumpliendo lo señalado en el Art. 77 de la Ley Universitaria, sobre la obligatoriedad de remitir la información solicitada por la CPF y dentro del plazo legal de 15 días calendarios, asimismo se encuentra incurso en lo dispuesto en el numeral 204.9 del artículo 2024 del Estatuto de la UNAC., contraviniendo los principios de celeridad y eficiencia en la administración pública.

2.6. Estando a que el pedido de vacancia contenido en el Informe N° 02-2024-CPF-UNAC de fecha 23.09.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, tiene como fundamento principal, el incumplimiento de plazos, a partir del requerimiento formulado por la citada comisión, esta asesoría, se limitó a contrastar el contenido de los oficios mediante los cuales se habrían formulado los requerimientos de información, y con ello corroborar si efectivamente se habrían incumplido los plazos legales contenidos en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así el Provedido N° 997-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, detalló lo siguiente:

"2. Se debe precisar que la Comisión precitada, formula dos requerimientos de entrevista e información al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme el siguiente detalle:

2.1. Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC de fecha 24.07.2024 (recepcionado en la FCNM el 24.07.2024 a 15:46 horas) mediante el cual se solicite entrevista informativa: "De esta manera





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

solicito entrevista personal informativa para la atención del documento de la referencia N° 2 en proceso de investigación preliminar, a fin de conocer su punto de vista, comentario y/o descargo y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles. Dicha entrevista programada con su persona confirmamos nuestra participación para el día jueves 24 de julio del presente, a partir de las 2:00 pm, en su despacho, ubicado en el tercer piso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC, conforme a la cita agendada por vuestra decanatura. (...)"

2.2 Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26.08.2024 (...) en la que se manifiesta: "En vista que hasta la fecha no se ha remitido ninguna información en respuesta a la referencia N° 11, por lo que reiteramos la solicitud para la atención del documento de la referencia N° 22 en proceso de investigación preliminar, a fin de conocer su punto de vista, comentario y/o descargo y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles. (...)"

2.7. Como se aprecia, en los oficios citados, se solicita "entrevista personal informativa y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles", es decir, no se ha solicitado de forma expresa un requerimiento de información, en tanto se deja a la discrecionalidad del notificado, la posibilidad de hacerlo en un plazo de cinco días.

2.8. Por tal motivo, con el Proveído N° 997-2024-OAJ de fecha 22.10.2024, se describe la Base normativa de la materia, detallándose:

"4. Sobre los hechos materia de informe, se debe precisar que el Capítulo XIII del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, regula lo concerniente a la Vacancia y Revocatoria de Autoridades. El artículo 204¹ establece las causales de vacancia de las autoridades, tipificando en el numeral 204.5 al "Incumplimiento de la Ley N° 30220 y el Estatuto" y en el 204.9 "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito."

5. De otro lado, los artículos 248² y siguientes del normativo estatutario establecen lo concerniente a la Comisión Permanente de Fiscalización, definiéndolo como un órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad. Es importante señalar que el artículo 251³ prescribe que todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

6. Como se aprecia tanto el artículo 204 numeral 204.9 como el artículo 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen plazos de quince días calendarios y diez días hábiles, respectivamente, para la atención de requerimiento de información por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización.

7. Siendo ello así, es importante precisar que del expediente se aprecia que en los oficios N° 078-2024-CPF-UNAC de fecha 24.07.2024 y Oficio N° 091-2024-CPF-UNAC de fecha 26.08.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, no se solicita información de forma expresa al señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, si no más bien señalando como una discrecionalidad suya, se proporcione dicha información, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Plazo además que no se ciñe a lo dispuesto en los artículos 204¹ numeral 204.9 y 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

8. Al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 2 que las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no deben imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en dicha Ley; con mayor razón, si el Estatuto de esta Casa Superior de Estudio, establece plazos, estos deben ser cumplidos de forma tal que no sean objetables o cuyo incumplimiento pueda acarrear futuras nulidades. Por lo tanto, a criterio de esta asesoría, corresponde devolver los actuados a la Comisión Permanente de Fiscalización recomendándose dar cumplimiento a los plazos previstos en las normas precitadas o justificar haber cumplido con los plazos mencionados."

2.9. Es importante señalar entonces, que la Comisión Permanente de Fiscalización, no solo no ha solicitado de forma expresa e inequívoca, información al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, sino también el plazo de "cinco días hábiles" que tantas veces alude, habría sido vulnerado, se encuentra fuera del marco legal establecido en los artículos 204¹ numeral 204.9 y 251 del Estatuto de la Universidad Nacional del

¹ Referencia 1) Oficio N° 078-2024-CPF-UNAC.

² Referencia 2) Carta N° 01-2024-CPF-UNAC/AD





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao. En tanto en dichos dispositivos se señalan que los plazos son computados a partir de su notificación y corresponden a quince días calendarios y diez días hábiles.

2.10. Ahora bien, del Informe N° 003-2024-CPF-UNAC de fecha 19.12.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, se aprecian los siguientes argumentos:

- a) *Sobre el Incumplimiento de plazos y obligaciones: El Informe de la OAJ reconoce que el Decano no respondió en los plazos establecidos por la CPF. La falta de respuesta oportuna viola lo estipulado en el numeral 204.9 del Estatuto de la UNAC, el cual establece como causal de vacancia la omisión de información relacionada con el incumplimiento de sus funciones dentro de los quince (15) días calendarios requeridos.*

Al respecto se debe precisar que esta asesoría no ha reconocido que el Decano de la FCNM no brindó la atención requerida en los plazos otorgados por la CPF. Esta asesoría, como se ha indicado liminarmente, contrastó el contenido de los oficios mediante los cuales se habrían formulado los requerimientos de información, y con ello corroborar si efectivamente se habrían incumplido los plazos legales contenidos en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

- b) *Requerimientos específicos no atendidos: Según consta en los oficios N° 078-2024-CPF-UNAC y N° 091-2024-CPF-UNAC, se solicitó al Decano información esencial para la función fiscalizadora de la CPF. El Decano incumplió estos requerimientos y no justificó debidamente su inacción, lo que conforma un evidente incumplimiento de sus funciones.*

En los oficios citados, se solicita "entrevista personal informativa y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles", es decir, no se ha solicitado de forma expresa un requerimiento de información, en tanto se deja a la discrecionalidad del notificado, la posibilidad de hacerlo, en un plazo de cinco días. Cabe precisar que el Objeto o Contenido³ de un acto administrativo, debe ser preciso, constituyendo un requisito de validez conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del TUO de la Ley 27444.

- c) *Fundamentos de derecho: Art. 77 de la Ley Universitaria, Estatuto de la UNAC, artículo 204.9, Ley N° 27444, Principio de Debida Diligencia.*

Los Fundamentos de derecho citados, se encuentran relacionados al incumplimiento de los plazos, respecto de los cuales nos remitimos al numeral 2.7 del presente informe.

- d) *Deficiencias del Provelido N° 997-2024-OAJ: "La argumentación de la OAJ carece de sustento al afirmar que la CPF no solicitó formalmente la información, los oficios enviados (N° 078-2024 y 091-2024) demuestran lo contrario, constituyendo requerimientos formales que el Decano desatendió, inclusive nos citó para el día 24 de julio del 2024 a las 14:00 horas, fuimos y estuvimos esperando y no apareció a la hora citada y nunca tuvimos una información, ni menos se disculpó de su actuar"*

Reiteramos que en los oficios citados, se solicita "entrevista personal informativa y de ser posible de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 5 días hábiles", es decir, no se ha solicitado de forma expresa un requerimiento de información, en tanto se deja a la discrecionalidad del notificado, la posibilidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

hacerlo, en un plazo de cinco días. Cabe precisar que el Objeto o Contenido⁴ de un acto administrativo, debe ser preciso, constituyendo un requisito de validez conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del TUO de la Ley 27444.

- e) *Respecto al verbo rector de la infracción es la Omisión. La omisión de informar constituye una causal de vacancia.*
- f) *Oportunidad y plazos para informar. Respecto al complemento de la norma, como es el plazo para cumplir con su función-deber del Decano, como autoridad de informar en un plazo perentorio de cinco días hábiles ya que se trataba de un asunto cuya resolución en curso requería urgencia de información para ser atendido. El Decano tenía de mutuo propio hasta quince días para informar, por lo que pudo haber solicitado un plazo adicional ala CPF, pues la norma señala que el cumplimiento para atender lo solicitado por la CPF es dentro de quince días conforme lo establecido por el Estatuto, motivo por el cual la CPF hizo un segundo requerimiento y realizó una visita de fiscalización presencial, que tampoco fue atendida.*
- g) *Conclusión; Queda demostrado que los argumentos del Provedo N° 997-2024-OAJ son insuficientes y errados. La causal de vacancia del Decano de la FCNM está plenamente configurada en la infracción a su deber de informar y colaborar con el funcionamiento y operatividad de los órganos del sistema de control y fiscalización de la UNAC, conforme al Estatuto de la UNAC y la Ley Universitaria N° 30220, la esencia de la infracción de la conducta es NO informar, incumplimiento consumado con creces de manera reiterada.*



La omisión de informar a solicitud de la CPF, si constituye una causal de vacancia, pero para tal efecto, debe seguirse el debido procedimiento administrativo, cumpliendo los procedimientos y plazos establecidos en las normas correspondientes. Una autoridad tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, lo contrario implicaría que los procedimientos administrativos incurran en causal de nulidad, viciando el procedimiento, con la correspondiente responsabilidad que de ello se derive.

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que:



- 3.1 Si bien es cierto, dentro de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica está la de "Absolver consultas y emitir opinión, de oficio, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección y las unidades de organización de la UNAC", así como "Dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente", conforme aparece regulado en los literales a. y c. del citado instrumento normativo; no es menor cierto que según el artículo 43° de la Ley 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Estado, existen sistemas, los cuales "son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se **organizan las actividades de la administración pública** que requieran ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales y 2. Sistemas Administrativos".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2 El artículo 46° de la citada Ley, señala que el Sistema Administrativo tiene por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, puntualizando que existen 11 sistemas administrativos y cada cual tiene su propio ente rector. Al respecto, el numeral 4 del artículo 47 de la Ley en referencia, señala que es atribución de cada ente Rector "Emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema". Vale decir que cada Sistema administrativo (Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Inversión Pública, etc.), no solo tiene su procedimiento, principios, sino también su propia normativa que deben conocer y aplicar los que están involucrados en dichos Sistemas. En ese sentido consideramos que los funcionarios y/o servidores de cada Sistema Administrativo, tienen el deber de custodiar la legalidad de los actos propios de gestión, por cuando los actos de gestión tienen estricta relación con su propia normativa jurídica. La Oficina de Asesoría Jurídica, no es supra sistema, vale decir, no debe invadir competencias ni funciones que corresponden a cada Sistema Administrativo, por ende, NO es su función convalidar o avalar acciones de otros. En el Estado, cada funcionario responde por las funciones y competencias asignadas por Ley, ROF u otra norma que desarrolle estas, siempre y cuando no se opongan y se origine una antinomia jurídica.

3.3 El Capítulo XIII del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, regula lo concerniente a la Vacancia y Revocatoria de Autoridades. El artículo 204° establece las causales de vacancia de las autoridades, tipificando en el numeral 204.5 al "Incumplimiento de la Ley N° 30220 y el Estatuto" y en el 204.9 "No brindar información, relacionada con sus funciones, a la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del requerimiento por escrito." Por su parte el artículo 251° prescribe que todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento.

3.4 El artículo 248° del normativo estatutario define a la Comisión Permanente de Fiscalización como un órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, cuenta con amplias Facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada.

3.5 La Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAC, mediante los oficios N° 078-2024-CPF-UNAC y N° 091-2024-CPF-UNAC no ha solicitado de forma expresa un requerimiento de información al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en tanto se deja a la discrecionalidad del notificado, la posibilidad de hacerlo, en un plazo de cinco días

3.6 El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444, reconoce que los informes pueden ser **obligatorios o facultativos** y **vinculantes o no vinculantes** y que la regla es presumirlos facultativos y no vinculantes, en tanto la ley no establezca lo contrario.³ El artículo 183° numeral 183.1 de la Ley referida, establece que las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos (obligatorios) en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3.7 Respecto de la recomendación contenida en el último párrafo del Oficio N° 003-2024-CPF-UNAC de fecha 19.12.2024 de la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de la evaluación de la vacancia del señor Decano de la FCNM por incumplimiento de sus funciones, a través de la instauración de un proceso administrativo disciplinario, se debe indicar que el procedimiento de la vacancia se encuentra regulado en el Estatuto Universitario y es distinto al procedimiento disciplinario al que se sujetan los docentes y estudiantes conforme a las pautas establecidas en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y estudiantes de la UNAC, por lo que se recomienda en este extremo, se notifique al señor Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, a efectos de que aclare su petición en este extremo

Es todo el Informe.

OAJ/mav

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Abg. Roberto Concepción Neyra
Jefe de la Unidad de Asesoría Administrativa y Legal

UNIVERSIDAD DEL CALLAO
Abg. Juan Manuel Niquén Quesquén
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



4.2 INFORME SOBRE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

INFORME N° 001-2024-CPF-UNAC

A : Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar
Rectora de la Universidad Nacional del Callao.

Asunto : Informe sobre presunta infracción administrativa del Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la FCNM y otros funcionarios por incumplimiento de la Ley N.º 30220 y el Estatuto, respecto a la infracción de los plazos establecidos para resolver la apelación y brindar una respuesta oportuna al Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre.

Referencia : 1) Apelación de fecha 23 de agosto de 2022, con expediente E2015385.
2) Solicitud de fecha 22 de marzo de 2024 del docente Dr. Edison Montoro Alegre dirigida a la Rectora para solicitar un pronunciamiento sobre su apelación.
3) Denuncia de fecha 22 de junio de 2024 por abuso de autoridad y entrampamiento al trámite de solicitud de cambio de dedicación

Fecha : Callao, 19 de diciembre de 2024

Por la presente tengo a bien dirigirme a Ud. con el objeto de saludarla y al mismo tiempo remitirle el presente informe aprobado en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre del 2024:





I. ANTECEDENTES

Mediante el presente, la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) de la Universidad Nacional del Callao, presidida por el Dr. Pablo Arellano Ubilluz, en adelante CPF, en atención a los documentos de referencia seguidos por el Dr. Edinson Montoro Alegre, quien solicitó con fecha 22 de marzo de 2024 un pronunciamiento sobre su apelación, documento dirigido a la rectora. Asimismo cumple con su deber de hacer de vuestro conocimiento que el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), quien según las pruebas aportadas por el denunciante se encuentra incurso en posible infracción según lo prescrito por Art. 89 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que señala lo siguiente "Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario...", ello por el incumplimiento de su función al no brindar una respuesta oportuna dentro del plazo estipulado por el Art. 10 del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-2020-CU, constituyendo una posible causal de sanción al incumplir sus atribuciones establecidas en el numeral 187.23 del artículo 187 del Estatuto de la UNAC "Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia".

II. SECUENCIA DE HECHOS:

1. Que, el 10 de junio de 2022 el Dr. Édison Raúl Montoro Alegre, docente ordinario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UNAC, presentó solicitud de cambio de dedicación de docente de tiempo completo a docente tiempo parcial 20 horas a través del sistema de Gestión Documental SGD de la UNAC (Expediente N.º E2009827-SGD).
2. Es de verse que el 08 de agosto del 2022, la Oficina de Secretaría General de la UNAC mediante Oficio N.º 1120-2022-OSG/VIRTUAL





envía al correo electrónico del docente Édison Raúl Montoro Alegre, el expediente emitido por el Decano Juan Méndez Velásquez con todo lo actuado referente al trámite de solicitud de Cambio de Dedicación.

3. En el expediente emitido por el Decano se encuentra la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2022-CF-FCNM de fecha 13 de julio del 2022. En dicha Resolución se propone al Consejo Universitario la no atención del pedido de Cambio de Dedicación del Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre.

1. APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

El 23 de agosto de 2022, mediante documento presentado por mesa de partes virtual de la UNAC, el docente Edinson Raúl Montoro Alegre apeló la Resolución N° 88-2022-CF-FCNM, registrado con (Expediente E2015385) en el que solicitó el cumplimiento del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Docentes de la UNAC (aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 149-2020-CU).

El plazo para contestar y/o recibir información al recurrente venció el 06 de octubre del 2022, lo cual sería una infracción a la Ley 30220, el Estatuto y las normas internas de la UNAC en el Marco de la Ley 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.

Vencido todo plazo normativo, después de 09 meses, el docente Edinson Montoro, con fecha 17 de mayo de 2023, mediante (Expediente N.º E2028727) comunica al rectorado que se acoge al silencio administrativo positivo al no tener respuesta de su apelación. Continúa la infracción normativa de los plazos, posteriormente el 13 de junio de 2023, al haber transcurrido 10 meses sin respuesta de la autoridad competente, el Dr. Edison Montoro hace llegar al rectorado su declaración Jurada de Categoría y Clase, en el cual declara ser docente asociado a tiempo parcial 20 horas.

2. Transcurrido, un año, seis meses, 28 días, el Dr. Édison Raúl Montoro Alegre con fecha 22 de marzo de 2024 presentó una carta dirigida a la Rectora para solicitar un pronunciamiento sobre su apelación,





registrada en el Expediente N.º E2015385. Esta apelación estaba dirigida contra la Resolución del Consejo de Facultad N.º 088-2022-CF-FCNM que no aprobó su solicitud de cambio de dedicación de docente de tiempo completo a tiempo parcial, donde hace llegar su denuncia de paralización en exceso del trámite para obtener una respuesta.

Como se puede apreciar, se han infringido todos los plazos establecidos en la normativa interna y el Ordenamiento Jurídico Nacional, donde no fue atendido, ni recibió comunicación escrita alguna, situación que involucraría directamente al Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática (FCNM), como autoridad administrativa inmediata, como a quienes resulten responsables por esta infracción de incumplimiento de los plazos administrativos tal como lo denuncia el recurrente Dr. Édison Raúl Montoro Alegre.

3. El 25 de marzo de 2024, el Dr. Montoro Alegre solicitó nuevamente una respuesta definitiva, lo que derivó en una serie de gestiones internas que implicaron a diversas instancias de la universidad, cuyos actuados administrativos corresponden a otra fase del procedimiento distinto a la petición de reclamo de infracción que expone el Dr. Édison Raúl Montoro Alegre en su escrito de fecha 23 de agosto de 2022.

III. OBSERVACIONES:

PRIMERA.- Se constata incumplimiento de los plazos establecidos en el Art. 10 del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios, que fija un máximo de seis meses para resolver estos trámites. La solicitud presentada por el Dr. Montoro Alegre el 10 de junio de 2022 (Expediente N° E2009827) debió haber sido resuelta hasta el 12 de diciembre de 2022, lo cual no ocurrió.

SEGUNDA.- El Dr. Montoro Alegre cumplió con los plazos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444), presentando su apelación el 23 de agosto de 2022 (Expediente N° E2015385). Sin embargo, la administración no cumplió con los plazos





legales para resolver conforme lo regulado por el numeral 207.2 del Art. 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es que el recurso de apelación debe resolverse en el plazo de 30 días.

TERCERA.- Se observa un incumplimiento de las normas de modernización del Estado, especialmente del D.S. N° 004-2019-PCM y el D.S. N.º 103-2022-PCM, que obligan a las entidades públicas a mejorar la gestión y atención al ciudadano.

CUARTA.- Interpuesta la apelación por el Docente Édison Raúl Montoro Alegre conforme al Expediente N.º E2015385 el 23 de agosto de 2022, se excedieron todos los plazos habiendo transcurrido 01 año, seis meses, 28 días, sin haber sido atendido, incurriendo en infracción al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Universitaria Ley N.º 30220, Estatuto y las normas internas de la UNAC.

QUINTA.- Que, el documento ingresado con fecha 25 de marzo de 2024, con número de Expediente 2041370, por el docente Edinson Raúl Montoro Alegre, con el asunto "Solicito pronunciamiento definitivo sobre apelación de Resolución de Consejo de Facultad N° 88-2022-CFFCNM de fecha 13 de julio de 2022", es de verse que tampoco ha sido atendido, y en este solo caso han transcurrido 9 meses hasta la fecha, sin que la autoridad dé respuesta a su pedido.

IV. CONSIDERACIONES:

Régimen disciplinario regulado por la Ley Universitaria N° 30220.

Con relación a las funciones de gobierno el artículo 55 de la Ley Universitaria precisa

que estas son ejercidas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos; encontrándose como requisito común previo para poder desempeñar los puestos de Rector, Vicerrector y Decano, ser docente.

El régimen disciplinario regulado por la Ley Universitaria, resulta de aplicación a aquellos docentes que se encontraran desempeñando cargos relacionados a funciones de gobierno y régimen académico de





la universidad, siempre que para el ejercicio de dichos cargos la Ley Universitaria hubiera previsto como requisito ser docente. En nuestra Universidad este régimen disciplinario está regulado por el Reglamento de PAD, aprobado por Resolución N°230-2023-CU.

Conforme a lo descrito, la Ley Universitaria ha previsto expresamente en sus artículos 89 al 95 un régimen disciplinario aplicable a los docentes (incluyendo a quienes ocupan cargos vinculados a funciones de gobierno y régimen académico, para quienes la Ley Universitaria ha previsto, como requisito para su elección o designación, ser docente de la universidad).

V. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

2. Ley Universitaria, Ley N° 30220

Artículo 70. Atribuciones del Decano

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

70.2 Dirigir administrativamente la Facultad

70.8 Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne.

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
(negrita y subrayado nuestro)

87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

Artículo 89. Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que



se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.

89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.

89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y uno (31) días hasta doce (12) meses.

89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

3. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Resolución N° 02-2015-AE-UNAC del 02-07-2015 y sus modificatorias

Artículo 187. El Decano tiene las siguientes atribuciones:

187.23. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia o que se indiquen en el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de la Facultad y otras normas internas de la Universidad.

Artículo 317. Son deberes de los docentes ordinarios:

317.2 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.

4. Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao

Art. 7º. El decano de la Facultad, acumulará al expediente, el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto y lo derivará el mismo al Departamento Académico correspondiente, dentro del término máximo de cinco (5) días de recepcionado el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto.

Art. 8º. El director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificado sobre la procedencia o no de lo





solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud.

Art. 9°. La solicitud con la opinión del director del Departamento, director de Escuela, director de la Unidad de Investigación y Decano es puesto en consideración del Consejo de Facultad.

Art. 10°. El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas.

5. Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

b) Recurso de apelación

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

VI. CAUSAL DE SANCION:

El presunto incumplimiento de sus atribuciones del Decano, al no brindar una respuesta oportuna dentro del plazo estipulado está relacionado con el incumplimiento del Art. 10 del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios esto es, que fija un máximo de seis meses para resolver estos trámites. La solicitud presentada por el Dr. Montoro Alegre el 10 de junio de 2022 (Expediente N° E2009827) y la apelación a la Resolución del Consejo de Facultad mantuvo vigente la petición original ya que interpuesta en el plazo de Ley esta no fue rechazada, al no quedar firme debió ser atendido dentro de los plazos establecidos por la normativa interna y el ordenamiento jurídico nacional, debió haber sido resuelta lo cual no ocurrió, superándose el plazo máximo de 06 meses, configurándose con ello la causal de sanción al incumplir con lo regulado en el numeral 187.23 del artículo 187 del Estatuto de la





UNAC "Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia" y las demás normas del ordenamiento jurídico nacional e internas.

Asimismo, incumplir lo regulado por el numeral 87.8 del artículo 87 de la Ley Universitaria "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad"

Por lo que, al no cumplir sus funciones según las atribuciones designadas por el Estatuto, dicha conducta debe configurarse como causal de sanción, conforme al Artículo 89 de la Ley Universitaria, que regula como causal de sanción que "Los docentes transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario".

Se ha vulnerado el derecho del Dr. Édison Raúl Montoro Alegre a recibir una respuesta oportuna dentro de los plazos señalados, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del Art. 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es que el recurso de apelación debe resolverse en el plazo de 30 días, al verse afectado el debido proceso administrativo.

Además, se han identificado posibles irregularidades en la gestión interna, evidenciando una falta de coordinación entre las unidades administrativas responsables del trámite de la apelación del Dr. Edison Raúl Montoro Alegre.

Corresponde al órgano instructor pertinente el deslinde de las responsabilidades administrativas con otros presuntos implicados.

VII. VIA PROCEDIMENTAL:

Se acuerda elevar el presente informe con todo lo actuado a la Rectora en su calidad de titular de la Universidad para que con sus órganos de asesoramiento pertinentes puedan canalizar los seguidos por el





docente Dr. Édison Montoro Alegre, según corresponda ante el órgano competente del procedimiento administrativo y la Ley Universitaria con los recaudos y formalidades requeridos de acuerdo al Estatuto de la Universidad y las normas internas.

Motivo por el cual se remite a su Despacho, a fin de que se adopten las acciones administrativas pertinentes y el órgano instructor califique las posibles faltas administrativas cometidas por el decano de la FCNM, el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez y los que resulten responsables.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Causal de sanción por incumplimiento: En vista de los reiterados presuntos incumplimientos de los plazos establecidos por la normativa aplicable, y considerando la falta de respuesta y atención oportuna dentro de los plazos de ley a las solicitudes del Dr. Montoro Alegre, se recomienda evaluar la apertura de proceso administrativo por posible faltas o infracción en que haya incurrido el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez como decano de la FCNM, por el órgano competente de ser el caso, en base al numeral Art. 187.23 del Art. 187 del Estatuto que establece como atribución del Decano "Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia". Así como lo regulado por el numeral 317.1 del artículo 317 del Estatuto. "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto, los Reglamentos y disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad".

Asimismo, por presuntamente haber incumplido lo regulado por el numeral 87.8 del artículo 87 de la Ley Universitaria "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad" y otros funcionarios y/o servidores de ser el caso, haber incumplido con brindar una respuesta oportuna dentro del plazo estipulado según lo regulado por el Art. 10 del Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, haber incumplido lo regulado por el numeral 207.2 del Art. 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esto es que el recurso de





apelación debe resolverse en el plazo de 30 días, dentro del ámbito en el marco de los plazos establecidos por las normas internas.

Mediante Proveído N°9599-2024-SG, la oficina de Secretaria General remitió el siguiente comunicado:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Proveído N° 9599-2024-SG/VIRTUAL

Referencia : Informe N° 001-2024-CPF-UNAC.- INFORME SOBRE PRESUNTA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DR. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ. DECANO DE FCNM Y OTROS FUNCIONARIOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 30220 Y EL ESTATUTO, RESPECTO A LA INFRACCIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA RESOLVER LA APELACIÓN Y BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA AL DR. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE.

Expediente N°: 2097577

Contiene : 03 archivos

Se deriva el expediente al **TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO**, para trámite correspondiente.

Callao, 30 de diciembre de 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General





4.3 INFORME SOBRE CASO DE CONTRATACION DEL HIJO DE UN CONGRESISTA, TENIENDO IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO CONFORME A LEY.

INFORME N° 004-2024-CPF-UNAC

A : Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar

Rectora de la Universidad Nacional del Callao

Asunto : Respecto al caso de contratación del hijo de un congresista, teniendo impedimento para contratar con el Estado conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Referencia : Oficio N° 6718-2024-UNAC-DIGA/UA

Fecha : Callao, 19 de diciembre de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted a nombre de la Comisión Permanente de Fiscalización, para expresarle mis cordiales saludos, así mismo, respecto al documento de la Referencia informarle que en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre del 2024, se aprobó el presente informe.

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 029-2024-CPF-UNAC se coordinó con la directora CPC Luz Pazos Pazos y el jefe de la Dependencia de Abastecimiento, la realización de la actividad de fiscalización ordinaria establecida en el POI 2024 de la CPF UNAC, bajo la presidencia del Dr. Luis Moncada Salcedo a la Dirección General de Administración (DIGA).

Con fecha 9 de octubre de 2024, mediante Oficio N.º 111-2024-CPF-UNAC se emitió Oficio, haciéndole llegar el Informe preliminar de los resultados de la visita de fiscalización y las sugerencias, así como solicitándole la formulación de un Plan de Mejora, para superar





debilidades y riesgos administrativos presentados con previsión al año 2025, como corresponde.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, mediante Oficio, se recibió el documento de la Referencia, donde levantaron observaciones, aunque NO en su totalidad para todas las Unidades Orgánicas dependientes del DIGA. Dentro de ellas se ha recibido descargos de la Unidad de Abastecimientos.

I.- **ANALISIS**

Que, en esta oportunidad, puntualizamos la presente comunicación de posibles hallazgos de indicios de infracción administrativa, de la cual podrían derivarse en el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles o penales que corresponda identificar a los órganos competentes de la Universidad, conforme a las normas internas.

Que, los principales descargos y/o argumentos respecto a los hechos relativos a la posible infracción de prohibición de contratación de servicios de proveedor impedido de contratar con el Estado, formulados por la Unidad Orgánica de Abastecimientos dependiente del DIGA, donde señalan con respecto a:

1. **Declaración Jurada de Impedimentos:**

La UNAC exigió a los proveedores la firma de la Declaración Jurada (Formato N°08) indicando que no se encontraban impedidos para contratar con el Estado.

Los proveedores involucrados presentaron dicha declaración para justificar su contratación.

2. **Contratación por Montos Menores a 8 UIT:**

Las órdenes de servicio involucradas fueron realizadas bajo el marco de la normativa de contrataciones menores a 8 UIT. Se argumenta que este procedimiento se ajustó a las directivas internas vigentes.

3. **Cumplimiento Parcial de Requerimientos:**

La UNAC cumplió con remitir parte de la información solicitada por el OSCE a través de diversos oficios, incluyendo las órdenes de servicio detalladas y la documentación de respaldo.





4. Propuesta de Medidas Correctivas:

Se han planteado acciones correctivas, como la posibilidad de declarar la nulidad de las órdenes de servicio identificadas, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.-CONCLUSIONES:

Las observaciones pendientes que ameritan mayor trabajo por parte de los órganos de control interno de la UNAC y el Control Previo a cargo de los funcionarios competentes, son:

1. Falta de Argumentos Probatorios Sólidos sobre Impedimentos:

Aunque se presentaron declaraciones juradas, no se realizó un control previo ni posterior para verificar la veracidad de los datos, lo que llevó a posibles infracciones de los artículos relacionados con impedimentos legales.

2. Inadecuada Supervisión de Parentescos:

No existe un mecanismo interno en la UNAC que permita identificar relaciones de parentesco o situaciones de impedimento antes de proceder con la contratación.

3. Infracción a la Ley de Contrataciones:

Persisten indicios de que la contratación de Esdras Ricardo Medina Gonzales contraviene el Artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225.

4. Omisión de Información por Parte de Entidades Externas:

Se señala que algunas entidades, como la Municipalidad Distrital de Cayarani, no respondieron a los requerimientos del OSCE, lo que deja ciertos análisis inconclusos, donde se deduce profundizar las acciones de investigación administrativa en lo pertinente.

5. Recuperación de Fondos Pagados:

Aún no se ha definido un plan para recuperar los montos girados por los servicios cuestionados, como lo establece el numeral 42.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones.





6. Evaluación de Sanciones:

El Tribunal de Contrataciones aún no ha emitido una resolución sobre la posible aplicación de sanciones administrativas contra los responsables.

III.- RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

a) Sugerencia de mejoras administrativas adicionales:

1. Fortalecer los Controles Previos:

Implementar un sistema digital para verificar impedimentos de parentesco con base en información de RENIEC y otras bases de datos.

2. Auditoría Interna:

Realizar auditorías regulares sobre contrataciones menores a 8 UIT para garantizar el cumplimiento normativo.

3. Capacitación al Personal:

Entrenar a los responsables de contrataciones sobre las implicancias legales de los impedimentos y el manejo adecuado de los procedimientos.

4. Colaboración con OSCE:

Establecer convenios con el OSCE para recibir asesoramiento técnico y herramientas que permitan mejorar la supervisión.

5. Recuperación de Recursos:

Definir un plan detallado para recuperar los fondos indebidamente pagados, incluyendo cronogramas y responsables.

b) Sugerencia a realizar sobre las acciones que correspondan al deslinde de posibles responsabilidades administrativas y otras.

Se sugiere a su despacho proceda, evaluar la apertura de proceso administrativo a cargo de la Unidad Orgánica o Entidad competente, de ser el caso. Estas sugerencias de evaluación de acciones y posibles medidas administrativas, contribuirán a resolver las observaciones



pendientes y fortalecer la gestión administrativa, académica y económica de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

El resultado del presente informe, contribuyó a la difusión de las recomendaciones brindadas por la actual Comisión Permanente de Fiscalización, con el propósito de mejorar la gestión pública.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Dirección General de Administración UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
Callao, 02 de enero del 2025	
<u>OFICIO N°002-2025-URH/UNAC</u>	
Señor Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS Oficina de Secretaría General Universidad Nacional del Callao <u>Presente. -</u>	
Asunto : SOBRE ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN 3 "CAPACITACIÓN AL PERSONAL"	
Referencia: PROVEÍDO N° 9614-2024-SG/VIRTUAL OFICIO N° 6718-2024-UNAC-DIGA/UA	
De mi consideración:	
Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y en atención al Proveído N° 9614-2024-SG/VIRTUAL, mediante el cual solicita la atención de lo indicado en la recomendación 3 "Capacitación al Personal", al respecto esta unidad cumple con informar lo siguiente.	
Que habiendo hecho la difusión del Oficio Circular N° 089-2024-URH/UNAC a las Dependencias Administrativas y/o Facultades sobre la elaboración de la Matriz de requerimiento de capacitación, a la fecha la Unidad Funcional de Gestión de Rendimiento y Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos viene programando una Charla de orientación dirigida al personal encargado de la elaboración de la Matriz de requerimiento de capacitación y con ello poder subsanar observaciones a dichas matrices, lo cual servirá de insumo para proyectar el Plan de Desarrollo de Personas 2025.	
Que, a la emisión de este documento la Unidad de Abastecimiento no ha cumplido con remitir su Matriz de requerimiento de capacitación, y en sustento al Oficio N° 6718-2024-UNAC-DIGA/UA, se procedió a emitir un reiterativo a la Unidad de abastecimiento para que considere dicha necesidad de capacitación en su requerimiento, asimismo enliste al personal idóneo a llevar esta acción de capacitación.	
Sin otro en particular, me despido agradeciendo la atención brindada	





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 31 diciembre del 2024

OFICIO N°718-2024-OAJ-UNAC

Abog.

LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS

Secretario General

Universidad Nacional del Callao

Presente. –

Asunto : Sobre recomendaciones en el Informe N°004-2024-CPF-UNAC –

Exp. : 2097336

Referencia : Proveído N°9614-2024-SG-VIRTUAL

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. a fin de expresarle mis más cordiales saludos, y a la vez, en cumplimiento del Proveído N° 9614-2024-SG/VIRTUAL de fecha 30/12/2024, con relación a la Recomendación N°05 "Recuperación de Recursos", que contiene el Informe 004-2024-CPF-UNAC de la Comisión Permanente de Fiscalización, se remite el Oficio N° 061-2024-UAAJ-OAJ emitido Abg. Roberto Concepción Neyra-Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de esta Oficina, quien a su vez adjunta el INFORME N° 010-2024-UFAJ-OAJ-UNAC de la Abg. Vanessa Valiente Hayashida – Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Judiciales, informado respecto al documento de la referencia para su conocimiento y fines correspondientes .

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovar mi alta estima personal y consideración

Atentamente.



UNIVERSIDAD DEL CALLAO

Abg. Juan Manuel Niquen Quesquen
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

"Año del la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Callao, enero 06, 2024

OFICIO N° 001-2025-OCRI-UNAC

Doctora

ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR

Rectora

Universidad Nacional del Callao

Presente.-

ASUNTO: Informe 004-2024-CPF-UNAC

REF: EXPEDIENTE N° 2097336

PROVEÍDO N° 9614-2024-SG/VIRTUAL

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente saludo y en atención al Proveído N.º 9614-2024-SG/VIRTUAL, manifestarle las acciones realizadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – UNAC, que es el siguiente:

1. Contexto:

En cumplimiento del Proveído N.º 9614-2024-SG/VIRTUAL, que establece lo siguiente: "Asimismo, se deriva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, para atención de lo indicado en la recomendación 4: "Colaboración con OSCE", en el plazo de 24 horas."

2. Acciones Realizadas:

2.1. Contacto Institucional:

Se estableció comunicación, el 02/01/2025, aproximadamente, a las 08:47, con la Dra. Pilar Elizabeth Navarro Valenzuela, jefa de la Unidad de Cooperación y Asuntos Internacionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Teléfono: (01) 613 5555 - Anexo 2336.

2.2. Consulta sobre Capacitación al Personal:

La Dra. Navarro informó que la política institucional del OSCE no contempla la suscripción de convenios para capacitación con otras entidades. Sin embargo, se dispone de una plataforma en línea donde se describen los procedimientos y prácticas operativas, adaptadas a las necesidades específicas de los usuarios.

2.3. Consulta sobre Procedimientos y Software para Impedimentos de Contratación:

Se indicó que la información relacionada con impedimentos para contratación en el Estado es de acceso público a través de la herramienta denominada "Ficha Única de Proveedor", disponible en el siguiente enlace: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

"Año del la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 2

OFICIO N° 001-2025-OCRI-UNAC

3. Conclusión:

No se requiere la suscripción de un convenio marco para acceder a los servicios y recursos ofrecidos por el OSCE. Toda la información necesaria está disponible en las plataformas digitales que la institución pone a disposición del público.

Sin embargo, la funcionaria indicó que, de ser necesario, se envíe una comunicación formal a la OSCE solicitando orientación o la capacitación requerida. En respuesta, ellos proporcionarán el enlace o el procedimiento respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VALDIVIA SANCHEZ Luis
Alberto FAU 20138705044 hard
Motivo: Director de OCRI
Fecha: 06/01/2025 09:43:20-0500





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría Técnica

«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Callao, 03 de enero de 2025

OFICIO N.º 001-2025-UNAC/ST

Señor

Abg. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS

Secretario General de la Universidad Nacional del Callao

Presente

Referencia: Proveído N° 9614-2024-SG/VIRTUAL (Expediente N.º 2097336)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación a su proveído de la referencia, a través del cual remitió el Informe N° 004-2024-CPF-UNAC del Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, con el fin de que esta Secretaría Técnica informe respecto a las acciones que se ejecutaron sobre el caso de la contratación del hijo de un congresista; así como para evaluar la apertura de proceso administrativo disciplinario correspondiente.

Sobre el particular, esta Secretaría Técnica emitió el Informe de Precalificación N° 006-2023-UNAC-ST/PAD del 13 de marzo de 2023, el mismo que fue derivado a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se recomendó a dicha dirección el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor administrativo Lic. Juan Carlos Collado Félix, en su calidad de director de la Oficina de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios.

En ese aspecto, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, a cargo de la CPC. Luzmila Pazos Pazos, a través de la Resolución Directoral N° 139-2023-DIGA del 05 de mayo de 2023, resolvió no ha lugar a la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor administrativo Juan Carlos Collado Félix y su archivo pertinente.

Por tal motivo, se devuelve los actuados del expediente de la referencia, para su consideración y acciones pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mostrarle mi deferencia y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
NIEVES RIVAS Manuel
Antonio FAU 20138705944 hard
Motivo: Secretario
Técnico de la UNAC
Fecha: 03/01/2025 09:44:48-0500

MANUEL A. NIEVES RIVAS

Secretario Técnico

Universidad Nacional del Callao





4.4 SOLICITUD INFORMATIVA A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION SOBRE LA DENUNCIA DE CAFAE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 18 de diciembre del 2024

OFICIO N° 134-2024-CPF-UNAC

Señora C.P.C.
Luzmila Pazos Pazos
Presidenta del CAFAE - UNAC
Presente.-

Asunto: Se solicita información acerca del CAFAE-UNAC.

REF: Art. 251 del Estatuto: "Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento"

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, a nombre de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao y el mío propio, requerimos a Ud. nos brinde la siguiente información sobre el CAFAE-UNAC que usted preside en un plazo máximo de 15 días hábiles, concordante con el Art. 100° del Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización y los Arts. 204.9, 248 y 252 de nuestro Estatuto, nos haga llegar la siguiente información:

1. Copia del Reglamento Interno del CAFAE vigente en el año 2014 y sus modificatorias a la fecha. De haberse aprobado nuevos Reglamentos Adjuntarlos anexando en todos los casos las normas internas que aprueban.
2. Un informe detallado del estado situacional y organizacional, así como del funcionamiento operativo del CAFAE, desde el año 2014 hasta fecha, con documentación sustentatoria.
3. El Registro en la SUNARP y la acreditación en el Banco de la Nación desde el año 2014 hasta la actualidad, con la actualización de las firmas de los representantes de CAFAE.
4. Constancia o documento similar donde consta las publicaciones de los convenios colectivos de los gremios; así como los fondos del CAFAE, de acuerdo con la Transparencia Universitaria señalada en el Art. 19, numeral 19.20 de nuestro Estatuto, que señala lo siguiente:

Artículo 19. La Universidad tiene la obligación de publicar en su Portal Electrónico de Transparencia en forma permanente y actualizada





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

oportunamente, entre otras, la información siguiente:

(...)

19.20 Los convenios colectivos de los gremios con las autoridades, así como los fondos del CAFAE.

5. Un informe sobre la distribución del monto de los estados financieros al 31 de diciembre del 2021, conforme a la normatividad vigente, cuyo monto disponible sería de la suma de S/. 586,549.86 soles. Anexando el Reporte anual de los miembros integrantes de CAFAE que aportan en base a los descuentos que se les realiza mensualmente, de acuerdo a Ley.
6. Un informe sobre el no reconocimiento del Sr. Juan Pedro Castañeda Escribano, quien fuera elegido como tesorero del CAFAE, según Acta N° 01-2023-CAFAE-UNAC,
7. Informe con documentación sustentatoria del C.P.C David Jiménez Ramírez como nuevo tesorero de CAFAE, indicando las bases legales que sustentaron la designación en el cargo
8. Un informe sobre la atención, respuesta y/o el trámite seguido a la Carta Notarial de fecha 21 de setiembre de 2023.
9. Un informe sobre los aportes realizados a la cuenta de CAFAE desde el 2014 hasta la fecha, la distribución de los fondos, los montos no recuperados hasta la fecha, el saldo existente,

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Pablo Godofredo Arellano Ubilluz
Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Presidente





Se reiteró el requerimiento de información, mediante el Oficio N°013-2025-CPF-UNAC. De fecha 17 de enero de 2025.

Sin embargo, hasta la fecha del día 18 de marzo de 2025, la Dirección General de Administración no ha respondido el mencionado requerimiento de información.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana 2"

Bellavista, 17 de enero del 2025

OFICIO N° 013-2025-CPF-UNAC

Señora C.P.C.
Luzmila Pazos Pazos
Presidenta del CAFAE - UNAC

Presente.-

Asunto: Se reitera solicitud de información acerca del CAFAE-UNAC.

REF: Oficio N° 134 – 2024-CPF – UNAC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, a nombre de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, para comunicarle lo siguiente.

Que, con motivo de fortalecer los actos de fiscalización de nuestra competencia conforme a lo dispuesto por el artículo 77° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 como órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad se hace necesario impulsar el alineamiento estratégico y articulación administrativa dentro de este proceso.

En vista que hasta la fecha no se ha remitido ninguna información en respuesta a la referencia, se le reitera la solicitud para la atención de dicho documento en proceso de investigación preliminar, a fin de conocer su información y/o descargo de manera sustentada mediante escrito en el plazo de 10 días hábiles.

Que, en atención a lo estipulado que el artículo 248 del Estatuto Universitario establece que la Comisión Permanente de Fiscalización tiene facultades amplias para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, unidades académicas y administrativas, siendo obligatorio brindar la información requerida de manera oportuna, precisa y completa.

Que, en atención a lo regulado por el Art. 251 del Estatuto: "Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento", concordante con el Art. 100° del Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización.

La omisión de brindar información será considerada una falta grave, tal como lo estipula el artículo 252 del Estatuto de la UNAC.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Presidente





4.5 SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA A LAS RECOMENDACIONES CONSOLIDADAS MEJORADAS EN REFERENCIA AL RESULTADO DEL INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN AL DIGA-UNAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo del 2024)

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Bellavista, 16 de enero de 2025

OFICIO N.º 005-2025-CPF-UNAC

Señora Contadora
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presente. –

ASUNTO: Remite el Informe Final de la Visita de Fiscalización presencial y/o virtual al DIGA y dependencias, además se sugiere elaborar un Plan de Mejora a las recomendaciones consolidadas mejoradas.

REFERENCIA: a) Memorándum Circular N°134-2024-DIGA-UNAC
b) Oficio N° 111-2024-CPF-UNAC

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) y, a la vez, para comunicarle lo siguiente:

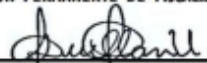
Que, adjunto a la presente el Informe Resultante Final de la visita de fiscalización de carácter preventiva para su conocimiento, y se sugiere elaborar un **PLAN DE MEJORA A LAS RECOMENDACIONES CONSOLIDADAS Y MEJORADAS**, en el **Plazo de 7 Días Hábiles**, Conforme al Art. 77 de la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto UNAC y las normas internas vigentes.

Agradeciendo anticipadamente su atención, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN


Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Presidente





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

RECOMENDACIONES CONSOLIDADAS Y MEJORADAS PLAN DE MEJORA:

Elaborar un *Plan de Mejora Institucional* con plazos claros, responsables designados y métricas específicas de seguimiento. Este plan debe basarse en los hallazgos identificados en el informe, incluyendo problemas de transparencia, control interno y actualización normativa.

1. Fondos CAFAE:

Garantizar que los fondos CAFAE sean administrados por un equipo técnico independiente compuesto por profesionales y especialistas que no ocupen cargos de dirección o confianza. Esto permitirá mayor operatividad y transparencia en su gestión.

Implementar un sistema de evaluación periódica de la eficacia del manejo del CAFAE, con auditorías independientes y reportes semestrales.

2. Transparencia y Publicación de Información:

Publicar de manera oportuna y completa los documentos y resoluciones, cumpliendo con los plazos establecidos por la Ley N° 27806 y las directivas internas.

3. Actualización Normativa:

Realizar revisiones periódicas de los instrumentos de gestión, como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), para alinearlos con las mejores prácticas y normativas vigentes.

4. Capacitación del Personal:

Implementar programas de capacitación en el manejo de herramientas como el SIAF-SP y SIGA, asegurando que todo el personal administrativo y financiero esté debidamente formado.

5. Gestión de Caja Chica:

Diseñar procedimientos claros para la rendición de cuentas y supervisión de los fondos de caja chica, estableciendo auditorías regulares para prevenir riesgos de malversación.

6. Fortalecimiento del Control Interno:

Desarrollar mapas de riesgos actualizados para cada unidad administrativa, identificando posibles cuellos de botella y áreas de mejora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

7. Incorporación de Tecnologías:

Implementar sistemas de gestión electrónica para la automatización de procesos administrativos, como el control de ingresos y egresos, para optimizar los tiempos y reducir errores.

8. Acreditación y consolidación del Licenciamiento:

Establecer un comité permanente para el seguimiento de las mejoras necesarias en los procesos de acreditación y licenciamiento universitario, que gestiona la UNAC en lo pertinente, asegurando la sostenibilidad de estos logros.

9. Vinculación con la SUNEDU:

Crear un mecanismo de cooperación con la SUNEDU y otras universidades públicas para compartir mejores prácticas y recibir asesoramiento técnico en áreas críticas.

10. Plan de Sostenibilidad Financiera:

Diseñar estrategias de diversificación de ingresos, como convenios con empresas y gobiernos locales, para fortalecer la sostenibilidad financiera de la universidad, la descentralización educativa y la gestión tecnológica, así como el seguimiento a sus egresados.

11. Participación Estudiantil y Comunitaria:

Incluir representantes estudiantiles en las mesas técnicas de fiscalización, especialmente en temas relacionados con transparencia y uso de recursos.

12. Operatividad y rol más activo del Sistema de Control Interno (SCI)

Impulsar la 8. Operatividad y rol mas activo del Sistema de Control Interno (SCI), poniendo sus órganos en actividad, publicando sus actas y recomendaciones, controlando las fases de implementación y las recomendaciones ejecutadas por los órganos de control externo e interno de la UNAC



Se verifica en el sistema SGD de la oficina de la Comisión Permanente de Fiscalización el Memorandum Circular N° 033-2025-DIGA/UNAC, de fecha 5 de marzo el pedido informativo de la Dirección General de Administración a sus dependencias sobre la referencia, Sin embargo, hasta la fecha del día 18 de marzo de 2025, aún está pendiente la información solicitada.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUY URGENTE

MEMORANDUM CIRCULAR N°033-2025-DIGA/UNAC

PARA : MAG. JUAN CARLOS COLLADO FELIX
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
ING. ALEX MAYLLE SARAVIA
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
CPC MELISSA LOAYZA DIAZ
Jefa de la Unidad de Contabilidad
MAG. JISSELY PEVES SOTO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
CPC VALENTIN LUQUE DIPAS
Jefe de la Unidad de Tesorería
ING. GUALBERTO HUAMAN LEIVA
Jefe de la Unidad de Servicios Generales

ASUNTO : Sobre Informe Final de la Visita de Fiscalización presencial y/o virtual al DIGA y dependencias – elaboración de un Plan de Mejora a las recomendaciones consolidadas mejoradas.

REFERENCIA : a) OFICIO N.º 005-2025-CPF-UNAC
b) Expediente N°2099272

FECHA : Callao, 05 de marzo de 2025

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de señalar que, con OFICIO N.º 005-2025-CPF-UNAC, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización remite adjunto a la presente el Informe Resultante Final de la visita de fiscalización de carácter preventiva para su conocimiento, y se sugiere elaborar un PLAN DE MEJORA A LAS RECOMENDACIONES CONSOLIDADAS Y MEJORADAS, en el Plazo de 7 Días Hábiles, Conforme al Art. 77 de la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto UNAC y las normas internas vigentes.

Por ello, se remite las recomendaciones de mejora para la elaboración del Plan adjunto al Oficio citado, solicitando a sus Unidades elaborar las disposiciones a ser consolidadas, en referencia a los extremos que resulten ser de su competencia.

En tal sentido, se les solicita remitir lo solicitado con carácter de **MUY URGENTE**.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora





4.5 SOLICITUD INFORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN SENSIBLE SOBRE REGISTRO ACADEMICO DE ACTAS Y DE OTROS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 17 de enero del 2025

OFICIO N° 012 -2025-CPF-UNAC

Ing. Juan Renato Osorio Esteban.

Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI)

Presente.-

Asunto: Se solicita informe en materia de seguridad de toda la información sensible sobre registro académicos de actas y otros de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

REF: Art. 251 del Estatuto: "Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento"

De mi especial consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la **Comisión Permanente de Fiscalización** de la **Universidad Nacional del Callao**, asimismo se le solicita informe en materia de sus atribuciones y con referencia a la seguridad de toda la información sensible sobre registros académicos de actas y otros de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

En ese sentido, requerimos que, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones legales vigentes, se remita a esta Comisión lo siguiente:

1. Informe sobre los casos denunciados y/o reportados por la Oficina de Tecnologías de Información (OTIC) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referente a supuestas alteraciones de actas de notas de los años 2023 y 2024, a fin de conocer si en este periodo se han presentado casos de hackeo, vulneración o alteración de registros de notas o datos académicos y/o administrativos producidos en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos o cualquier hecho irregular reportado por OTIC de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
2. Informe sobre posibles casos de denuncias orales o escritas recibidas en el año 2023 y/o 2024 por docentes, estudiantes, autoridades o servidores de la UNAC, relacionado a hackeo de cuentas de correos electrónicos, registros, alteración de la data o cualquier otra irregularidad.
3. De existir casos reportados y/o identificados por ustedes, remitir el **expediente completo** relacionado con el caso, incluyendo informes,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- correos, actas, o cualquier otra documentación generada por las áreas responsables en torno a la presunta alteración de notas.
4. Descripción detallada de los procedimientos implementados para la consignación, resguardo y auditoría de los registros digitales académicos y/o administrativos, con énfasis en las medidas correctivas adoptadas o en vías de implementación.
 5. **En relación a los casos reportados y/o identificados por ustedes solicitamos remitir el listado de funcionarios o personal administrativo** con acceso a los sistemas de registro académico, vinculados a los supuestos hechos irregulares detectados y/o denunciados de ser el caso, señalando sus responsabilidades específicas y, en caso de ser necesario, identificando posibles irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, considerando que el artículo 248 del Estatuto de nuestra universidad establece que la Comisión Permanente de Fiscalización tiene facultades amplias para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, unidades académicas y administrativas, siendo eso obligatorio brindar la información requerida de manera oportuna, precisa y completa. La omisión de brindar información será considerada una falta grave, tal como estipula el artículo 252 del mismo Estatuto.

Para el cumplimiento de esta solicitud, se le otorga un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 251y 252 del Estatuto de la UNAC, concordante con lo dispuesto en el **Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización** y otros.

En caso de requerir alguna precisión adicional sobre los términos de la presente solicitud, la Comisión está a su disposición para atender cualquier consulta mediante los canales oficiales establecidos.

Agradecemos su atención inmediata a esta solicitud en función a su competencia a fin de garantizar la transparencia y correcto funcionamiento de nuestra Universidad.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN


Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO URIBLUZ
Presidente





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Bellavista, 17 de enero del 2025

OFICIO N° 014 -2025-CPF-UNAC

Señora Doctora.

MARY DORYS BELLODAS HURTADO

Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC)

Presente.-

Asunto: Se solicita informe en materia de seguridad de toda la información sensible sobre registro académicos de actas y otros de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

REF: Art. 251 del Estatuto: "Todas las autoridades y funcionarios están obligados a proporcionar la información solicitada por la Comisión Permanente de Fiscalización dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento"

De mi especial consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente, a nombre de la **Comisión Permanente de Fiscalización** de la **Universidad Nacional del Callao**, asimismo se le solicita informe en materia de sus atribuciones y con referencia a la seguridad de toda la información sensible sobre registros académicos de actas y otros de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

En ese sentido, requerimos que, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones legales vigentes, se remita a esta Comisión lo siguiente:

1. Informe sobre los casos denunciados, identificados y/o reportados por la Oficina de Tecnologías de Información (OTIC) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, referente a supuestas alteraciones de actas de notas de los años 2023 y 2024, a fin de conocer si en este periodo se han presentado casos de hackeo, vulneración o alteración de registros de notas o datos académicos y/o administrativos producidos en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos o cualquier hecho irregular reportado por su dependencia.
2. Informe sobre posibles casos de denuncias orales o escritas recibidas en el año 2023 y/o 2024 por docentes, estudiantes, autoridades o servidores de la UNAC, relacionado a hackeo de cuentas de correos electrónicos, registros, alteración de la data o cualquier otra irregularidad.
3. De existir casos reportados y/o identificados por ustedes, remitir el **expediente completo** relacionado con el caso, incluyendo informes,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

(Resolución N° 010-2024-AU del 15 de marzo de 2024)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correos, actas, o cualquier otra documentación generada por las áreas responsables en torno a la presunta alteración de notas.

4. Descripción detallada de los procedimientos implementados para la consignación, resguardo y auditoría de los registros digitales académicos y/o administrativos, con énfasis en las medidas correctivas adoptadas o en vías de implementación.
5. **En relación a los casos reportados y/o identificados por la oficina a su cargo, solicitamos remitir el listado de funcionarios o personal administrativo** con acceso a los sistemas de registro académico, vinculados a los supuestos hechos irregulares detectados y/o denunciados de ser el caso, señalando sus responsabilidades específicas y, en caso de ser necesario, identificando posibles irregularidades detectadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, considerando que el artículo 248 del Estatuto de nuestra universidad establece que la Comisión Permanente de Fiscalización tiene facultades amplias para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad, unidades académicas y administrativas, siendo eso obligatorio brindar la información requerida de manera oportuna, precisa y completa. La omisión de brindar información será considerada una falta grave, tal como estipula el artículo 252 del mismo Estatuto.

Para el cumplimiento de esta solicitud, se le otorga un plazo **de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 251 y 252 del Estatuto de la UNAC, concordante con lo dispuesto en el **Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Fiscalización** y otros.

En caso de requerir alguna precisión adicional sobre los términos de la presente solicitud, la Comisión está a su disposición para atender cualquier consulta mediante los canales oficiales establecidos.

Agradecemos su atención inmediata a esta solicitud en función a su competencia a fin de garantizar la transparencia y correcto funcionamiento de nuestra Universidad.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ
Presidente





Facultad de Ingeniería
Pesquera y de Alimentos

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 06 de febrero de 2025

OFICIO N° 001-2025-CTIC-FIPA

Señor

Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz

Presidente de la Comisión Permanente de
Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao.

Presente

ASUNTO: Informe en materia de seguridad de toda la información sensible sobre registro académicos de actas y otros de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

REFERENCIA: OFICIO N°014-2025-CPF-UNAC

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, acuso y recibo el mensaje, del documento de referencia.

1. Acerca de los casos por alteración de acta de notas en los años 2023 y 2024. La CTIC de la FIPA, no ha recibido ningún oficio, solicitud, queja de alteración de notas de parte de los estudiantes, docentes y servidores administrativos de la UNAC.
2. Acerca de casos de denuncias orales o escritas recibidas en el año 2023 y/o 2024 sobre hackeo de cuentas, correos y alteración de data en la UNAC. La CTIC de la FIPA, no ha recibido ninguna denuncia oral o escrita de hackeo de cuentas sga, correos institucionales de la UNAC y datos de parte de los estudiantes, docentes y servidores administrativos de la UNAC.
4. La CTIC de la FIPA, orienta tanto al estudiante, docentes y servidores de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos sobre el restablecimiento de contraseñas del Sistema de Gestión Académica (SGA) y correo institucional, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la OTI de la UNAC.

Obtener acceso al Sistema de Gestión Académica (SGA) de la UNAC

<https://www.gob.pe/67751-obtener-acceso-al-sistema-de-gestion-academica-sga-de-la-unac>

Cambio De Clave Del Correo Institucional

<https://unac.edu.pe/no-puedo-ingresar-al-correo-institucional/>

Agradeciendo su atención al presente, le expreso los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Av. Juan Pablo II N°306-308
Bellavista-Callao-Perú
Telf.: (511)4201590
www.unac.edu.pe
Email: fipa.otic@unac.edu.pe





V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES INTEGRADAS Y ARTICULADAS PARA LOGRAR ESTÁNDARES DE CALIDAD UNIVERSITARIA EN MATERIA DE SOSTENER EL LICENCIAMIENTO LOGRADO Y GESTIONAR LA ACREDITACIÓN AÑOS 2025 Y 2026

En el presente Informe Anual de las actividades desarrolladas con forme al POI 2024 y 2025, donde además de atender las solicitudes de información, entrevistas y presuntas denuncias de carácter extraordinario, la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF) ha logrado cumplir al 100 por ciento las actividades de fiscalización contenidas en los planes operativos.

Sistematizando la información y los hechos académicos, administrativos y económicos, en el periodo de vigencia de nuestro mandato comprendido entre el 23 de marzo de 2024 y el 18 de marzo de 2025, basado en articular la data histórica trabajada y de público conocimiento de los anteriores informes anuales precedentes. En continuidad nos permiten formular las siguientes conclusiones y recomendaciones, que podrían ser tomadas en cuenta por la Unidades Orgánicas pertinentes, en materia de modernización, reforma y sistemas de control interno, en especial y en general por las autoridades universitarias para su conocimiento, atención y fines pertinentes, para ser enriquecida con la participación de los nuevos miembros a ser elegidos por la Asamblea Universitaria, en su oportunidad.

CONCLUSIONES GENERALES

La Universidad Nacional del Callao, cuenta con amplias fortalezas académicas, y administrativas desde su creación.

Contamos con un valioso prestigio académico a nivel nacional tanto en el cuerpo académico, como de los profesionales, estudiantes y egresados de nuestra primera casa estudios en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, y a nivel nacional. Se cuenta con la participación de la universidad en diversos espacios académicos e instancias de ley en gobiernos locales y regionales en el Callao, Lima Metropolitana, Cañete y Huarochirí y en otras localidades del Perú, donde la actual gestión universitaria viene impulsando la descentralización de nuestros servicios educativos en diversas regiones del Peru.



Nuestro perfil eminentemente de ingeniería desde su creación, se mantiene, habiéndose ampliado hacia las ciencias económicas, administrativas, financieras y de la salud en las últimas tres décadas.

Pese a nuestro corto periodo de vida institucional, en relación a otras prestigiosas universidades públicas en Lima Metropolitana, estamos entre las de mayor población estudiantil, pero con limitado presupuesto, e infraestructura. Lo que limita nuestra perspectiva de desarrollo sostenible en las próximas décadas. Tenemos:

1. Se advierten posibles deficiencias en el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC)

- Se ha identificado que la Universidad Nacional del Callao (UNAC) presenta posibles deficiencias en la actualización de su infraestructura educativa, equipamiento de laboratorios y condiciones de seguridad, aspectos fundamentales para cumplir con los estándares exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), estudiantes y la Comunidad Universitaria en especial, como razón de ser, del quehacer educativo.
- A pesar de los avances en la ejecución de inversiones, frenada en los últimos cinco años, se ha reiniciado con éxito actividad de inversión pública desde mediados de 2024, pero aún existen deficiencias en la disponibilidad de bibliografía actualizada, bases de datos científicas y recursos tecnológicos esenciales para garantizar un entorno de aprendizaje de calidad.
- La universidad no ha implementado completamente un modelo educativo con visión compartida al año 2050, planeamiento estratégico multianual participativo de mejora continua en sus procesos académicos y administrativos, lo que afecta su capacidad coyuntural para cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Plan Estratégico Multianual 2023-2026 y los nuevos procesos en curso.

2. Insuficiencia en el soporte logístico de la Oferta Académica y su Relación con el Mercado Laboral

- Aun No se cuenta con un sistema robusto de seguimiento de egresados y medición del impacto de los programas académicos en el desempeño profesional, está orientado principalmente a prácticas preprofesionales y en menor grado graduado universitario.





- Limitado fortalecimiento en programas de investigación aplicada y vinculación con el sector empresarial e industrial, lo que limita la transferencia de conocimiento y la innovación universitaria.
- Se observa un inadecuado soporte logístico y académico a los procesos de responsabilidad social y cultural de articulación entre los programas de estudio y las demandas del sector productivo y del mercado laboral, afectando la empleabilidad concreta de los egresados.

3. Débil Desarrollo de la Investigación y Producción Científica

- A pesar de haber logrado incrementar y contar con docentes con grados de maestría y doctorado en los últimos dos años, la producción científica de la universidad sigue siendo baja, con limitadas publicaciones indexadas en bases de datos de alto impacto (Scopus, Web of Science).
- Se ha identificado un déficit en la formación de equipos de investigación multidisciplinarios y en la obtención de financiamiento para proyectos de investigación.
- La infraestructura para la investigación, como laboratorios y centros de innovación, aún no cuenta con certificaciones de calidad ni con un plan de modernización sosteniblemente estructurado.

4. Insuficiencia en la Internacionalización y Movilidad Académica

- La cooperación con universidades extranjeras y la participación en programas de intercambio estudiantil y docente es aún limitada.
- No se ha establecido un plan estratégico para la internacionalización que incluya la doble titulación, homologación de créditos y fomento de redes académicas internacionales.
- Falta fortalecer los programas de enseñanza en idioma extranjero, limitando la participación de la comunidad universitaria en proyectos internacionales y programas de movilidad global.

5. Débil Cultura de Evaluación y Autoevaluación Permanente

- Pese a contar con sistema institucionalizado educativo por competencias desde hace una década. No se ha implementado de manera integral un sistema de evaluación y autoevaluación continua

en las facultades y programas académicos, lo que limita la identificación temprana de deficiencias y oportunidades de mejora.

- Se requiere consolidar una oficina de aseguramiento de la calidad que integre indicadores claros para medir el desempeño docente, la eficiencia administrativa y la satisfacción estudiantil de manera descentralizada y articulada a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Los procesos de acreditación institucional y de programas académicos están retrasados en el cumplimiento de los POI 2024-2025, avanzan lentamente y no cuentan con una hoja de ruta clara con plazos definidos para cumplir con los estándares de calidad exigidos por SINEACE.

6 Transparencia y Acceso a la Información

- Se ha detectado incumplimiento en la actualización y publicación de información contable y administrativa en el portal de transparencia de la UNAC, afectando la accesibilidad y supervisión por parte de la comunidad universitaria y órganos fiscalizadores.
- La Dirección General de Administración (DIGA) y la Unidad de Contabilidad presentan omisiones en la publicación de resoluciones, ejecución presupuestaria y estados financieros del 2023 y 2024, generando dudas sobre la trazabilidad de los recursos y cumplimiento de normativas.

7 Gestión Administrativa y Presupuestaria

- Se ha identificado deficiencias en la planificación y ejecución de gastos en varias unidades administrativas, particularmente en Tesorería, Abastecimiento y Contabilidad, donde no se cuenta con diagnósticos de ejecución funcional ni mecanismos actualizados de control interno.
- La ausencia de cuadros de personal administrativos y docentes actualizados dificulta la adecuada fiscalización de la contratación y asignación de recursos humanos.
- La UNAC no cuenta con manuales de procedimientos administrativos (MAPRO) actualizados desde el 2012, lo que implica la falta de alineamiento con las normas vigentes de gestión pública.



8. Ejecución de Proyectos de Inversión y Mantenimiento

- La Unidad Ejecutora de Inversiones ha cumplido con la ejecución de 12 inversiones en 2023 por un monto de S/. 9,810,868, pero aún se observan demoras en la implementación y equipamiento de laboratorios en algunas facultades.
- Existen retrasos en la adquisición de equipos de aula y transporte, así como en la ejecución de planes de mantenimiento de infraestructura universitaria, lo que afecta la calidad del servicio educativo.
- Se ha evidenciado falta de personal técnico especializado en ingeniería civil y contabilidad para la supervisión de proyectos de inversión, lo que puede derivar en deficiencias en la fiscalización de obras y adquisición de bienes.

9 Control Financiero y Uso de Recursos

- Se han detectado irregularidades en la administración del fondo de caja chica, incluyendo la falta de reportes detallados, gastos no documentados y reembolsos no controlados.
- Se observa incumplimiento en la conciliación bancaria oportuna y en la supervisión de flujos financieros en Tesorería, lo que puede generar riesgos administrativos y financieros.
- La falta de equipos y software actualizado en la Unidad de Tesorería afecta la eficiencia operativa y el cumplimiento normativo de los procedimientos contables.

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EL LICENCIAMIENTO LOGRADO

1. Fortalecimiento de la Infraestructura y Condiciones Básicas de Calidad con visión al 2050

- Relanzar y Desarrollar un Plan Multianual de Inversión y Modernización 2025-2028 que priorice:
 - o Los sistemas de Seguridad Académica y Administrativa en la nube, con la integración de conocimientos inter universitarios e inter facultades mínimamente.



- o La remodelación y equipamiento de laboratorios con tecnología de última generación.
- o La construcción de nuevas aulas y espacios de aprendizaje con estándares de accesibilidad universal.
- o La implementación de un sistema de seguridad y bienestar universitario que garantice un entorno adecuado para la comunidad estudiantil.
- o Establecer convenios con el sector público y privado para el financiamiento de infraestructura y equipamiento en áreas estratégicas de enseñanza e investigación.

2. Revisión y Actualización Curricular Participativa Basada en la Demanda Laboral, con participación de la comunidad universitaria, el sector público y privado, con visión al 2050

- Implementar un modelo de actualización curricular periódica alineado con las tendencias del mercado laboral, incluyendo:
 - o Un enfoque basado en competencias con estándares internacionales.
 - o La incorporación de asignaturas de innovación, transformación digital y emprendimiento en todos los programas académicos.
 - o La certificación progresiva en habilidades específicas que fortalezcan la empleabilidad de los estudiantes.
- Desarrollar un Observatorio de Egresados y Mercado Laboral para evaluar el impacto de los programas académicos en la inserción laboral y la pertinencia de los perfiles profesionales.

3. Impulso a la Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico

- Crear una política de incentivos para la producción científica, incluyendo financiamiento interno y apoyo para la publicación en revistas indexadas.
- Implementar un programa de formación para docentes en metodología de la investigación, redacción científica y acceso a fondos internacionales de investigación.



- Fortalecer los laboratorios de investigación con certificaciones de calidad, optimizando la infraestructura para el desarrollo de proyectos de alto impacto.

4. Estrategia de Internacionalización y Cooperación Académica.

- Establecer alianzas estratégicas con universidades extranjeras para la implementación de programas de doble titulación y movilidad académica.
- Crear una oficina de relaciones internacionales que gestione becas, programas de intercambio y participación en redes de investigación internacionales.
- Incorporar asignaturas de inglés en la currícula y promover programas de certificación de idiomas para mejorar la competitividad de los estudiantes y docentes a nivel global.

5. Implementación de un Sistema de Evaluación y Mejora Continua

- Constituir un Comité de Calidad Universitaria encargado de la implementación de un sistema de autoevaluación permanente de los programas académicos y administrativos.
- Establecer un modelo de auditoría interna basado en indicadores de calidad definidos por SUNEDU y SINEACE, asegurando el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.
- Desarrollar un plan de capacitación continua para docentes y administrativos en gestión de la calidad educativa, innovación en enseñanza y evaluación del aprendizaje.

6. Fortalecimiento de la Transparencia Institucional

- Publicar de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública toda la documentación relevante, incluyendo estados financieros, resoluciones y ejecución presupuestaria.



- Implementar un sistema de monitoreo para garantizar que todas las unidades orgánicas cumplan con la actualización de la información en el portal institucional.
- Capacitar al personal encargado de la administración digital de la información para evitar errores en la publicación de datos.

7. Modernización de la Gestión Administrativa

- Actualizar el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) para adecuarlo a la normativa vigente y mejorar la eficiencia de los procesos administrativos.
- Implementar un sistema de control interno más eficiente en la Unidad de Contabilidad y Tesorería para asegurar el cumplimiento de los procedimientos financieros.
- Fortalecer los procesos de selección y contratación de personal técnico especializado en finanzas e ingeniería civil para mejorar la supervisión de inversiones y gestión económica.

8. Optimización de la Ejecución de Proyectos

- Implementar un mecanismo de seguimiento y fiscalización en tiempo real de los proyectos de inversión, con énfasis en la adquisición de equipos y mantenimiento de infraestructura.
- Establecer un cronograma de ejecución de proyectos con indicadores de cumplimiento y penalidades por retraso para las unidades responsables.
- Agilizar los procesos de compra y mantenimiento de equipos de laboratorio y transporte para garantizar la continuidad operativa de la universidad.

9. Mejora del Control Financiero

- Elaborar un informe detallado y mensual sobre los arqueos de caja chica para garantizar transparencia en el uso de estos fondos.
- Implementar un programa de auditoría interna en Tesorería para evaluar periódicamente la conciliación de flujos financieros y mitigar riesgos administrativos.
- Gestionar la adquisición de nuevos equipos y software contable para optimizar los procesos de Tesorería y Contabilidad.

10 . Plan de Mejora Continua



- Desarrollar un Plan de Mejora 2025-2026 que incluya estrategias para corregir las observaciones identificadas en la fiscalización, con indicadores de cumplimiento y metas claras.
- Incluir un mecanismo de supervisión y evaluación de la implementación de las recomendaciones, asegurando la responsabilidad de cada unidad orgánica en su ejecución.